



2021

---

# Informe con Relevancia Prudencial

# Índice

<b>ÍNDICE DE TABLAS.....</b>	<b>5</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>7</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>10</b>
1.1. Marco regulatorio .....	10
1.1.1. Novedades normativas.....	10
1.2. Contenido del Informe.....	12
1.2.1. Novedades del Informe respecto a 2020 .....	13
1.3. Gobiernanza del IRP.....	13
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>15</b>
2.1. Denominación social.....	15
2.2. Grupo consolidable a efectos prudenciales .....	15
2.2.1. Diferencias entre el perímetro de consolidación prudencial y contable.....	15
2.2.2. Conciliación entre los valores contables de los estados financieros y la exposición con fines regulatorios .....	19
2.3. Otra información de carácter general.....	19
<b>3. CAPITAL Y RECURSOS PROPIOS .....</b>	<b>21</b>
3.1. Composición de los fondos propios.....	21
3.2. Disposiciones transitorias de IFRS9 y OCI (Otro Resultado Global).....	23
3.3. Evolución de la ratio de capital .....	24
3.4. Requerimientos de capital regulatorio.....	26
3.4.1. Requerimientos de Pilar 1.....	26
3.4.2. Requerimientos de Pilar 2.....	26
3.4.3. Requisito combinado de colchones de capital .....	26
3.4.4. Detalle de los requerimientos de recursos propios mínimos por tipo de riesgo.....	30
3.5. Capital económico.....	31
3.6. MREL.....	32
<b>4. POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE GESTIÓN DE RIESGOS .....</b>	<b>33</b>
4.1. Estructura y organización de la función de gestión de riesgos .....	33
4.1.1. Tres líneas de defensa.....	34
4.2. Cultura corporativa de riesgos. Principios generales de gestión de riesgos .....	35
4.3. Perfil de riesgos.....	36
4.4. Gobierno corporativo .....	37
4.5. Gestión de impactos generados por la pandemia COVID-19.....	40
<b>5. RIESGO DE CRÉDITO Y CONTRAPARTE.....</b>	<b>44</b>
5.1. Riesgo de crédito.....	44
5.1.1. Gobiernanza .....	44
5.1.2. Gestión del riesgo .....	45
5.1.3. Definición y metodologías contables empleadas para determinar las correcciones por deterioro.....	48
5.1.4. Diferencias entre las definiciones de “en mora” y de “impago” a efectos contables y regulatorios .....	49
5.1.5. Aspectos cuantitativos .....	50
5.1.6. Utilización de agencias de calificación (ECAI) .....	61
5.2. Riesgo de contraparte .....	62
5.2.1. Gestión del riesgo de contraparte.....	62

5.2.2.	Importe del riesgo de contraparte bajo método estándar .....	64
5.2.3.	Exposiciones frente a entidades de contrapartida central .....	67
5.2.4.	Ajuste de valoración del crédito (CVA).....	67
<b>5.3.</b>	<b>Riesgo de titulaciones .....</b>	<b>67</b>
5.3.1.	Descripción y política general.....	67
5.3.2.	Metodología aplicada al análisis de las operaciones de titulización realizadas .....	68
5.3.3.	Política empleada para la baja de activos de balance.....	69
5.3.4.	Riesgos inherentes a la actividad de titulización .....	70
5.3.5.	Exposiciones en operaciones de titulización e importe de los activos titulizados.....	70
<b>5.4.</b>	<b>Técnicas de reducción del riesgo de crédito .....</b>	<b>75</b>
<b>6.</b>	<b>RIESGO DE MERCADO .....</b>	<b>78</b>
6.1.	Gobernanza.....	78
6.2.	Gestión del riesgo.....	78
6.3.	Aspectos cuantitativos.....	79
<b>7.</b>	<b>RIESGO OPERACIONAL .....</b>	<b>80</b>
7.1.	Gobernanza.....	80
7.2.	Gestión del riesgo.....	80
7.3.	Aspectos cuantitativos.....	81
<b>8.</b>	<b>OTROS RIESGOS .....</b>	<b>82</b>
8.1.	Liquidez .....	82
8.1.1.	Gobernanza .....	82
8.1.2.	Gestión del riesgo .....	82
8.1.3.	Aspectos cuantitativos .....	85
8.2.	Activos con cargas y sin cargas .....	88
8.3.	Tipo de interés.....	90
8.3.1.	Gobernanza .....	90
8.3.2.	Gestión del riesgo .....	91
8.3.3.	Aspectos cuantitativos .....	92
8.4.	Riesgos ambientales, sociales y de gobernanza .....	92
8.4.1.	Compromiso con el medioambiente.....	93
8.4.2.	Integración de la sostenibilidad en el gobierno corporativo .....	93
8.4.3.	Finanzas sostenibles .....	94
8.4.4.	Identificación y gestión de los factores de riesgo ASG .....	95
<b>9.</b>	<b>APALANCAMIENTO.....</b>	<b>98</b>
<b>10.</b>	<b>REMUNERACIONES .....</b>	<b>101</b>
10.1.	Proceso decisorio y Política de remuneración del Colectivo Identificado .....	101
10.1.1.	Gobernanza .....	101
10.1.2.	Alcance de la Política de remuneración.....	103
10.1.3.	Determinación del Colectivo Identificado .....	103
10.2.	Concepción y estructura del sistema de remuneración .....	103
10.2.1.	Principios y elementos .....	103
10.2.2.	Proceso de toma de decisiones para determinar la Política de remuneración .....	104
10.2.3.	Criterios aplicados para la medición de resultados.....	105
10.2.4.	Independencia en la remuneración.....	107
10.2.5.	Políticas y criterios aplicados para la concesión de remuneración variable garantizada e indemnizaciones por despido	107
10.3.	Riesgos actuales y futuros en los procesos de remuneración .....	108

10.4.	Conexión entre la remuneración del Colectivo Identificado y sus resultados .....	109
10.5.	Ratios entre la remuneración fija y variable del Colectivo Identificado .....	110
10.6.	Conexión entre la remuneración del Colectivo Identificado y los resultados del desempeño del Grupo 110	
10.7.	Remuneración total de cada uno de los miembros del Consejo de Administración .....	111
10.8.	Aspectos cuantitativos.....	111
<b>ANEXOS.....</b>		<b>114</b>
<b>Anexo I. Información sobre fondos propios.....</b>		<b>114</b>
<b>Anexo II. Principales características de los instrumentos de fondos propios y pasivos admisibles .....</b>		<b>117</b>
<b>Anexo III. Glosario de siglas .....</b>		<b>119</b>
<b>Anexo IV. Listado de sociedades GCC .....</b>		<b>120</b>
<b>Anexo V. Cumplimiento normativo .....</b>		<b>121</b>

## Índice de tablas

Tabla 1 - EU KM1 - Plantilla de indicadores clave.....	9
Tabla 2 - EU CC2 - Conciliación de los fondos propios reglamentarios con el balance en los estados financieros auditados.....	17
Tabla 3 - EU LI1 - Diferencias entre el ámbito de consolidación contable y el ámbito de consolidación prudencial y correspondencia de las categorías de estados financieros con las categorías de riesgo reglamentario.....	18
Tabla 4 - EU LI2 - Principales fuentes de discrepancias entre las cuantías de las exposiciones con fines regulatorios y los valores contables en los estados financieros.....	19
Tabla 5 - Resumen de los fondos propios reglamentarios.....	23
Tabla 6 - Plantilla IFRS9-FL: Comparación de los fondos propios y de las ratios de capital y de apalancamiento de las entidades con y sin la aplicación de las disposiciones transitorias de la IFRS9 o de ECL análogas .....	25
Tabla 7 - EU CCyB2 - Importe del colchón de capital anticíclico .....	28
Tabla 8 - EU CCyB1 - Distribución geográfica de las exposiciones crediticias pertinentes para el colchón de capital anticíclico .....	29
Tabla 9 - EU OV1 - Resumen de los importes totales de exposición al riesgo .....	31
Tabla 10 - Información relativa a préstamos y anticipos sujetos a moratorias legislativas y no legislativas .....	42
Tabla 11 - Desglose de préstamos y anticipos sujetos a moratorias legislativas y no legislativas en función del vencimiento residual de las moratorias.....	43
Tabla 12 - Información relativa a préstamos y anticipos sujetos a programas de garantías públicas introducidos en respuesta a la crisis de la COVID-19.....	43
Tabla 13 - Órganos con responsabilidades en la gestión del riesgo de crédito .....	44
Tabla 14 - EU CR4 - Método estándar - Exposición al riesgo de crédito y efectos de la reducción del riesgo de crédito.....	50
Tabla 15 - EU CR5 - Método estándar .....	52
Tabla 16 - EU CQ1 - Calidad crediticia de las exposiciones reestructuradas o refinanciadas .....	53
Tabla 17 - EU CQ2 - Calidad de la reestructuración o refinanciación .....	53
Tabla 18 - EU CQ3 - Calidad crediticia de las exposiciones no dudosas y dudosas por días vencidos.....	54
Tabla 19 - EU CQ4 - Calidad de las exposiciones dudosas por situación geográfica .....	55
Tabla 20 - EU CQ5 - Calidad crediticia de los préstamos y anticipos a sociedades no financieras por sector de actividad .....	55
Tabla 21 - EU CQ6 - Valoración de las garantías reales – préstamos y anticipos.....	56
Tabla 22 - EU CQ7 - Garantías reales obtenidas mediante toma de posesión y procesos de ejecución .....	57
Tabla 23 - EU CQ8 - Garantías reales obtenidas mediante toma de posesión y procesos de ejecución – desglosadas por antigüedad .....	58
Tabla 24 - EU CR1 - Exposiciones no dudosas y dudosas y provisiones conexas.....	60
Tabla 25 - EU CR1-A - Vencimiento de las exposiciones.....	61
Tabla 26 - EU CR2 - Variaciones del volumen de préstamos y anticipos de dudosos.....	61
Tabla 27 - EU CR2a - Variaciones del volumen de préstamos y anticipos dudosos y de las recuperaciones acumuladas netas conexas.....	61
Tabla 28 - Asociación de rating externo por ECAI con Niveles de Calidad Crediticia de CRR a l/p .....	62
Tabla 29 - Asociación de rating externo por ECAI con Niveles de Calidad Crediticia de CRR a c/p .....	62

Tabla 30 - EU CCR1 - Análisis de la exposición al riesgo de contraparte por método .....	65
Tabla 31 - EU CCR3 - Método estándar - Exposiciones al riesgo de contraparte por categorías reglamentarias de exposición y ponderaciones de riesgo.....	65
Tabla 32 - EU CCR5 - Composición de las garantías reales para las exposiciones al riesgo de contraparte.....	66
Tabla 33 - EU CCR8 - Exposiciones frente a ECC.....	67
Tabla 34 - EU CCR2 - Operaciones sujetas a requisitos de fondos propios por riesgo de CVA .....	67
Tabla 35 - Titulizaciones emitidas vigentes.....	69
Tabla 36 - EU SEC1 - Exposiciones de titulización en carteras de inversión.....	72
Tabla 37 - EU SEC3 - Exposiciones de titulización en la cartera de inversión y requisitos de capital reglamentario correspondientes cuando GCC actúa como originador o patrocinador.....	74
Tabla 38 - EU SEC4 - Exposiciones de titulización en la cartera de inversión y requisitos de capital reglamentario correspondientes cuando GCC actúa como inversor .....	74
Tabla 39 - EU SEC5 - Exposiciones titulizadas por el Grupo - Exposiciones con impago y ajustes por riesgo de crédito específico.....	75
Tabla 40 - EU CR3 - Panorámica de las técnicas de reducción del riesgo de crédito: divulgación de información sobre el uso de técnicas de reducción del riesgo de crédito.....	77
Tabla 41 - EU OR1 - Requisitos de fondos propios por riesgo operativo e importes de las exposiciones ponderadas por riesgo .....	81
Tabla 42 - EU LIQ1 - Información cuantitativa de la ratio de cobertura de liquidez.....	85
Tabla 43 - EU LIQ2 - Ratio de financiación estable neta.....	87
Tabla 44 - EU AE1 - Activos con cargas y sin cargas.....	89
Tabla 45 - EU AE2 - Garantías reales recibidas y valores representativos de deuda propios emitidos.....	90
Tabla 46 - EU AE3 - Fuentes de cargas.....	90
Tabla 47 - EU IRRBB1 - Riesgos de tipos de interés de actividades distintas de la cartera de negociación .....	92
Tabla 48 - EU LR1 - LRSum: Resumen de la conciliación de los activos contables y las exposiciones correspondientes a la ratio de apalancamiento.....	98
Tabla 49 - EU LR2 - LRCom: Cuadro divulgativo común de la ratio de apalancamiento .....	99
Tabla 50 - EU LR3 - LRSpl: Desglose de exposiciones dentro de balance .....	100
Tabla 51- Composición Comité de Remuneraciones.....	102
Tabla 52 - Remuneración de los miembros del Consejo de Administración .....	111
Tabla 53 - EU REM1 - Remuneración concedida respecto del ejercicio.....	112
Tabla 54 - EU REM4 - Remuneración de 1 millón EUR o más al año.....	112
Tabla 55 - EU REM5 - Información sobre la remuneración del personal cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en el perfil de riesgo del Grupo (personal identificado) .....	113
Tabla 56 - EU CC1 - Composición de los fondos propios reglamentarios.....	114
Tabla 57 - EU CCA - Principales características de los instrumentos reglamentarios de fondos propios y los instrumentos de pasivos admisibles.....	117
Tabla 58 - Listado de sociedades del Grupo Cooperativo Cajamar .....	120

## Resumen ejecutivo

El Informe con Relevancia Prudencial se aprueba y publica siguiendo las directrices establecidas en la Parte Octava del Reglamento (UE) nº 575/2013, con el objetivo de informar al mercado de las principales magnitudes que afectan o pueden afectar a la solvencia de Grupo Cooperativo Cajamar (GCC). El Grupo es un Sistema Institucional de Protección autorizado y exento del cumplimiento individual de los coeficientes de solvencia, siendo únicamente relevante la información a nivel consolidado.

La ratio de capital total *phased-in* del 15,71% a 31.12.2021 supone un incremento de 22 pb respecto al cierre del año anterior, mientras que la ratio de capital CET1 del Grupo en términos *phased-in* se sitúa a esta misma fecha en 13,29%, disminuyendo en 28 pb respecto al mismo indicador a 30 de junio de 2021 y en 50 pb sobre el de cierre del año 2020.

El incremento de la ratio de capital total se explica principalmente por:

- Evolución positiva de las aportaciones al capital cooperativo y de generación de resultados, que permite absorber el incremento en las deducciones de capital de nivel 1 ordinario, que son:
  - la deducción de CET1 por cobertura adicional requerida por el Reglamento 2019/30 (Cobertura CRR, o *Backstop*);
  - la cobertura recomendada por la Adenda del Banco Central Europeo (BCE) sobre préstamos dudosos;
  - la cobertura recomendada determinada por el proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES); y
  - la deducción por inversión en software, que se ha incrementado tras la reciente inversión para renovar el terminal financiero del Grupo.
- Emisión de deuda subordinada computable como capital de nivel 2, por importe de 600 millones de euros con vencimiento a 10 años y medio. Esta nueva emisión se ha realizado simultáneamente a la recompra parcial de las dos emisiones de deuda subordinada vivas hasta ese momento, con un volumen total de 400 millones de euros, y que desde esa fecha dejaron de ser computables como capital de nivel 2.

Por el contrario, han tenido un efecto negativo sobre las ratios de capital:

- la reducción de los ajustes transitorios por la adaptación a IFRS9 por el paso del calendario transitorio;
- el aumento de activos ponderados por riesgo (APRs) en riesgo de contraparte y ajuste de valoración del crédito (CVA) por el incremento de la cartera de derivados de cobertura y la implantación del nuevo método estándar introducido por la CRR II (SA-CRR); y
- el incremento del volumen de APRs por riesgo de crédito como consecuencia del crecimiento orgánico del negocio crediticio.

En términos *fully loaded*, la ratio de capital total se sitúa en el 15,20% a 31.12.2021, aumentando 43 pb respecto al cierre del ejercicio anterior, mientras que la ratio CET1

alcanza el 12,78% a cierre de año 2021, 14 pb menos que en el primer semestre del mismo año, y 28 pb menos que en diciembre de 2020.

Las ratios de capital total y CET1 del Grupo superan ampliamente el mínimo regulatorio establecido tanto en términos *fully loaded* como *phased-in*.

Por su parte, la ratio de apalancamiento se sitúa a 31 de diciembre de 2021 en 5,47% (*phased-in*) y en 5,26% (*fully loaded*), cumpliendo holgadamente el nuevo requerimiento del 3% introducido en el artículo 92 del Reglamento (UE) nº 575/2013. Esta ratio ha disminuido en 24 pb respecto a junio de 2021 y en 25 pb respecto a cierre de año 2020, en términos *phased-in* y *fully loaded*.

En cuanto a niveles de liquidez, la ratio de cobertura de liquidez (LCR) y la ratio de financiación estable neta (NSFR) alcanzan el 206,05% y el 138,12%, respectivamente, a 31 de diciembre de 2021. Ambas ratios superan ampliamente el requerimiento regulatorio fijado del 100%.

Por último, la ratio de requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL), se sitúa en 18,25% del importe de la exposición total al riesgo a 31 de diciembre de 2021, superando holgadamente el requerimiento intermedio, vigente desde el 1 de enero de 2022, del 14,03% (16,53%, si se añade el colchón de conservación de capital).

A continuación, se presenta una tabla que desglosa los principales indicadores del Grupo:

Tabla 1 - EU KM1 - Plantilla de indicadores clave

Miles de €	31.12.2021	30.06.2021	31.12.2020
<b>Fondos propios disponibles (importes)</b>			
Capital de nivel 1 ordinario	3.297.399	3.292.772	3.145.405
Capital de nivel 1	3.297.399	3.292.772	3.145.405
Capital total	3.897.270	3.892.646	3.533.405
<b>Importes de las exposiciones ponderadas por riesgo</b>			
Importe total de la exposición al riesgo	24.813.847	24.257.030	22.812.256
<b>Ratios de capital (en porcentaje del importe de la exposición ponderada por riesgo)</b>			
Ratio de capital de nivel 1 ordinario (%)	13,29%	13,57%	13,79%
Ratio de capital de nivel 1 (%)	13,29%	13,57%	13,79%
Ratio de capital total (%)	15,71%	16,05%	15,49%
<b>Requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente a riesgos distintos del riesgo de apalancamiento excesivo (en porcentaje del importe de la exposición ponderada por riesgo)</b>			
Requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente a riesgos distintos del riesgo de apalancamiento excesivo (%)	5,29%	5,57%	5,79%
De los cuales: estarán compuestos por capital de nivel 1 ordinario (puntos porcentuales)	1,41%	1,41%	1,41%
De los cuales: estarán compuestos por capital de nivel 1 (puntos porcentuales)	1,88%	1,88%	1,88%
Total de los requisitos de fondos propios del SREP (%)	10,50%	10,50%	10,50%
<b>Colchón combinado y requisito global de capital (en porcentaje del importe de la exposición ponderada por riesgo)</b>			
Colchón de conservación de capital (%)	2,50%	2,50%	2,50%
Colchón de conservación debido al riesgo macroprudencial o sistémico observado en un Estado miembro (%)	0,00%	0,00%	0,00%
Colchón de capital anticíclico específico de la entidad (%)	0,007%	0,004%	0,003%
Colchón de riesgo sistémico (%)	-	-	-
Colchón de entidades de importancia sistémica mundial (%)	-	-	-
Colchón de otras entidades de importancia sistémica (%)	-	-	-
Requisitos combinados de colchón (%)	2,507%	2,504%	2,503%
Requisitos globales de capital (%)	13,007%	13,004%	13,003%
Capital de nivel 1 ordinario disponible tras cumplir el total de los requisitos de fondos propios del SREP (%)	1.831.832	1.860.091	1.798.044
<b>Ratio de apalancamiento</b>			
Medida de la exposición total	60.310.066	57.729.047	55.051.906
Ratio de apalancamiento (%)	5,47%	5,70%	5,71%
<b>Requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente al riesgo de apalancamiento excesivo (en porcentaje de la medida de la exposición total)</b>			
Requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente al riesgo de apalancamiento excesivo (%)	-	-	-
De los cuales: estarán compuestos por capital de nivel 1 ordinario (puntos porcentuales)	-	-	-
Total de los requisitos de ratio de apalancamiento del SREP (%)	3,00%	3,00%	-
<b>Colchón de ratio de apalancamiento y requisito global de ratio de apalancamiento (en porcentaje de la medida de la exposición total)</b>			
Requisito de colchón de ratio de apalancamiento (%)	-	-	-
Requisito de ratio de apalancamiento global (%)	3,00%	3,00%	-
<b>Ratio de cobertura de liquidez</b>			
Total de activos líquidos de alta calidad (HQLA, por sus siglas en inglés) (valor ponderado, media)	13.003.424	11.437.732	10.094.884
Salidas de efectivo — Valor ponderado total	6.184.244	5.502.678	4.852.516
Entradas de efectivo — Valor ponderado total	539.579	511.732	574.007
Total de salidas netas de efectivo (valor ajustado)	5.644.665	4.990.947	4.278.510
Ratio de cobertura de liquidez (%) (*)	230,65%	229,82%	236,66%
<b>Ratio de financiación estable neta</b>			
Total de financiación estable disponible	47.956.681	47.653.989	45.165.516
Total de financiación estable total requerida	34.722.146	35.141.445	35.129.214
Ratio de financiación estable neta (%)	138,12%	135,61%	128,57%

(\*) LCR medio calculado sobre la base de los ratios a fin de mes en los doce meses anteriores para cada trimestre. El cálculo de la ratio LCR en anteriores informes se realizaba a partir de los componentes medios (salidas y entradas) y no sobre la base de los ratios a fin de mes. Por ello, los ratios correspondientes a 31.12.2020 y 30.06.2021 reportadas en este informe difieren ligeramente de las reportadas en informes anteriores (236% a 31.12.2020 y 229% a 30.06.2021).

## 1. Introducción

### 1.1. Marco regulatorio

Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. (en adelante, BCC), como cabecera del Grupo Cooperativo Cajamar (en adelante, GCC o el Grupo), y entidad de crédito española, se encuentra sujeta a la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión (CRD IV), modificada posteriormente por la Directiva (UE) 2019/878, de 20 de mayo de 2019 (CRD V).

La Directiva CRD IV fue traspuesta al ordenamiento jurídico español, en su fase inicial, por el Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre. Esta trasposición se completó tiempo después con la Circular 2/2014; la Circular 2/2016; la Ley 10/2014; y el Real Decreto 84/2015.

La norma que rige la composición de los fondos propios computables y los niveles de capital que debe cumplir y mantener BCC como entidad de crédito es el Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (CRR), modificada posteriormente por el Reglamento (UE) 2019/876, de 20 de mayo de 2019 (CRR II) y el Reglamento (UE) 2020/873, de 24 de junio de 2020 (CRR *Quick Fix*), en lo relativo a determinadas adaptaciones realizadas en respuesta a la pandemia COVID-19.

Esta Directiva y este Reglamento, junto con las diferentes Directrices y Normas Técnicas de Regulación de la Autoridad Bancaria Europea (EBA), constituyen el marco regulatorio central de solvencia aplicable a las entidades de crédito en el ordenamiento jurídico español.

Por otro lado, respecto al marco normativo europeo de reestructuración y resolución bancaria, la norma central es la Directiva 2014/59/UE (BRRD), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, modificada posteriormente por la Directiva (UE) 2019/879 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019 (BRRD II). Estas Directivas europeas fueron transpuestas al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 11/2015, de 18 de junio y el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril.

#### 1.1.1. Novedades normativas

A lo largo del año 2021, se han publicado y han comenzado a aplicar diversas normas que afectan directamente al Grupo en términos de solvencia, en general, y en sus obligaciones de divulgación a mercado, en particular. Las principales novedades normativas del ejercicio son las siguientes:

- Directiva (UE) 2019/878, de 20 de mayo de 2019 (CRD V): la Directiva CRD V entró en vigor el 27 junio de 2019, si bien no era de aplicación directa en el ordenamiento jurídico español hasta que se ha llevado a cabo su trasposición mediante el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril.

En España, esta Directiva modifica, principalmente, la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Entre otras cuestiones, incorpora la regulación del P2G; modifica aspectos relacionados con los requisitos

combinados de colchón de capital -incluyendo el colchón de apalancamiento- y la restricción a la distribución de resultados; introduce medidas de supervisión en materia de riesgo de tipo de interés derivado de actividades ajenas a la cartera de negociación; modifica la regulación de la política de remuneraciones; etc.

- Reglamento (UE) 2019/876, de 20 de mayo de 2019 (CRR II): el 27 de junio de 2019 entró en vigor, y, a diferencia de la Directiva CRD V, no necesitó trasposición al ordenamiento jurídico español por ser de aplicación directa sobre los Estados miembro de la Unión Europea. No obstante, exceptuando determinadas disposiciones, este Reglamento ha comenzado a aplicar el 28 de junio de 2021.

Las principales novedades que introduce esta modificación sobre el Reglamento CRR son las siguientes: requerimiento mínimo de ratio de apalancamiento (3%) y colchón sobre este requerimiento para las entidades de importancia sistémica mundial; modificación del NSFR; cambios en la deducción de activos intangibles consistentes en programas informáticos; requerimiento mínimo TLAC aplicable a las entidades de importancia sistémica mundial; etc.

Con carácter adicional a estas modificaciones, destaca la revisión de la Parte Octava del Reglamento, relativa a la divulgación a mercado de la información de solvencia de las entidades, que afecta directamente al contenido de este Informe con relevancia prudencial. Estas modificaciones se detallarán en el apartado 1.2. Contenido del Informe.

- Directiva (UE) 2019/879, de 20 de mayo de 2019 (BRRD II): traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril. Como principales novedades, se incorporan modificaciones en la jerarquía de acreedores en caso de liquidación y se ajusta la calibración y subordinación del requerimiento MREL.
- Reglamento de ejecución (UE) 2021/637 de la Comisión, de 15 de marzo de 2021: adapta las normas técnicas de ejecución de la EBA sobre divulgación pública de la información a la que se refieren los Títulos II y III de la Parte Octava de la CRR (EBA/ITS/2020/04). Para cumplir con el mandato impuesto por el artículo 434 *bis* de la CRR, la EBA publicó estas normas técnicas que desarrollan formatos de tablas uniformes para que las entidades divulguen la información exigida en la Parte Octava. Esta norma ha comenzado a aplicar en junio de 2021.
- Reglamento de ejecución (UE) 2021/763 de la Comisión, de 23 de abril de 2021: adapta las normas técnicas de ejecución de la EBA sobre divulgación y *reporting* de MREL y TLAC (EBA/ITS/2020/06). Siguiendo el mandato de la CRR II y la BRRD II, la EBA publicó estas normas técnicas que incluyen plantillas uniformes para reportar al Supervisor y divulgar a mercado los requerimientos de TLAC/MREL en el Informe con relevancia prudencial desde junio de 2021. La fecha de aplicación de las obligaciones de divulgación de información sobre MREL coincide con el final del periodo transitorio que establece el artículo 45 *quaterdecies*, apartado 1, de la Directiva 2014/59/UE, es decir, no será anterior al 1 de enero de 2024.
- Directrices EBA/GL/2016/17 sobre la aplicación de la definición de default de conformidad con el artículo 178 de la CRR, adoptadas como propias por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el 15 de marzo de 2019. La definición de default prudencial sujeta al artículo 178 de la CRR ha entrado en vigor el 1 de enero de 2021, introduciendo, entre otros aspectos, nuevos criterios y requisitos para que una

exposición clasificada como default pueda volver a situación “normal”, un umbral de materialidad para clasificar una exposición como default y un nuevo sistema de conteo de días de impago.

- Normas técnicas de ejecución de la EBA sobre divulgación prudencial de riesgos ESG conforme al artículo 449 *bis* CRR (EBA/ITS/2022/01): estas normas desarrollan tablas uniformes para divulgar la información exigida en el artículo 449 *bis* de la CRR sobre riesgos ambientales, sociales y de gobernanza a partir de 28 de junio de 2022.
- Implementación de normas técnicas de la EBA (EBA/ITS/2021/07) para la divulgación de información sobre las exposiciones al riesgo de tipo de interés en relación con posiciones no mantenidas en la cartera de negociación, con el objetivo de cumplir con el requisito de divulgación establecido en el artículo 448 de la CRR II en materia de IRRBB.
- Propuesta Legislativa de la Comisión Europea para implementar las reformas finales de Basilea III para mejorar la resiliencia de los bancos de la Unión Europea frente a posibles perturbaciones económicas futuras. Su objetivo es el de conseguir un marco más simple, comparable y sensible al riesgo, y para ello se han planteado modificaciones de CRR II, CRD V y BRRD II. Se propone que estas modificaciones se apliquen a partir del 1 de enero de 2025. Actualmente se encuentra en fase de debate entre el Consejo y el Parlamento Europeo.

## 1.2. Contenido del Informe

Este Informe con Relevancia Prudencial se ha desarrollado cumpliendo con los requisitos de información contenidos en la Parte Octava del Reglamento CRR y las directrices y normas técnicas de ejecución de la EBA, conforme a la Política interna de divulgación de información financiera y no financiera del Grupo.

Al ser BCC una entidad grande no cotizada y fuera del ámbito de las entidades de importancia sistémica mundial, se divulgará en este Informe toda la información exigida en la Parte Octava de la CRR con periodicidad anual, salvo los indicadores clave mencionados en el artículo 447, que los divulgará con periodicidad semestral (art. 433 *bis* CRR).

No obstante, se excluirá de este documento la información relativa al cálculo de requerimientos por riesgo de crédito mediante modelos internos IRB, dado que el Grupo calcula sus requerimientos por método estándar, y la información sobre el cálculo de requerimientos por riesgo de mercado, por no exceder el mínimo regulatorio establecido en la CRR.

Adicionalmente, los requerimientos de divulgación que exige la CRR y se recogen en las plantillas del Reglamento 2021/637 se completan con la información requerida en las siguientes normas:

- EBA/GL/2020/12, por las que se modifican las Directrices EBA/GL/2018/01 relativas a la divulgación uniforme de la información con arreglo al artículo 473 *bis* de la CRR en lo referente a las disposiciones transitorias para la mitigación del impacto sobre los fondos propios de la introducción de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF9, o IFRS9 por sus siglas en inglés), para garantizar el cumplimiento de la modificación rápida (CRR *Quick Fix*) efectuada en la CRR en respuesta a la pandemia de COVID-19;

- EBA/GL/2020/07, relativas a la información sobre exposiciones sujetas a moratorias de pagos y garantías públicas, en respuesta a la crisis de la COVID-19; y
- EBA/ITS/2021/07, que implementa las normas técnicas para cumplir con los requisitos mínimos de divulgación establecidos en el artículo 448 de la CRR en materia de exposiciones al riesgo de tipo de interés en relación con posiciones no mantenidas en la cartera de negociación (IRRBB).

### **1.2.1. Novedades del Informe respecto a 2020**

Debido a la profunda revisión de la Parte Octava originada con la entrada en vigor del Reglamento CRR II en junio de 2021, los requerimientos de divulgación de información de BCC han aumentado significativamente respecto a los exigidos en 2020. En este sentido, se ha ampliado la información publicada en el año 2020, recogiendo el detalle exigido en la Parte Octava de la CRR II y siguiendo el formato del Reglamento 2021/637.

Las principales novedades incorporadas en este Informe con Relevancia Prudencial 2021 son:

- Indicadores clave: se incorporan, entre otros, los requerimientos MREL, los requerimientos de apalancamiento excesivo, el detalle del cálculo de la ratio de financiación estable neta y un detalle del cálculo del colchón de capital anticíclico (Tablas KM1, LIQ2, CCyB1 y CCyB2).
- Conciliación contable y prudencial: se incluyen tablas de conciliación entre los valores contables reportados en estados financieros y las exposiciones con fines regulatorios (Tablas CC2, LI1 y LI2).
- Riesgo de contraparte y titulaciones: se recoge mayor detalle sobre exposiciones sujetas a riesgo de contraparte y exposiciones de titulización (Tablas CCR3, CCR5, CCR8, SEC1, SEC3, SEC4 y SEC5).
- Riesgo operacional: se incluye una tabla con los requisitos de fondos propios por riesgo operativo e importes de las exposiciones ponderadas por riesgo (Tabla OR1).
- Riesgo de tipo de interés estructural (IRRBB): se añade una tabla con el detalle de las exposiciones sujetas a riesgo IRRBB (Tabla IRRBB1).
- Remuneraciones: se incorpora mayor detalle sobre la política de remuneraciones (Tablas REM4 y REM5).

### **1.3. Gobernanza del IRP**

El Informe con Relevancia Prudencial se publica siguiendo las directrices establecidas en la Política interna de divulgación de información financiera y no financiera del Grupo. Esta Política de divulgación fija los órganos de gobierno involucrados en el Informe, los responsables de su ejecución, la periodicidad de divulgación y el nivel de control.

Conforme al artículo 431 de la CRR, este documento se encuentra sometido al mismo nivel de verificación interna que el aplicado al Informe de Gestión incluido en el Informe Financiero de BCC, por lo que el Comité de Auditoría realiza una revisión independiente del contenido antes de su publicación.

Como entidad de gran tamaño no cotizada y distinta de las entidades de importancia sistémica mundial, y de acuerdo con el artículo 433.2*bis* introducido por la modificación

CRR II en la Parte Octava, el Informe con Relevancia Prudencial tendrá una periodicidad semestral, si bien el Informe anual recogerá mayor contenido que el correspondiente al primer semestre del año.

Este Informe con Relevancia Prudencial ha sido aprobado por el Consejo de Administración de BCC en la sesión del 28 de abril de 2022.

## 2. Ámbito de aplicación

### 2.1. Denominación social

El Grupo Cooperativo Cajamar es un grupo consolidable de entidades de crédito, autorizado y calificado como Sistema Institucional de Protección por el Banco de España, formado por 19 entidades de crédito (18 cooperativas de crédito y Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A., entidad cabecera del Grupo) y otras sociedades filiales.

Este Sistema Institucional de Protección autorizado es especialmente relevante en el ámbito de solvencia, puesto que las entidades que componen el Grupo están exentas del cumplimiento individual de los coeficientes de solvencia, siendo únicamente obligatorio su cumplimiento a nivel consolidado, conforme al artículo 7 de la CRR.

Las 19 entidades de crédito se estructuran como grupo en virtud de un Contrato Regulador, firmado por todas ellas, que recoge sus reglas de funcionamiento, asignando a BCC las capacidades de dirección, control y gestión.

Por ello, en su condición de entidad cabecera, BCC es responsable de dictar las directrices que deben seguir las entidades y de dar soporte a estas para la consecución de los objetivos fijados para el Grupo.

De esta forma, se establece una única dirección del Grupo, ejercida a través de Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A., una sociedad anónima con sede en Madrid (España), cuya forma jurídica y régimen de órganos rectores (Junta General y Consejo de Administración) se adapta mejor a los estándares de gobernanza del sector.

Los estatutos sociales de BCC, el Contrato Regulador del Grupo y toda la información de interés sobre gobierno corporativo se puede encontrar en la sección de información para accionistas e inversores de la web corporativa<sup>1</sup>.

### 2.2. Grupo consolidable a efectos prudenciales

#### 2.2.1. Diferencias entre el perímetro de consolidación prudencial y contable

El perímetro de sociedades que consolidan a nivel contable en el Grupo conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE) y teniendo en consideración lo dispuesto en la Circular 4/2017 del Banco de España, y sus correspondientes modificaciones, es equivalente al perímetro de consolidación prudencial por el método de integración global, cumpliendo todas estas sociedades los requisitos para consolidar a efectos de solvencia establecidos en el artículo 18 de la CRR.

Adicionalmente, las sociedades asociadas del Grupo que no son consolidadas contablemente por el método de integración global serán valoradas por el método de la participación. Por tanto, dado que no existen diferencias entre el perímetro de consolidación contable y el prudencial, la plantilla "LI3 - Esquema de las diferencias en los ámbitos de consolidación (ente por ente)" no es de aplicación al Grupo. De igual forma, y dado que no se cumplen las condiciones para considerar al Grupo un conglomerado financiero, tampoco se divulga las plantillas INS1 e INS2.

---

<sup>1</sup> <https://www.bcc.es/es/infomacion-para-inversores/gobierno-corporativo/>

Las principales modificaciones en el perímetro consolidable de GCC a lo largo de 2021 han sido las siguientes:

- EL 10 de febrero se elevó a público la constitución de la sociedad “Plataforma Tierra, S.A.U.” por parte de BCC, como accionista único. Esta entidad está incluida en el perímetro de consolidación por el método de integración global.
- El 16 de diciembre se eleva a público la toma de participación por parte de Cajamar de un 20% del capital social en la sociedad “Promontoria Jaguar, S.A”. Operación enmarcada en el “Proyecto Jaguar” de venta de adjudicados. Entidad incluida en el perímetro como asociada, por el método de la participación.

Las sociedades que forman el Grupo Cooperativo Cajamar a 31 de diciembre de 2021 se recogen en el Anexo IV.

A continuación, se presenta una conciliación entre los saldos contables informados en el balance de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo y los saldos de balance incluidos en el perímetro regulatorio para el cálculo de requerimientos de capital, no existiendo diferencia entre ambos, por lo que se divulgan en una única columna (Tabla 2 – EU CC2). Asimismo, en la Tabla 3 – EU LI1, se muestran las partidas de balance conciliadas desglosadas por tipología de riesgo a las que están sujetas:

**Tabla 2 - EU CC2 - Conciliación de los fondos propios reglamentarios con el balance en los estados financieros auditados**

		Balance según los estados financieros publicados y según perímetro regulatorio	Referencia tabla CC1
<i>Miles de €</i>			
1	Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	4.978.130	
2	Activos financieros mantenidos para negociar	1.131	
3	Activos financieros destinados a negociación	-	
4	Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados	462.548	
5	Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	-	
6	Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global	570.205	
7	Activos financieros no derivados y no destinados a negociación, a valor razonable con cambios en resultados	-	
8	Activos financieros no derivados y no destinados a negociación, contabilizados a valor razonable en el patrimonio neto	-	
9	Activos financieros a coste amortizado	48.561.611	
10	Activos financieros no derivados y no destinados a negociación, valorados por un método basado en el coste	-	
11	Otros activos financieros no derivados y no destinados a negociación	-	
12	Derivados - contabilidad de coberturas	606.871	
13	Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés	-	
14	Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas	106.383	
15	Activos tangibles	959.451	
16	Activos intangibles	172.704	8
17	Activos por impuestos	1.159.585	10
18	Otros activos	779.791	15
19	Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	154.616	
	<b>Activos totales</b>	<b>58.513.026</b>	
20	Pasivos financieros mantenidos para negociar	907	
21	Pasivos financieros destinados a negociación	-	
22	Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	-	
23	Pasivos financieros a coste amortizado	54.246.746	46
24	Pasivos financieros no derivados y no destinados a negociación, valorados por un método basado en el coste	-	
25	Derivados - contabilidad de coberturas	188.706	
26	Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés	-	
27	Provisiones	95.202	
28	Pasivos por impuestos	75.062	10
29	Capital social reembolsable a la vista	-	
30	Otros pasivos	327.595	
31	Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	-	
32	Recortes de valoración de los pasivos destinados a negociación a valor razonable	-	
	<b>Total pasivo</b>	<b>54.934.219</b>	
33	Capital	1.059.028	1.1
34	Prima de emisión	-	
35	Instrumentos de patrimonio emitidos distintos del capital	3.140.955	1.2
36	Otros elementos de patrimonio neto	-	
37	Otro resultado global acumulado	(16.059)	3
38	Ganancias acumuladas	249.225	2
39	Reservas de revalorización	45.395	3
40	Reservas al valor razonable	-	
41	Otras reservas	23.485	2
42	Diferencias de primera consolidación	-	
43	(-) Acciones propias <sup>(1)</sup>	(977.349)	16
44	Resultados atribuibles a los propietarios de la dominante	62.626	EU-5 a
45	(-) Dividendos a cuenta	(8.498)	EU-5 a
46	Intereses minoritarios [participaciones no dominantes]	-	
	<b>Total recursos propios</b>	<b>3.578.807</b>	

<sup>(1)</sup> Capital social de BCC propiedad de las cooperativas de crédito que integran el Grupo

**Tabla 3 - EU LI1 - Diferencias entre el ámbito de consolidación contable y el ámbito de consolidación prudencial y correspondencia de las categorías de estados financieros con las categorías de riesgo reglamentario**

	Valores contables según se publican en los estados financieros	Valores contables con arreglo al ámbito de consolidación prudencial	Valores contables de las partidas				No sujetas a requisitos de fondos propios o sujetas a deducción de los fondos propios <sup>1</sup>
			Sujeto al marco de riesgo de crédito	Sujeto al marco de riesgo de crédito de contraparte	Sujeto al marco de titulización	Sujeto al marco de riesgo de mercado	
<i>Miles de €</i>							
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	4.978.130	4.978.130	4.978.130	-	-	-	-
Activos financieros mantenidos para negociar	1.131	1.131	-	413	-	-	719
Activos financieros destinados a negociación	-	-	-	-	-	-	-
Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados	462.548	462.548	462.548	-	-	-	-
Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	-	-	-	-	-	-	-
Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global	570.205	570.205	570.205	-	-	-	-
Activos financieros no derivados y no destinados a negociación, a valor razonable con cambios en resultados	-	-	-	-	-	-	-
Activos financieros no derivados y no destinados a negociación, contabilizados a valor razonable en el patrimonio neto	-	-	-	-	-	-	-
Activos financieros a coste amortizado	48.561.611	48.561.611	48.418.225	-	42.392	-	100.994
Activos financieros no derivados y no destinados a negociación, valorados por un método basado en el coste	-	-	-	-	-	-	-
Otros activos financieros no derivados y no destinados a negociación	-	-	-	-	-	-	-
Derivados - contabilidad de coberturas	606.871	606.871	-	606.871	-	-	-
Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés	-	-	-	-	-	-	-
Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas	106.383	106.383	106.383	-	-	-	-
Activos tangibles	959.451	959.451	959.451	-	-	-	-
Activos intangibles	172.704	172.704	60.848	-	-	-	111.856
Activos por impuestos	1.159.585	1.159.585	888.022	-	-	-	271.564
Otros activos	779.791	779.791	779.693	-	-	-	98
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	154.616	154.616	154.616	-	-	-	-
<b>Total activos</b>	<b>58.513.026</b>	<b>58.513.026</b>	<b>57.378.121</b>	<b>607.284</b>	<b>42.392</b>	<b>-</b>	<b>485.230</b>
Pasivos financieros mantenidos para negociar	907	907	-	-	-	-	907
Pasivos financieros destinados a negociación	-	-	-	-	-	-	-
Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	-	-	-	-	-	-	-
Pasivos financieros a coste amortizado	54.246.746	54.246.746	-	502.690	5.940	-	53.738.116
Pasivos financieros no derivados y no destinados a negociación, valorados por un método basado en el coste	-	-	-	-	-	-	-
Derivados - contabilidad de coberturas	188.706	188.706	-	188.706	-	-	-
Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés	-	-	-	-	-	-	-
Provisiones	95.202	95.202	7.265	-	-	-	87.937
Pasivos por impuestos	75.062	75.062	24.131	-	-	-	50.931
Capital social reembolsable a la vista	-	-	-	-	-	-	-
Otros pasivos	327.595	327.595	-	-	-	-	327.595
Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	-	-	-	-	-	-	-
Recortes de valoración de los pasivos destinados a negociación a valor razonable	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total pasivos</b>	<b>54.934.219</b>	<b>54.934.219</b>	<b>31.396</b>	<b>691.396</b>	<b>5.940</b>	<b>-</b>	<b>54.205.487</b>

<sup>1</sup> De los que 332.488m€ están sujetos a deducción.

## 2.2.2. Conciliación entre los valores contables de los estados financieros y la exposición con fines regulatorios

Los saldos contables incluidos en el perímetro de consolidación prudencial pueden diferir de la exposición en el momento de incumplimiento a efectos prudenciales (EAD, por sus siglas en inglés), utilizada como base para el cálculo de los APRs

A continuación, se expone un cuadro resumen con las principales diferencias existentes entre los saldos contables de balance de conformidad con el ámbito de consolidación prudencial, representados en los estados financieros, y la EAD, desglosadas por tipología de riesgo:

**Tabla 4 - EU LI2 - Principales fuentes de discrepancias entre las cuantías de las exposiciones con fines regulatorios y los valores contables en los estados financieros**

	Total	Partidas sujetas a			Marco de riesgo de mercado
		Marco del riesgo de crédito	Marco de titulización	Marco de riesgo de crédito de contraparte	
<i>Miles de €</i>					
Importe correspondiente al valor contable del activo en el ámbito de consolidación prudencial (según plantilla LI1)	58.027.796	57.378.121	42.392	607.284	-
Importe correspondiente al valor contable del pasivo en el ámbito de consolidación prudencial (según plantilla LI1)	728.732	31.396	5.940	691.396	-
Importe neto total en el ámbito de consolidación prudencial:	57.299.064	57.346.724	36.452	(84.112)	-
<b>Saldos fuera del balance</b>	6.741.010	6.741.010	-	-	-
<i>Diferencias en las valoraciones</i>	-	-	-	-	-
<i>Diferencias debidas a normas de compensación distintas de las incluidas en la fila 2</i>	322.313	-	-	322.313	-
<i>Diferencias debidas a la consideración de las provisiones</i>	-	-	-	-	-
<i>Diferencias debidas al uso de técnicas de reducción del riesgo de crédito</i>	-	247.851	(247.851)	-	-
<i>Diferencias debidas a factores de conversión del crédito</i>	(4.775.172)	(4.775.172)	-	-	-
<i>Diferencias debidas a titulizaciones con transferencia de riesgo</i>	(396.229)	(672.271)	276.043	-	-
<i>Otras diferencias</i>	299.014	(27.643)	-	326.657	-
<b>Cuantías de las exposiciones con fines reguladores</b>	59.490.000	58.860.499	64.644	564.858	-

Las principales diferencias entre el valor contable y la cuantía de la exposición con fines reguladores se encuentran en los ajustes realizados al aplicar factores de conversión a las partidas fuera de balance en riesgo de crédito. El importe reflejado en *Otras diferencias* incluye el cálculo del *add-on* en riesgo de contraparte de las posiciones en cartera de derivados.

## 2.3. Otra información de carácter general

A 31 de diciembre de 2021, no existe ningún impedimento práctico o jurídico significativo para la transferencia rápida de fondos propios o el reembolso de pasivo entre la empresa matriz y las filiales del Grupo. A través del Contrato Regulador, las entidades miembro constituyen un grupo consolidable de entidades de crédito con compromisos recíprocos, directos e incondicionados de asistencia de solvencia, con el fin, por un lado, de evitar situaciones de incumplimiento de las normas mercantiles o prudenciales de recursos propios y, por otro, de evaluar sus necesidades de capital en base común. Para asegurar

en todo momento la solvencia del Grupo, todas las entidades miembro se conceden fianza mutua, es decir, se constituyen en fiadores solidarios mutuos.

No obstante, las entidades que componen el Grupo están exentas del cumplimiento individual de los coeficientes de solvencia, siendo únicamente obligatorio su cumplimiento a nivel consolidado, en virtud del Sistema Institucional de Protección (SIP) autorizado por el Banco de España y siendo de aplicación directa el artículo 7 de la CRR.

Todas las filiales del Grupo están incluidas en el perímetro de consolidación.

## 3. Capital y Recursos Propios

### 3.1. Composición de los fondos propios

A efectos del cálculo de los requerimientos de fondos propios mínimos exigibles, se incluyen los elementos definidos en la Parte Segunda del Título I del Reglamento CRR, considerando sus correspondientes deducciones y límites, definidos en la sección 3ª del Capítulo 2º, en la sección 2ª del Capítulo 3º y en la sección 2ª del Capítulo 4º.

Los fondos propios en el ámbito prudencial se componen de: Capital de nivel 1, resultante de la agregación del Capital de nivel 1 ordinario (CET1) y el Capital de nivel 1 adicional (AT1); y Capital de nivel 2 (T2).

A 31 de diciembre de 2021, los fondos propios del Grupo Cooperativo Cajamar están formados por:

- **Capital CET1:** Los elementos del Capital de nivel 1 ordinario se caracterizan por su capacidad para ser utilizados de forma inmediata y sin restricciones para la cobertura de riesgos o de pérdidas en caso de necesidad. Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 26 de la CRR, los elementos que componen el capital de nivel 1 ordinario son:
  - Instrumentos de capital: acciones de BCC y participaciones de las cooperativas que cumplen con las condiciones de computabilidad de los artículos 28 y 29 de la CRR.
  - Ganancias acumuladas: resultado del ejercicio en curso y reservas de ejercicios anteriores que pueden ser utilizadas sin restricción para la cobertura de pérdidas o riesgos emergentes.
  - Otro resultado integral acumulado: compuesto por ajustes de valoración de activos financieros registrados a valor razonable con cambios en patrimonio.
  - Otras reservas: únicamente se cuenta con reservas de revalorización.

Estos elementos computables son ajustados por los filtros prudenciales (artículos 32 a 35 CRR) y por las deducciones (artículo 36 y ss. CRR) que se recogen a continuación:

- Reserva de cobertura de flujos de efectivo: se incluye como capital CET1 el ajuste de valoración de las coberturas de flujos de efectivo de instrumentos financieros no valorados a valor razonable (art. 33 CRR).
- Ajustes por valoración prudente: ajustes de valor adicionales realizados conforme al artículo 105 de la CRR sobre los activos valorados a valor razonable (art. 34 CRR), materializado a través del Reglamento Delegado (UE) 2016/101 por el que se exige la deducción de CET1 del 0,1% del valor de los activos y pasivos financieros a valor razonable.
- Activo intangible: se deduce del capital CET1 el importe de activos intangibles neto de sus pasivos por impuestos diferidos asociados. La deducción incorpora el resultado del nuevo tratamiento de programas informáticos introducido por el Reglamento Delegado (UE) 2020/2176 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2020.
- Activos por impuestos diferidos (DTAs): deducción de los activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros, netos de los pasivos por

impuestos diferidos conexos que cumplan los requisitos del artículo 38.3 de la CRR. Los activos por impuestos diferidos que se originan por diferencias temporarias estarán exentos de la deducción siempre que no se sobrepasen los límites establecidos en el artículo 48 de la CRR. A 31 de diciembre de 2021, la totalidad de esta deducción corresponde a activos por impuestos diferidos que no se originan por diferencias temporarias.

- Activos de fondos de pensión de prestación definida: netos de pasivos por impuestos diferidos conexos en los términos establecidos en el artículo 41 CRR.
- Titulizaciones: se incorporan las posiciones de titulización, cuya ponderación de riesgo es del 1250%, sobre las que se ha decidido deducir directamente del CET1 en lugar de aplicar la ponderación de riesgo, de acuerdo con el artículo 36.1, letra k). Se calcula el importe de la deducción conforme a la metodología SEC-ERBA, implantada tras la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/2401.
- Tenencias en entes del sector financiero: a 31 de diciembre de 2021, el Grupo no supera los límites establecidos en los artículos 46 y 48 de la CRR para deducir del CET1 sus participaciones en entes del sector financiero. Por tanto, la deducción por este concepto es nula.
- Importe correspondiente a la insuficiencia de la cobertura de las exposiciones dudosas: este epígrafe incorpora tanto la diferencia entre la cobertura real y la cobertura exigida por CRR sobre las exposiciones dudosas originadas a partir del 26 de abril de 2019 (art. 36.1 m) y 47 *quater* CRR), como la diferencia entre la cobertura real y la cobertura exigida por la Guía del BCE sobre las exposiciones dudosas originadas con anterioridad al 26 de abril de 2019. Adicionalmente, y como resultado del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), se realiza una deducción adicional en este concepto, para las exposiciones clasificadas como dudoso anteriores a 31.03.2018.
- Otras deducciones: se incorporan en este apartado todas aquellas deducciones no recogidas específicamente en los epígrafes anteriores. Concretamente, a 31 de diciembre de 2021, se incluye una deducción por “compromiso de pago irrevocable” al Fondo Único de Resolución.

Por último, el capital CET1 del Grupo incorpora el ajuste transitorio establecido en el artículo 473 *bis* de la CRR, modificado por el Reglamento 2020/873 (CRR *Quick Fix*), destinado a mitigar parcialmente el impacto negativo ocasionado por la entrada en vigor de la norma contable IFRS9 (para mayor detalle, véase apartado 3.2.).

- Capital AT1: a 31 de diciembre de 2021, no se cuenta con instrumentos AT1 computables como fondos propios.
- Capital T2: incluye la emisión de deuda subordinada que cumple con los requisitos de computabilidad establecidos en el artículo 63 de la CRR. Se deduce de capital de nivel 2 el importe de tenencias propias, a través de la exposición crediticia en organizaciones de inversión colectiva (OIC). Esta deducción se realiza tras la entrada en vigor del enfoque de transparencia para el cálculo de los importes ponderados por riesgo de las exposiciones en OIC, implantado a través de la CRR II el 28 de junio de 2021. Esta emisión sustituye a las dos emisiones anteriores de deuda subordinada que computaban como T2 a cierre de 2020.

A continuación, se presenta una tabla resumen con el importe de los diferentes elementos que componen los recursos propios del Grupo a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020. La tabla al completo (EU CC1 – Composición de los fondos propios reglamentarios) se puede consultar en el Anexo I:

**Tabla 5 - Resumen de los fondos propios reglamentarios**

Miles de €	Importes
<b>Capital de nivel 1 ordinario: instrumentos y reservas</b>	
Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	4.199.983
Ganancias acumuladas	272.710
Otro resultado integral acumulado (y otras reservas)	29.336
Beneficios provisionales verificados de forma independiente, netos de todo posible gasto o dividendo previsible.	38.485
<b>Capital ordinario de nivel 1 antes de los ajustes reglamentarios</b>	<b>4.540.515</b>
<b>Capital de nivel 1 ordinario: ajustes reglamentarios</b>	
Ajustes de valor adicionales (importe negativo).	(1.937)
Activos intangibles (neto de deuda tributaria) (importe negativo).	(111.856)
Los activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros con exclusión de los que se deriven de diferencias temporarias (neto de los correspondientes pasivos por impuestos cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3, del CRR) (importe negativo).	(245.936)
Reservas al valor razonable relacionadas con pérdidas o ganancias por coberturas de flujos de efectivo de instrumentos financieros no valorados al valor razonable	14.349
Los activos de fondos de pensión de prestaciones definidas (importe negativo).	(98)
Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario por parte de una entidad (importe negativo) <sup>(1)</sup>	(977.349)
Importe de la exposición de los siguientes elementos, que pueden recibir una ponderación de riesgo del 1 250 %, cuando la entidad opte por la deducción.	(2.079)
Otros ajustes reglamentarios.	81.790
<b>Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 ordinario</b>	<b>(1.243.115)</b>
<b>Capital de nivel 1 ordinario</b>	<b>3.297.399</b>
<b>Capital de nivel 1</b>	
Capital de nivel 1 adicional antes de los ajustes reglamentarios	-
Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 adicional	-
Capital de nivel 1 adicional	-
<b>Capital de nivel 1 (Capital de nivel 1 = capital de nivel 1 ordinario + capital de nivel 1 adicional)</b>	<b>3.297.399</b>
<b>Capital de nivel 2</b>	
Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	600.000
<b>Capital de nivel 2 antes de los ajustes reglamentarios</b>	<b>600.000</b>
Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos propios capital de nivel 2 por parte de una entidad (importe negativo).	(129)
<b>Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 2</b>	<b>(129)</b>
<b>Capital de nivel 2</b>	<b>599.871</b>
<b>Capital total (Capital total = capital de nivel 1 + capital de nivel 2)</b>	<b>3.897.270</b>
<b>Importe total de la exposición al riesgo.</b>	<b>24.813.847</b>
<b>Ratios y requisitos de capital, incluidos los colchones</b>	
Capital de nivel 1 ordinario	13,29%
Capital de nivel 1	13,29%
Capital total	15,71%
Requisitos generales de capital de nivel 1 ordinario de la entidad.	8,41%
De los cuales: requisito relativo al colchón de conservación de capital.	2,50%
De los cuales: requisito relativo al colchón de capital anticíclico.	0,007%
De los cuales: requisito relativo al colchón por riesgo sistémico.	-
De los cuales: Requisito de colchón para las entidades de importancia sistémica mundial (EISM) o para otras entidades de importancia sistémica (OEIS).	-
De los cuales: requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente a riesgos distintos del riesgo de apalancamiento excesivo (%).	1,41%
<b>Capital ordinario de nivel 1 (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo) disponible tras cumplir los requisitos mínimos de capital</b>	<b>5,21%</b>

<sup>(1)</sup> Capital social de BCC propiedad de las cooperativas de crédito que integran el Grupo.

### 3.2. Disposiciones transitorias de IFRS9 y OCI (Otro Resultado Global)

Desde 2018, la normativa de solvencia permite aplicar un tratamiento transitorio relativo a los impactos de la IFRS9 introducido por el artículo 473 *bis* de la CRR y modificado posteriormente, por el Reglamento (UE) 2020/873 (CRR *Quick Fix*). En este sentido, el CET1 incorpora tanto el componente estático, por el aumento de provisiones directo

provocado por la entrada en vigor de la IFRS9, como el componente dinámico, derivado del aumento de provisiones de exposiciones en situación *performing* respecto al 1 de enero de 2020, en virtud de la modificación de la CRR *Quick Fix* para mitigar el efecto de la pandemia COVID-19.

Esta modificación, que entró en vigor el 28 de junio de 2021, tiene como objetivo principal mitigar el posible impacto que un aumento repentino de las provisiones por pérdidas crediticias esperadas puedan tener en la capacidad de las entidades de conceder préstamos a clientes en los momentos en que esto resulta más necesario. Por ello, a través del Reglamento, se prorroga dos años la validez de las disposiciones transitorias en la implantación de IFRS9, y se permite que las entidades vuelvan a añadir a su capital de nivel 1 ordinario cualquier incremento en las provisiones crediticias de las exposiciones *performing* que se reconozcan en 2020 y 2021, respecto de las existentes a cierre de 2019. El componente dinámico tiene fijado un factor de transitoriedad en 2021 del 100%, incorporándose a cierre de año 27 millones de euros en CET1 transitorio por este concepto.

Este componente dinámico del factor de transitoriedad es adicional al componente estático, que permite incorporar al CET1 parte de las provisiones que se dotaron como consecuencia de la entrada en vigor de IFRS9. A 31.12.2021, se fija en el 50% el factor transitorio aplicable, incorporándose 103 millones de euros al CET1 transitorio del Grupo.

Adicionalmente, se establece para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022 un periodo en el que las entidades pueden retirar del cálculo de los elementos de capital de nivel 1 ordinario el importe de pérdidas y ganancias no realizadas acumuladas y contabilizadas como cambios del valor razonable de los instrumentos de deuda valorados a valor razonable con cambios en otro resultado global. Actualmente, no se está haciendo uso de esta medida en el cálculo de la solvencia de GCC.

### **3.3. Evolución de la ratio de capital**

A continuación, se desglosa una comparativa entre los principales indicadores de solvencia incluyendo el tratamiento transitorio del artículo 473 *bis* (*phased-in*) y los mismos indicadores sin incluir este tratamiento (*fully loaded*):

**Tabla 6 - Plantilla IFRS9-FL: Comparación de los fondos propios y de las ratios de capital y de apalancamiento de las entidades con y sin la aplicación de las disposiciones transitorias de la IFRS9 o de ECL análogas**

Miles de €	31.12.2021	30.06.2021	31.12.2020
<b>Capital disponible (importes)</b>			
Capital de nivel 1 ordinario (CET1)	3.297.399	3.292.772	3.145.405
Capital de nivel 1 ordinario (CET1) si no se hubieran aplicado las disposiciones transitorias de IFRS9 o de ECL análogas	3.167.365	3.129.989	2.969.460
Capital CET1 si no se hubiera aplicado el tratamiento temporal de pérdidas y ganancias no realizadas valoradas al valor razonable con cambios en OCI (otro resultado global) de conformidad con el artículo 468 del CRR			
Capital de nivel 1 (T1)	3.297.399	3.292.772	3.145.405
Capital de nivel 1 (T1) si no se hubieran aplicado las disposiciones transitorias de IFRS9 o de ECL análogas	3.167.365	3.129.989	2.969.460
Capital de nivel 1 (T1) si no se hubiera aplicado el tratamiento temporal de pérdidas y ganancias no realizadas valoradas al valor razonable con cambios en OCI de conformidad con el artículo 468 del CRR			
Capital total	3.897.270	3.892.646	3.533.405
Capital total si no se hubieran aplicado las disposiciones transitorias de IFRS9 o de ECL análogas	3.767.236	3.729.864	3.357.460
Capital total si no se hubiera aplicado el tratamiento temporal de pérdidas y ganancias no realizadas valoradas al valor razonable con cambios en OCI de conformidad con el artículo 468 del CRR			
<b>Activos ponderados por riesgo (importes)</b>			
Total activos ponderados por riesgo	24.813.847	24.257.030	22.812.256
Total activos ponderados por riesgo si no se hubieran aplicado las disposiciones transitorias de IFRS9 o de ECL análogas	24.779.159	24.214.915	22.733.178
<b>Ratios de capital</b>			
Capital de nivel 1 ordinario (CET1) (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo)	13,29%	13,57%	13,79%
Capital de nivel 1 ordinario (CET1) (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo) si no se hubieran aplicado las disposiciones transitorias de IFRS9 o de ECL análogas	12,78%	12,93%	13,06%
CET1 (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo) si no se hubiera aplicado el tratamiento temporal de pérdidas y ganancias no realizadas valoradas al valor razonable con cambios en OCI de conformidad con el artículo 468 del CRR			
Capital de nivel 1 (T1) (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo)	13,29%	13,57%	13,79%
Capital de nivel 1 (T1) (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo) si no se hubieran aplicado las disposiciones transitorias de IFRS9 o de ECL análogas	12,78%	12,93%	13,06%
Capital de nivel 1 (T1) (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo) si no se hubiera aplicado el tratamiento temporal de pérdidas y ganancias no realizadas valoradas al valor razonable con cambios en OCI de conformidad con el artículo 468 del CRR			
Capital total (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo)	15,71%	16,05%	15,49%
Capital total (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo) si no se hubieran aplicado las disposiciones transitorias de IFRS9 o de ECL análogas	15,20%	15,40%	14,77%
Capital total (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo) si no se hubiera aplicado el tratamiento temporal de pérdidas y ganancias no realizadas valoradas al valor razonable con cambios en OCI de conformidad con el artículo 468 del CRR			
<b>Ratio de apalancamiento</b>			
Medida de la exposición total correspondiente al ratio de apalancamiento	60.310.066	57.729.047	55.051.906
Ratio de apalancamiento	5,47%	5,70%	5,71%
Ratio de apalancamiento si no se hubieran aplicado las disposiciones transitorias de IFRS9 o de ECL análogas	5,26%	5,44%	5,41%
Ratio de apalancamiento si no se hubiera aplicado el tratamiento temporal de pérdidas y ganancias no realizadas valoradas al valor razonable con cambios en OCI de conformidad con el artículo 468 del CRR	-	-	-

Las ratios de capital y de apalancamiento *phased-in* incorporan las modificaciones del artículo 473 *bis* introducido por la CRR *Quick Fix*, optando por continuar aplicando el apartado 7b en el cálculo del impacto que tiene el tratamiento transitorio sobre los APRs *phased-in*.

La disminución del componente estático de IFRS9 por actualización del tratamiento transitorio del último año se ha visto compensado por incrementos en las aportaciones al capital cooperativo y la emisión de deuda subordinada computable como capital de nivel 2. Las ratios de capital CET1 y T1, en términos *phased-in* y *fully loaded*, han disminuido ligeramente como consecuencia del incremento de los APRs del periodo. Sin embargo, la ratio de capital total, en términos *phased-in* y *fully loaded*, aumenta respecto a 2020.

### 3.4. Requerimientos de capital regulatorio

El Reglamento 575/2013 (CRR) exige que las entidades financieras reserven capital suficiente para cubrir pérdidas inesperadas y mantener su solvencia. Esta exigencia se expresa como porcentaje sobre APRs de los distintos niveles de capital regulatorio, conocido como exigencias de capital de Pilar I.

Se conoce como requerimientos de capital de Pilar II a la potestad del supervisor de exigir a las entidades de crédito mantener unos fondos propios superiores a los requisitos de Pilar 1 para cubrir riesgos adicionales a los ya cubiertos. En este sentido, los requerimientos provienen de los derivados del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP, por sus siglas en inglés), mediante el cual, el BCE comunica a cada entidad el mantenimiento de un nivel adicional de requerimientos de capital.

Adicionalmente, la Directiva de Capital (CRD) exige a las entidades colchones adicionales al capital, materializados en un requisito combinado de colchones de capital.

#### 3.4.1. Requerimientos de Pilar 1

El artículo 92 de la CRR, modificado recientemente con la entrada en vigor de la CRR II, establece los requisitos de fondos propios que deberán mantener las entidades en todo momento. Estos requisitos son los siguientes:

- Una ratio de capital de nivel 1 ordinario (CET1) del 4,5%;
- una ratio de capital de nivel 1 del 6%;
- una ratio de capital total del 8%; y
- una ratio de apalancamiento del 3% (nuevo requerimiento introducido por el Reglamento CRR II).

#### 3.4.2. Requerimientos de Pilar 2

Los requerimientos de Pilar 2 (*Pillar 2 requirements, P2R*) son exigencias de capital específicas para cada entidad, complementan los requerimientos mínimos regulatorios (Pilar 1) y cubren los riesgos infravalorados o no cubiertos por estos. Son obligatorios y su incumplimiento puede tener consecuencias jurídicas directas para las entidades de crédito. Los requerimientos de Pilar 2 se determinan mediante la decisión de SREP. El capital que el BCE, sobre la base del SREP, pide a las entidades que mantengan también incluye las recomendaciones del Pilar 2 (*Pillar 2 Guidance, P2G*), que indica a las entidades de crédito el nivel adecuado de capital que deben mantener para disponer de un colchón suficiente frente a situaciones de tensión. A diferencia de los requerimientos de Pilar 2, el cumplimiento de las recomendaciones de Pilar 2 no es obligatorio.

Actualmente, el requerimiento derivado del SREP para GCC sitúa el P2R en 2,5% sobre capital de nivel 1 ordinario. Debiendo de cumplirse con al menos el 56,25% del CET1 y al menos el 75% de capital de nivel 1 adicional. Lo que sitúa la ratio de P2R en un 1,41% sobre capital de nivel 1 ordinario, 1,88% sobre capital de nivel 1 y un 2,5% sobre capital total.

#### 3.4.3. Requisito combinado de colchones de capital

Adicionalmente a los niveles de capital de Pilar 1 y 2, se debe cumplir en todo momento el requisito combinado de colchones de capital, entendido como el total de capital de nivel 1

ordinario necesario para cumplir con la obligación de disponer de un colchón de conservación de capital y un colchón de capital anticíclico. Dentro de este requisito combinado se encuentran también el colchón para entidades de importancia sistémica mundial, el colchón para otras entidades de importancia sistémica, y el colchón contra riesgos sistémicos. Los dos primeros no son de aplicación al Grupo, ya que no reúne las características para ser considerada una entidad con riesgo sistémico. En el tercer caso, actualmente, Banco de España no ha exigido la aplicación de un colchón de riesgo sistémico.

#### *3.4.3.1. Colchón de capital anticíclico*

El colchón de capital anticíclico (CCA) se activa en fases alcistas de los ciclos crediticios, a través de un aumento de los requerimientos de capital, para frenar el desarrollo de desequilibrios sistémicos, elevar el nivel de solvencia de las entidades y así mejorar la capacidad de absorción de este tipo de riesgos.

Este colchón se libera (total o parcialmente) durante las fases bajistas de los ciclos crediticios para ayudar a mitigar el impacto negativo de las crisis sobre la provisión de crédito a la economía real. El instrumento se puede activar sobre el conjunto de las exposiciones crediticias o para los sectores en los que se hayan identificado desequilibrios.

Durante el año 2021, el Banco de España tomó la decisión de mantener el porcentaje del colchón de capital anticíclico aplicable a las exposiciones crediticias situadas en España en el 0%. La evolución al alza de la “brecha de crédito-PIB” (indicador de referencia de la metodología del CCA) no refleja el crecimiento de vulnerabilidades sistémicas cíclicas susceptibles de requerir la activación del CCA. El BCE y el Consejo de Estabilidad Financiera fueron preceptivamente consultados por el Banco de España sobre la propuesta de medida, no habiendo trasladado objeciones a la misma.

Actualmente, la inversión crediticia de GCC se desarrolla únicamente en el territorio nacional. Sin embargo, se mantiene un control sobre la distribución geográfica de las exposiciones crediticias por país de residencia del acreditado a efectos del cómputo del colchón de capital anticíclico. Se excluyen exposiciones frente a Administraciones Centrales y Bancos Centrales, Administraciones Regionales y Autoridades Locales, y Entes del Sector Público. A 31 de diciembre de 2021, el total de la exposición crediticia de residentes fuera del territorio español a efectos del cálculo del colchón anticíclico supone el 0,48% de la exposición crediticia total del Grupo. Para el cálculo del colchón solamente computan los requerimientos de capital de aquellas exposiciones de acreditados en cuyo país de residencia el BCE exija mantener este colchón anticíclico.

La existencia de esta exposición crediticia con residencia fuera del estado español hace necesario el cálculo de un colchón anticíclico específico de la entidad. El porcentaje del colchón anticíclico específico de la entidad equivale a la media ponderada de los porcentajes de colchón de capital anticíclico que se apliquen en los territorios en los que estén ubicadas las exposiciones crediticias pertinentes del Grupo, o que se apliquen a efectos del artículo 140 de la Directiva 2013/36 (DRC). A 31 de diciembre de 2021, el colchón anticíclico de GCC se sitúa en el 0,0074%.

**Tabla 7 - EU CCyB2 - Importe del colchón de capital anticíclico**

Importe total de la exposición al riesgo	24.813.847 miles de euros
Porcentaje del colchón de capital anticíclico	0,0074%
Requisito de colchón de capital anticíclico	1.836 miles de euros

A continuación, se detalla el listado de países en los que el Grupo tiene exposiciones crediticias pertinentes para el cálculo del colchón anticíclico.

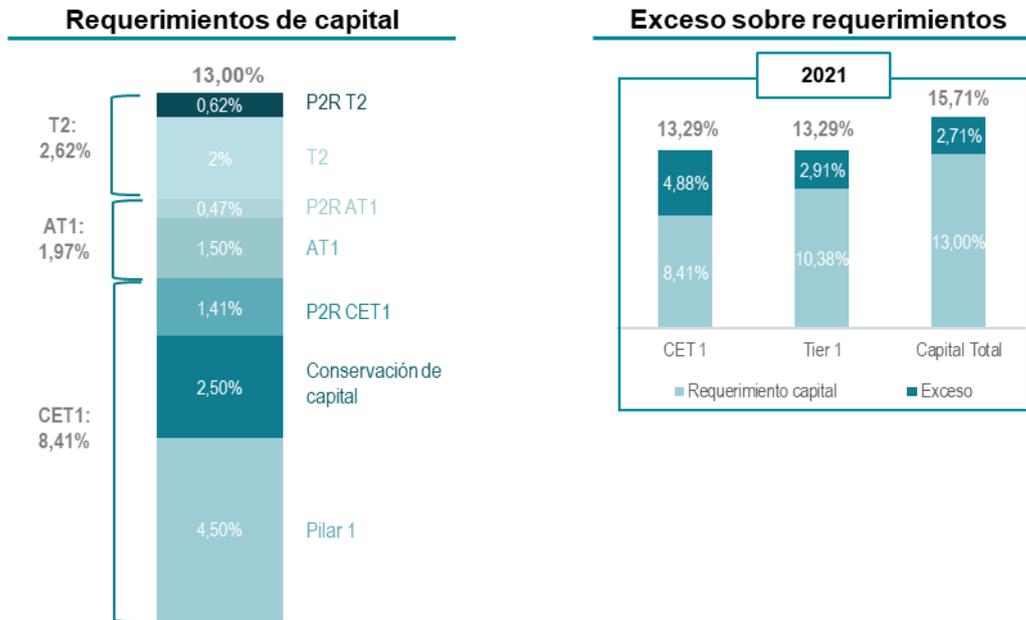
Tabla 8 - EU CCyB1 - Distribución geográfica de las exposiciones crediticias pertinentes para el colchón de capital anticíclico

	Exposiciones crediticias generales		Exposiciones crediticias pertinentes – Riesgo de mercado			Requisitos de fondos propios							
	Valor de exposición según el método estándar	Valor de exposición según el método basado en calificaciones internas	Suma de las posiciones largas y cortas de las exposiciones de la cartera de negociación según el método estándar	Valor de las exposiciones de la cartera de negociación para los modelos internos	Exposiciones de titulización – Valor de exposición para la cartera de inversión	Valor total de la exposición	Exposiciones crediticias pertinentes – Riesgo de crédito	Exposiciones crediticias pertinentes – Riesgo de mercado	Exposiciones crediticias pertinentes – Posiciones de titulización de la cartera bancaria	Total	Importes de las exposiciones ponderadas por riesgo	Ponderaciones de los requisitos de fondos propios (%)	Porcentajes de colchón de capital anticíclico (%)
<i>Miles de €</i>													
Desglose por países:													
Luxemburgo	278.812	-	-	-	-	278.812	22.008	-	-	22.008	275.101	1,35%	0,50%
Noruega	17.888	-	-	-	-	17.888	505	-	-	505	6.314	0,03%	1,00%
República Checa	12.957	-	-	-	-	12.957	1.000	-	-	1.000	12.500	0,06%	0,50%
Hong Kong	866	-	-	-	-	866	29	-	-	29	360	0,00%	1,00%
Bulgaria	857	-	-	-	-	857	27	-	-	27	338	0,00%	0,50%
Eslovaquia	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	0,00%	1,00%
<b>Total</b>	<b>311.380</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>311.380</b>	<b>23.569</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>23.569</b>	<b>294.614</b>		<b>0,0074%</b>

### 3.4.3.2. Colchón de conservación de capital

Se exige al Grupo un colchón de conservación de capital, aplicable al capital de nivel 1, con el objetivo de aumentar el capital en momentos de crecimiento económico para poder hacer uso de él en caso de incurrir en pérdidas, situándose actualmente en el 2,5%.

A continuación, se presenta un gráfico con los requerimientos de capital de GCC a 31.12.2021. Estos requerimientos son constantes para el año 2022.



### 3.4.4. Detalle de los requerimientos de recursos propios mínimos por tipo de riesgo

A continuación, se presenta un resumen de los importes mínimos de exposición al riesgo a cierre de diciembre 2021:

**Tabla 9 - EU OV1 - Resumen de los importes totales de exposición al riesgo**

Miles de €	Importe total de exposición al riesgo (ITER)		Requisitos de fondos propios totales
	31.12.2021	31.12.2020	31.12.2021
Riesgo de crédito (excluido el riesgo de crédito de contraparte)	21.961.412	21.102.700	1.756.913
Del cual: con el método estándar	21.961.412	21.102.700	1.756.913
Del cual: con el método básico basado en calificaciones internas (F-IRB)	-	-	-
Del cual: con el método de asignación	-	-	-
Del cual: valores con el método simple de ponderación de riesgo	-	-	-
Del cual: con el método avanzado basado en calificaciones internas (A-IRB)	-	-	-
Riesgo de crédito de contraparte (RCC)	1.190.235	50.109	95.219
Del cual: con el método estándar	191.044	21.179	15.283
Del cual: el método del modelo interno (MMI)	-	-	-
Del cual: exposiciones frente a una contraparte central	2.443	240	195
Del cual: ajuste de valoración del crédito (AVC)	983.506	28.689	78.680
Del cual: otro riesgo de contraparte	13.243	-	1.059
Riesgo de liquidación	-	-	-
Exposiciones de titulización de la cartera de inversión (después de aplicar el límite máximo)	53.083	102.056	4.247
Del cual: el método SEC-IRBA	-	-	-
Del cual: el método SEC-ERBA (incluido el método de evaluación interna)	53.083	102.056	4.247
Del cual: el método SEC-SA	-	-	-
Del cual: 1 250 % / deducción (*)	-	-	-
Riesgos de posición, de tipo de cambio y de materias primas (riesgo de mercado)	-	-	-
Del cual: con el método estándar	-	-	-
Del cual: con el método de modelos internos (MMI)	-	-	-
Grandes exposiciones	-	-	-
Riesgo operativo	1.609.118	1.557.390	128.729
Del cual: con el método del indicador básico	-	-	-
Del cual: con el método estándar	1.609.118	1.557.390	128.729
Del cual: con el método de medición avanzada	-	-	-
Importes por debajo de los umbrales de deducción (con una ponderación de riesgo del 250 %)	830.212	745.691	66.417
<b>Total</b>	<b>24.813.847</b>	<b>22.812.256</b>	<b>1.985.108</b>

(\*) Se deducen todas las exposiciones que ponderan al 1250%

El volumen total de APRs de GCC a 31 de diciembre de 2021 asciende a 24.813 millones de euros, 2.001 millones de euros más que en 2020, principalmente por el incremento en posiciones de derivados de cobertura y por el desarrollo orgánico del negocio crediticio. Destaca la gestión de la exposición dudosa y adjudicados que ha permitido compensar parcialmente el incremento de APRs derivado de la inversión crediticia en situación normal.

### 3.5. Capital económico

El proceso de autoevaluación de capital de GCC se realiza según lo establecido en la Directiva 2013/36/UE y en la Directrices sobre el SREP, publicadas por la EBA.

La planificación de capital del Grupo se realiza en el marco de evaluación de la adecuación de capital interno, reflejado en el Informe de Autoevaluación de Capital Interno (ICAAP, por sus siglas en inglés). Dicho informe tiene como objetivo asegurar la adecuada relación entre el perfil de riesgos y el nivel de capital disponible en el momento actual y futuro, tanto desde una perspectiva normativa como desde una perspectiva económica.

En el caso de la perspectiva normativa, se evalúa la capacidad del Grupo para cumplir con los requerimientos y exigencias regulatorias en el horizonte de tres años. Adicionalmente, se verifica mediante pruebas de resistencia que la capitalización es adecuada para superar

restricciones financieras y situaciones económicas adversas en el medio plazo, incorporando tanto elementos sistémicos como idiosincrásicos en dichos análisis

La perspectiva normativa de autoevaluación de la suficiencia del capital se completa con la perspectiva económica, donde se evalúa si el Grupo cuenta con suficiente capital interno para hacer frente a las pérdidas económicas que se derivan de todos los riesgos materiales a los que se encuentra expuesto en el momento actual y en el medio plazo. En este análisis se adoptan niveles de confianza, horizontes temporales y periodos de observación en línea con los estándares regulatorios y con las recomendaciones de organismos internacionales (Comité de Basilea, EBA, Autoridades Competentes Nacionales).

El ICAAP es aprobado por el Consejo de Administración de BCC y presentado al BCE en el marco de la revisión y evaluación supervisora.

### **3.6. MREL**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.5 del Reglamento MUR (Mecanismo Único de Resolución); artículo 44.1 de la Ley 11/20215 (Ley de recuperación y resolución de entidades de crédito); y el artículo 23.1 apartado f) de la ley 13/1994 (Autonomía del Banco de España), el 14 de julio de 2021 se recibió notificación por parte del Banco de España por la que se actualiza el requerimiento MREL exigido al Grupo, fijado por la Junta Única de Resolución para BCC, como entidad cabecera del Grupo. Concretamente, se fijan dos requerimientos, uno intermedio y otro final, a cumplir no más tarde del 1 de enero de 2022 y 1 de enero de 2025, respectivamente,

El requerimiento de MREL final se fijó en el 19,53% (22,03% si se añade el colchón de conservación de capital) del importe de la exposición total al riesgo (TREA, por sus siglas en inglés) y el 5,32% de la exposición a la ratio de apalancamiento (LRE, por sus siglas en inglés), teniendo en cuenta la información financiera y prudencial disponible a 31 de diciembre de 2019. Adicionalmente, se estableció un objetivo intermedio vinculante a cumplir a partir del 1 de enero de 2022 de 14,03% (16,53, si se añade el colchón de conservación de capital) del TREA y del 5,32% sobre LRE.

Como hecho relevante del periodo, destaca la emisión de deuda senior preferente computable a efectos de MREL realizada por importe de 500 millones de euros con vencimiento a 6,5 años, y que contó con una fuerte demanda. Con ello, a 31 de diciembre de 2021, la ratio MREL sobre TREA se sitúa en el 18,24%, mientras que la ratio MREL sobre LRE alcanza el 7,51%. Ambas ratios se sitúan por encima del objetivo intermedio a cumplir a partir del 1 de enero de 2022: 16,53% sobre TREA y 5,32% sobre LRE.

## 4. Políticas y objetivos de gestión de riesgos

La gestión y control de riesgos se define como un amplio marco de principios, políticas, procedimientos y metodologías avanzadas de valoración integrados en una eficiente estructura de decisión.

El reparto de responsabilidades en materia de gestión de riesgos se realiza en el Contrato Regulador, el cual asigna a BCC todas las capacidades de dirección, gestión y control del Grupo y de todas sus entidades, cubriendo todas las áreas relevantes y todas las zonas geográficas en las que opera.

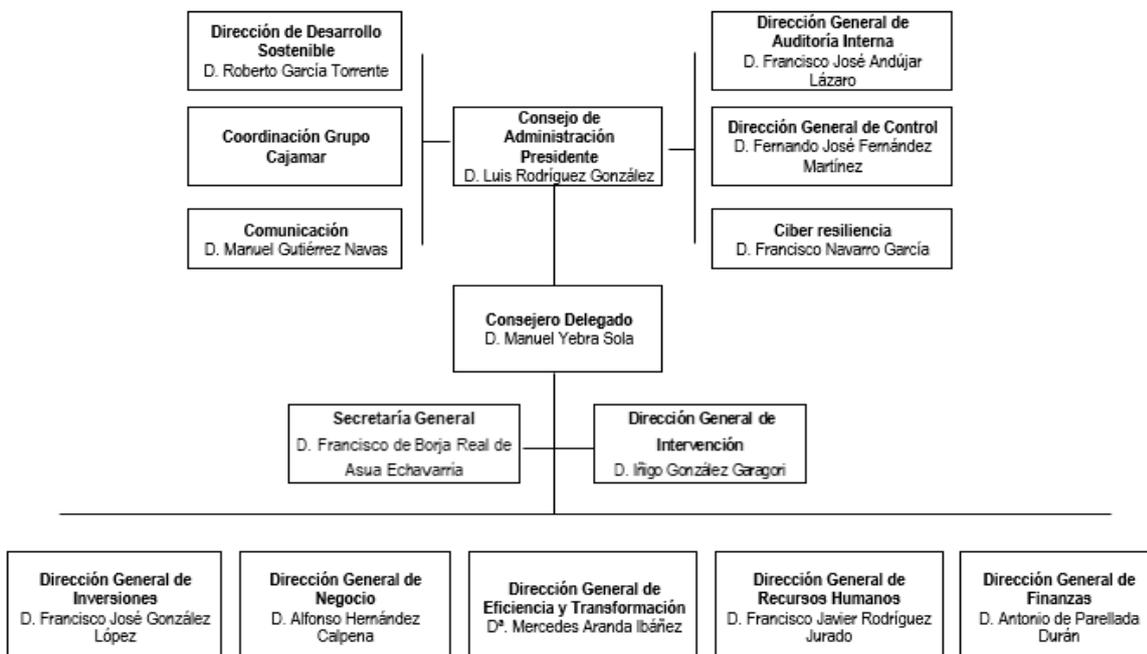
El Marco de Propensión al Riesgo de GCC (RAF), elaborado según los planteamientos del Consejo de Estabilidad Financiera, define el nivel de riesgo que se está dispuesto a asumir para alcanzar los objetivos estratégicos, tanto a nivel global como para cada riesgo material al que está expuesto. La declaración general se concreta en una declaración particular sobre cada riesgo material, y establece el nivel de riesgo a asumir para cada uno.

Para medir la propensión a cada riesgo, se dispone de una serie de indicadores o métricas asociadas a una escala de calificación o límites que permiten establecer en qué nivel se encuentra cada uno de los riesgos, realizándose un seguimiento mensual.

En los siguientes apartados, se detallan diferentes aspectos relativos a la políticas y objetivos de la gestión de riesgos del Grupo.

### 4.1. Estructura y organización de la función de gestión de riesgos

En el siguiente gráfico se refleja de forma simplificada la organización y dependencia funcional de los órganos y direcciones de BCC:



El Consejero Delegado, nombrado por el Consejo de Administración, es el máximo ejecutivo de BCC. Del Consejero Delegado dependen jerárquicamente las siguientes direcciones:

- Dirección de Intervención.
- Dirección de Inversiones.
- Dirección de Negocio.
- Dirección de Eficiencia y Transformación.
- Dirección de Recursos Humanos.
- Dirección de Finanzas.
- Secretaría General.

Las funciones específicas de control se encuentran en dos direcciones con dependencia directa del Consejo de Administración, en aplicación de los estándares de gobierno corporativo en relación con la independencia de la segunda y tercera línea de defensa. Son las direcciones de Control y Auditoría Interna.

Adicionalmente, dependiendo directamente del Consejo se sitúa Ciber Resiliencia y la Dirección de Desarrollo Sostenible.

Por otro lado, el órgano de gobierno de máximo nivel de BCC y, por tanto, del Grupo, es su propio Consejo de Administración, formado por los consejeros elegidos por la Junta General de Accionistas. Algunos de los consejeros forman la Comisión Ejecutiva, que se reúne con una frecuencia mayor a la del Consejo de Administración, semanalmente, y que tiene atribuidas la totalidad de facultades del Consejo de Administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables, y reservadas por tanto de forma exclusiva al mismo.

El Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva se implican de forma permanente y directa en el conocimiento de los riesgos gestionados, así como en la toma de las decisiones en su ámbito reservado de competencia, entre los que destacan:

- la aprobación de los aspectos fundamentales de las políticas de gestión y control de todos los riesgos; y
- la delegación de facultades para los principales actos de gestión de los riesgos.

Adicionalmente, en el seno del Consejo, están constituidos diferentes Comités, siendo el más relevante a efectos de gestión de riesgos el Comité de Riesgos, el cual ejerce funciones de control en relación con los riesgos de crédito, mercado, interés, liquidez, operacional, tecnológico legal y reputacional.

Este Comité se reúne trimestralmente, pudiendo reunirse asimismo a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez lo que convoque su Presidente. Durante el año 2021, el Comité de Riesgos se ha reunido en seis ocasiones.

#### **4.1.1. Tres líneas de defensa**

La gestión y control de riesgos se define como un amplio marco de principios, políticas, procedimientos y metodologías avanzadas de valoración integrado en una eficiente estructura de decisión. De acuerdo con lo estipulado en el Contrato Regulador, el establecimiento de las políticas y normativas de riesgos se atribuye con carácter exclusivo a BCC.

En el ámbito de la gestión y supervisión de riesgos, se tiene implantado el modelo de tres líneas de defensa:

### *Primera línea de defensa*

La primera línea de defensa la constituye el Consejero Delegado, nombrado por el Consejo de Administración como máximo ejecutivo de la entidad cabecera, junto con las siguientes direcciones: Inversiones, Negocio, Eficiencia y Transformación, Recursos Humanos, Finanzas, Intervención y Secretaría General.

### *Segunda línea de defensa*

La segunda línea de defensa, que depende directamente del Consejo de Administración de BCC, la compone la Dirección de Control. Esta informa al Comité de Dirección y al Comité de Seguimiento de Riesgos de los riesgos más relevantes detectados, así como de su impacto, situación y grado de avance en lo que a la implantación de las medidas adoptadas para mitigarlos se refiere.

Adicionalmente, denuncia los incumplimientos detectados más relevantes en el Comité de Control.

### *Tercera línea de defensa*

La tercera línea de defensa, que tiene dependencia directa del Consejo de Administración de BCC y reporta a éste a través del Comité de Auditoría recae en la Dirección de Auditoría. Su misión es la de *“ofrecer desde el ámbito de Auditoría Interna, un aseguramiento independiente y objetivo al Comité de Auditoría de BCC sobre el marco de control interno de GCC; y que, por tanto, los riesgos más relevantes a los que se está expuesto están adecuadamente controlados por los responsables de su gestión”*

Las principales características de la auditoría interna son:

- tiene dependencia directa del Consejo de Administración de BCC, lo que garantiza su independencia;
- tiene capacidad de actuación sobre todas las sociedades controladas por GCC, lo que garantiza una “visión única” de los riesgos; y
- cumple con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Fruto de ello, a fecha 27.11.2020 se completó la evaluación de calidad realizada por el Instituto de Auditores Internos de España.

## **4.2. Cultura corporativa de riesgos. Principios generales de gestión de riesgos.**

El Marco de Propensión al Riesgo definido permite controlar los niveles de tolerancia de los diferentes riesgos a los que se está expuesto. Este Marco, aprobado por el Consejo de Administración de BCC, se basa en la Declaración global de propensión al riesgo:

*“En aplicación de su estrategia, el Grupo mantiene una actividad tradicional de reducido riesgo, consistente fundamentalmente en la captación de depósitos de su clientela y la inversión en su cartera de préstamos a la clientela, atendiendo de forma preferente a particulares, autónomos, pymes y grandes empresas, con prioridad a las del sector agro extendido (entendido como toda la cadena de valor agro) y la economía social.*

*Por ello, el mayor riesgo al que está expuesto es el riesgo de crédito, que debe quedar mitigado mediante la aplicación de criterios de diversificación, calidad crediticia y toma de*

*garantías en la admisión, anticipación en el seguimiento y gestión resolutive y eficacia económica en la recuperación.*

*Con el objetivo fundamental de atender las necesidades de financiación de la actividad principal y para rentabilizar los excesos de liquidez, el Grupo participa en los mercados financieros mayoristas, si bien la apelación a estos mercados para financiar la actividad minorista debe mantenerse dentro de límites prudentes.*

*La inversión en activos financieros con riesgo de mercado, con el objeto de complementar y diversificar la cuenta de resultados, debe ser moderada, más allá de aquellas inversiones necesarias para el cumplimiento de exigencias regulatorias.*

*La propia actividad de toda Entidad de Crédito da lugar a exposición a otros riesgos, como los de liquidez, interés, operacional, reputacional, o de negocio, debiendo mantenerse en relación con todos estos riesgos una política de baja exposición al riesgo.*

*Asimismo, el GCC en su compromiso de desarrollar una banca responsable, impulsará la transición hacia una economía descarbonizada o baja en carbono, minimizando en la medida de lo posible las inversiones y financiaciones en sectores económicos y activos intensivos en carbono. Con tal fin, se tendrá en cuenta los riesgos ESG, creando métricas que midan ese impacto y que, dada la transversalidad de estos factores, se integren en los diferentes riesgos materiales del GCC”.*

Esta Declaración Global, se concreta posteriormente, para cada riesgo a los que se está expuesto, en el establecimiento de una batería de indicadores, acompañados de los niveles de tolerancia que se está dispuesto a asumir, y de los que se hace un seguimiento mensual.

En este sentido, se ha definido internamente una escala de cuatro niveles de propensión al riesgo donde se establece el apetito para cada uno de los riesgos: alto, medio-alto, medio-bajo y bajo. Actualmente, el nivel de propensión al riesgo que mantiene GCC es medio-bajo, a excepción del riesgo de cambio y riesgo operacional, donde se fija un apetito al riesgo bajo.

### **4.3. Perfil de riesgos**

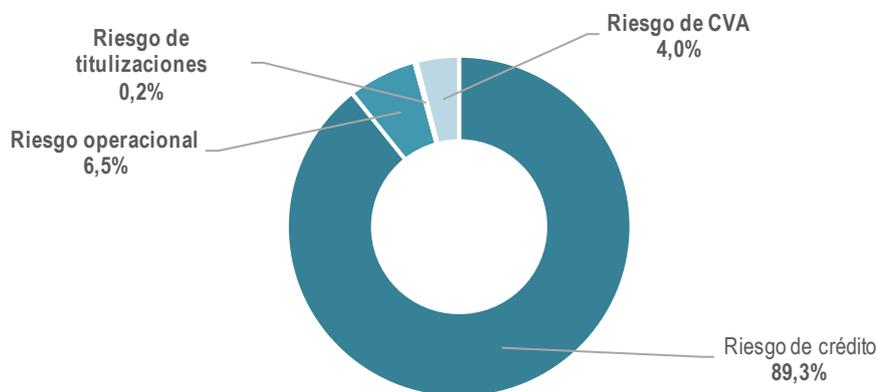
La gestión de todos los riesgos se realiza de forma centralizada para todo el Grupo. Los principales riesgos a los que se está expuesto están recogidos en el Marco de Propensión al Riesgo, y son los siguientes:

- Riesgo de crédito: Posibilidad de incurrir en pérdidas por el impago de las financiaciones concedidas al cliente.
- Riesgo de concentración: Posibilidad de que el riesgo de crédito se agrave por acumulación de exposiciones en pocos clientes, zonas geográficas o sectores de la economía.
- Riesgo inmobiliario: Entendido como parte del riesgo de concentración de crédito, riesgo de devaluación de inmuebles.
- Riesgo soberano: Acumulación de exposiciones con gobiernos centrales y administraciones públicas, pudiendo ser las acciones legales contra estos entes ineficaces.
- Riesgo de mercado: Riesgo derivado de las pérdidas en las posiciones de las carteras como consecuencia de movimientos adversos de los precios de mercado.

- Riesgo de liquidez y financiación: Posibilidad de incurrir en mayores costes de financiación o en pérdidas derivadas de la escasez de fondos líquidos o de la dificultad para mantener la estructura financiera deseada.
- Riesgo de negocio y estrategia: Posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de la toma de decisiones de negocio o estratégicas o de la ocurrencia de factores externos que perjudiquen el normal desarrollo del negocio, afectando negativamente a los beneficios y a la solvencia.
- Riesgo operacional: Posibilidad de incurrir en pérdidas derivadas de errores en los procesos, sistemas y equipos técnicos y humanos, incluyendo fraude interno y externo.
- Riesgo de tipo de interés: Posibilidad de sufrir pérdidas por el impacto potencial de cambios en los tipos de interés sobre los beneficios o el valor neto de los activos.
- Riesgo tecnológico: Posibilidad de incurrir en pérdidas por daños, interrupción, alteración o fallos derivados de su uso de tecnologías de la información.
- Riesgo reputacional: Posibilidad de sufrir pérdidas derivadas de noticias adversas o conflictos con los clientes.
- Riesgo de modelo: Factor de riesgo transversal al resto de riesgos. Pérdida potencial como consecuencia de decisiones fundadas principalmente en resultados de modelos internos erróneos.
- Riesgo climático: Factor de riesgo transversal al resto de riesgos. Fuente de riesgo financiero, se consideran los riesgos físicos que provienen de los efectos directos del cambio climático, y los riesgos de transición, vinculados a la transformación hacia una economía descarbonizada (cambios regulatorios y tecnológicos).

El mayor riesgo al que se está expuesto es el riesgo de crédito, que representa un 89% de los APRs de Pilar I.

A continuación, se muestra la distribución de los APRs desglosados por tipo de riesgo a 31.12.2021:



#### 4.4. Gobierno corporativo

El gobierno corporativo se encuentra en la base misma de los modelos cooperativos. La escucha y satisfacción de todos los grupos de interés facilita la posibilidad de creación de valor, y por ello la información y la transparencia son los dos principios fundamentales sobre

los que se fundamenta el gobierno corporativo del Grupo. Una adecuada combinación de ambos elementos es la clave para la implementación de buenas prácticas y evitar la asimetría de la información, protegiendo de esta forma los intereses de los socios, accionistas e inversores.

La vocación cooperativa del Grupo facilita que estos principios y las mejores prácticas de gobierno corporativo estén presentes en la organización, combinando de forma equilibrada: elementos de gobierno vinculados a los principios cooperativos (un socio un voto, democracia interna, prevalencia de las personas sobre el capital, libertad de adhesión, etc.); y elementos de las sociedades de capital (acceso a los mercados, protección de los accionistas minoritarios, estabilidad del capital, etc.). Esta combinación de elementos de gobierno permite captar recursos de los mercados de capitales mayoristas y, a su vez, fijar capital al territorio, creando un desarrollo socioeconómico vinculado con la economía productiva y, especialmente, con la economía social.

Los deberes que se derivan de las relaciones con los organismos supervisores y los mercados se asumen por BCC, como entidad cabecera del Grupo, quien cumple con los requerimientos de la legislación aplicable en materia de gobierno corporativo, y tiene también en consideración los derivados de los siguientes documentos y prácticas:

- Directrices de la EBA sobre gobierno interno.
- Principios de gobierno corporativo por bancos del Comité de Supervisión de Basilea.
- Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas de la CNMV: pese a no ser de aplicación directa al Grupo, se considera como una buena práctica de mercado la evaluación de su seguimiento, bajo el principio de cumplir o explicar. De esta manera, se demuestra el compromiso del Grupo con los mejores estándares en materia de gobernanza, situándose el grado de cumplimiento de las recomendaciones del código en torno al 90%.

Es en el Consejo de Administración de BCC donde se ostentan las más amplias facultades de representación, administración, supervisión, gestión y vigilancia, para poder realizar toda clase de actos y contratos de dominio y administración; y por ello la composición y selección de este debe obedecer a principios de idoneidad y diversidad. En este sentido, se cuenta con una Política para la Selección y Sucesión de Consejeros y Altos Directivos que tiene, entre otras, la finalidad de establecer los procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar que el Consejo tiene, en todo momento, los conocimientos especializados, la experiencia, las competencias, el entendimiento y las cualidades personales necesarios, incluyendo la profesionalidad y la integridad personal, para el ejercicio de su cargo.

Previo análisis de las necesidades del Consejo de Administración, se abre el proceso de selección compuesto por los siguientes hitos:

- Determinación del perfil del consejero a seleccionar. El Comité de Nombramientos definirá los criterios mínimos que debe cumplir una persona para cubrir una vacante en cuanto a conocimientos, competencias, experiencia y diversidad para garantizar el adecuado gobierno del Grupo y, así mismo, evaluará el tiempo y dedicación precisos para que los candidatos puedan desempeñar eficazmente el cargo.
- Revisión conjunta del perfil elaborado por el Comité de Nombramientos y por el Presidente del Consejo.

- Propuesta de candidatos potenciales. El Comité de Nombramientos seleccionará los candidatos sobre los que deba continuar el procedimiento, para lo que podrá emplear tanto fuentes internas como externas.
- Evaluación y entrevista del candidato o candidatos. El Comité de Nombramientos realizará una entrevista a cada candidato con el objeto de determinar en qué medida el perfil del candidato se ajusta a las necesidades detectadas en el proceso de evaluación del Consejo en su conjunto, pudiendo solicitar la colaboración de cualquier órgano o profesional de BCC cuando lo estime necesario.
- Propuesta del candidato o candidatos. El Comité de Nombramientos seleccionará el candidato o candidatos, en función de los puestos a cubrir y elevará su propuesta o informa el Consejo de Administración que, una vez aprobada propuesta, someterá el nombramiento o nombramientos a la aprobación de la Junta General.

De cara a garantizar los conocimientos, capacidades, experiencia y diversidad que ha de reunir el Consejo de Administración de BCC en su conjunto se cuenta con una guía orientativa:

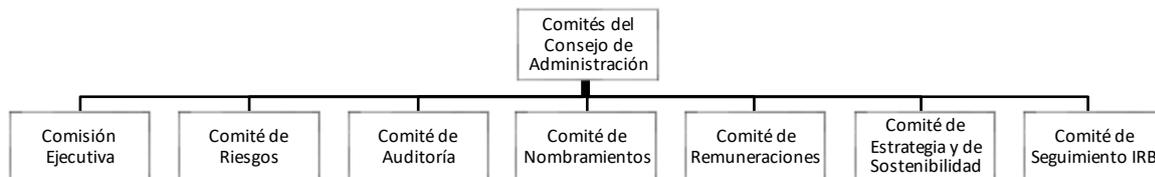
- Conocimientos y competencias en las siguientes materias: contabilidad y finanzas, riesgos, auditoría, remuneraciones, nombramientos, cumplimiento normativo, mercados financieros, gestión del negocio bancario, servicio público/ universidad/ investigación y estrategia.
- Experiencia en órganos de administración, comités de dirección o en la dirección de una unidad de negocio relevante de entidades de crédito, otras entidades financieras u otras entidades distintas de las anteriores.
- En materia de diversidad, a efectos de la composición del Consejo de Administración, se favorecerá la selección de candidatos y la reelección de consejeros que, contando con los conocimientos y experiencia necesarios, favorezcan la representación en el Consejo de la realidad demográfica de los mercados en los que opera el Grupo, evitando la discriminación por razones de sexo, edad, cultura, religión y raza. A este respecto, en el último año se ha producido un incremento del número de consejeras, que ha pasado de un 23% en 2020 hasta un 28,6% a cierre de 2021. Además, se ha favorecido la integración de distintas culturas y formas de hacer, fruto de la incorporación de consejeros provenientes de otras entidades de crédito y de otros sectores distintos al financiero, así como la realidad geográfica del origen e implantación del Grupo en el que se integra BCC, como demuestra la incorporación de consejeros con domicilio e influencia en aquellos territorios donde el Grupo tiene mayor presencia.
- El Consejo debe, además, contar con un número suficiente de consejeros independientes, para ello el Comité de Nombramientos es el encargado de verificar la tipología de consejero que tendría cada potencial candidato. En la actualidad, el número de consejeros independientes representa casi el 43% del total de consejeros.

### Estructura del Consejo de Administración



A 31.12.2021, el Consejo de Administración estaba formado por 14 miembros (presidente, vicepresidenta, consejero delegado y 11 vocales) y por el secretario (no miembro).

Además, en el seno del Consejo están constituidos los Comités de Auditoría, Riesgos, Nombramientos, Remuneraciones, Estrategia y Sostenibilidad y Seguimiento IRB.



La política de selección de los miembros del órgano de dirección, la política en materia de diversidad, así como toda la información de interés sobre gobierno corporativo se puede encontrar en la sección de información para accionistas e inversores de la web de BCC<sup>2</sup>.

## 4.5. Gestión de impactos generados por la pandemia COVID-19

Con motivo de la pandemia de la COVID-19, ha sido necesario ofrecer al colectivo de clientes un conjunto de soluciones alineadas con el mercado, con el objetivo de mantener el cumplimiento de la función financiadora de la economía real y de facilitar flexibilidad en los pagos a los clientes que afrontaban dificultades transitorias debido a la pandemia.

Simultáneamente, se han reforzado los mecanismos de control para que estas medidas constituyeran, además, una gestión prudente del riesgo de crédito.

Las principales medidas ofrecidas a los clientes del Grupo durante la pandemia son:

- Aplazamiento de pagos durante un periodo de tiempo específico:
  - Moratoria legal: regulados por los Reales Decretos 8/2020 y 11/2020, 3/2021 (sobre la extensión del plazo de solicitud y duración de moratorias) y 8/2021 destinadas a particulares y autónomos que cumplan con los criterios de exclusión interpuestos en la citada normativa.
  - Moratoria sectorial: destinados a particulares y autónomos regulada por la AEB y consistente en facilitar una carencia de capital de 6 o 12 meses según la operación

<sup>2</sup> <https://www.bcc.es/es/infomacion-para-inversores/gobierno-corporativo/>

sea con garantía personal o hipotecaria, respectivamente. Estas moratorias se ajustan a los previstos en los pronunciamientos de la EBA.

- Concesión de operaciones garantizadas mediante línea de avales de ICO: el Real Decreto – Ley 8/2020, de 17 de marzo, aprobó una línea de Avales del Estado de hasta 100.000 millones de euros para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos de la crisis sanitaria. Los avales se otorgarían a la financiación concedida por las entidades financieras para facilitar el acceso al crédito y la liquidez, tanto a empresas como a autónomos, con la finalidad de hacer frente al impacto económico y social provocado por COVID-19.

A continuación, se muestran las operaciones vivas con aplazamiento de pagos a 31.12.2021:

Tabla 10 - Información relativa a préstamos y anticipos sujetos a moratorias legislativas y no legislativas

	Importe en libros bruto				Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito								Importe en libros bruto Entradas a exp. Dudosas (*)	
	No dudosos		Dudosos		No dudosos				Dudosos					
	De los cuales: exposiciones con medidas de reestructuración o refinanciación	De los cuales: Instrumentos con aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial, pero sin deterioro crediticio (fase 2)	De los cuales: exposiciones con medidas de reestructuración o refinanciación	De los cuales: de pago improbable pero no vencido o vencido <= 90 días	De los cuales: exposiciones con medidas de reestructuración o refinanciación	De los cuales: Instrumentos con aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial, pero sin deterioro crediticio (fase 2)	De los cuales: exposiciones con medidas de reestructuración o refinanciación	De los cuales: de pago improbable pero no vencidos o vencidos <= 90 días						
<i>Miles de €</i>														
Préstamos y anticipos sujetos a moratoria	5.039	2.741	792	997	2.298	177	2.298	(932) (26)	(15)	(16)	(906)	(8)	(906)	2.275
de los cuales: Hogares	2.930	2.741	792	997	189	177	189	(34) (26)	(15)	(16)	(8)	(8)	(8)	166
de los cuales: Garantizados por bienes inmuebles residenciales	1.786	1.620	671	681	166	154	166	(28) (21)	(13)	(13)	(7)	(7)	(7)	106
de los cuales: Sociedades no financieras	2.109	-	-	-	2.109	-	2.109	(898) -	-	-	(898)	-	(898)	2.109
de los cuales: Pequeñas y medianas empresas	2.109	-	-	-	2.109	-	2.109	(898) -	-	-	(898)	-	(898)	2.109
de los cuales: Garantizados por bienes inmuebles comerciales	-	-	-	-	-	-	-	- -	-	-	-	-	-	-

(\*) Entradas en dudoso calculadas en base semianual (31.12.2021-30.06.2021).

A continuación, se presenta el detalle de operaciones sujetas a moratorias desglosadas por contraparte, así como el vencimiento residual de las mismas a 31.12.2021:

**Tabla 11 - Desglose de préstamos y anticipos sujetos a moratorias legislativas y no legislativas en función del vencimiento residual de las moratorias**

	Número de deudores	Importe en libros bruto							
		Del cual: moratorias legislativas	Del cual: vencidas	Vencimiento residual de las moratorias					
				<= 3 meses	> 3 meses <= 6 meses	> 6 meses <= 9 meses	> 9 meses <= 12 meses	> 1 año	
<i>Miles de €</i>									
Préstamos y anticipos a los que se ha ofrecido una moratoria	11.019	1.040.694							
Préstamos y anticipos sujetos a moratoria (concedida)	10.833	1.010.752	890.557	1.005.713	2.896	1.372	710	60	-
de los cuales: Hogares		860.002	739.892	857.072	787	1.372	710	60	-
de los cuales: Garantizados por bienes inmuebles residenciales		791.680	691.000	789.894	517	527	681	60	-
de los cuales: Sociedades no financieras		150.750	150.665	148.641	2.109	-	-	-	-
de los cuales: Pequeñas y medianas empresas		144.789	144.704	142.680	2.109	-	-	-	-
de los cuales: Garantizados por bienes inmuebles comerciales		142.469	142.469	142.469	-	-	-	-	-

A 31.12.2021, el importe de las operaciones de préstamos y anticipos sujetos a programas de garantía pública desglosado por contraparte es el siguiente:

**Tabla 12 - Información relativa a préstamos y anticipos sujetos a programas de garantías públicas introducidos en respuesta a la crisis de la COVID-19.**

	Importe en libros bruto		Importe máximo de la garantía que puede considerarse Garantías públicas recibidas	Importe en libros bruto Entradas a exposiciones dudosas <sup>(1)</sup>
		del cual: reestructurado o refinanciado		
<i>Miles de €</i>				
Préstamos y anticipos nuevos sujetos a programas de garantías públicas	1.761.393	22.666	1.395.158	37.321
de los cuales: Hogares	153.157			2.371
de los cuales: Garantizados por bienes inmuebles residenciales	47			-
de los cuales: Sociedades no financieras	1.605.153	20.487	1.267.443	34.887
de los cuales: Pequeñas y medianas empresas	1.248.268			30.389
de los cuales: Garantizados por bienes inmuebles comerciales	957			-

<sup>(1)</sup> Entradas en dudoso calculadas en base semianual (31.12.2021-30.06.2021).

Para obtener un mayor detalle sobre la gestión y los impactos generados por la pandemia COVID-19, véanse las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo.

## 5. Riesgo de crédito y contraparte

El riesgo de crédito se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas por el impago de las financiaciones concedidas al cliente. Representa el riesgo más relevante para el Grupo e incluye la gestión del riesgo de concentración y contrapartida (operaciones de derivados y repos).

En el presente apartado se incluye información cualitativa y cuantitativa referente al riesgo de crédito, contraparte, titulaciones y técnicas de mitigación asociadas a estos riesgos.

### 5.1. Riesgo de crédito

#### 5.1.1. Gobernanza

El órgano superior del sistema de gestión y control del riesgo de crédito en el Grupo es el Consejo de Administración de BCC, lo cual no impide que exista una razonable delegación en órganos inferiores. El Consejo de Administración podrá delegar en su Comisión Ejecutiva o Consejos Rectores de las Cajas del Grupo, y estos podrán delegar igualmente en órganos inferiores de su dependencia, en función de la fase de vida del riesgo.

La composición de los distintos órganos de GCC con atribuciones y responsabilidad en materia de gestión del riesgo de crédito (órganos delegados), distinguiendo entre órganos de BCC y de las Cajas del Grupo son:

**Tabla 13 - Órganos con responsabilidades en la gestión del riesgo de crédito**

Órganos delegados de BCC	Órganos de gestión de las Cajas del Grupo	Órganos de Control
Comité de Inversiones	Comité de Negocio Central	Control del Riesgo de crédito
Comité de Activo Irregular	Comité de Negocio Territorial y de Zona	Análisis Experto
Comités de Centro de Análisis.	Comité de Gestión de la oficina	Unidad de validación
Centros Operativos		
Equipos Territoriales de Riesgos		
Dirección de Inversiones.		
Comité de Grupo Exposición Significativa		
Comité de Financiación Laboral		
Comité de Activos y Pasivos		

A continuación, se resumen las funciones de las direcciones generales de mayor peso en la gestión del riesgo de crédito:

#### *Dirección de Inversiones*

Es la Dirección que tiene como misión definir, implantar y ejecutar las políticas de Admisión, Seguimiento y Recuperación de Inversiones Crediticias del Grupo. Del mismo modo, también se encarga del seguimiento de la externalización que se realizó a mediados de 2014, sobre las funciones de recobro de clientes con posiciones vencidas con más de 120 días de antigüedad. Corresponden a la Dirección de Inversiones y a las unidades de ella dependientes las siguientes funciones:

- promover la eficiencia en los procesos de riesgos del Grupo y elaborar proyectos de mejora;

- gestionar la admisión de las operaciones crediticias, asegurando su concesión con la calidad crediticia adecuada, cumpliendo la normativa interna y externa y formalizando las mismas en los términos dictados por el órgano autorizador;
- gestionar de manera eficiente las financiaciones con incumplimiento, realizando el seguimiento de las operaciones de riesgo y supervisando la gestión de las empresas externas de recuperación en el resto de los expedientes;
- identificar problemas potenciales que impliquen deterioro en los riesgos en vigor para mejorar la calidad del riesgo de crédito y con ello evitar su impacto en las variables de morosidad; y
- definir las políticas de uso de los modelos de riesgo de crédito a efectos de concesión y seguimiento.

#### *Dirección de Control*

La Dirección de Control, como unidad dependiente directamente del Consejo de Administración, tiene encomendada la misión de garantizar la correcta identificación y medición de los riesgos financieros relevantes para el Grupo y vigilar por el cumplimiento de los límites y políticas establecidos tanto internamente como por el Supervisor. Entre sus principales funciones destacan:

- proponer los criterios de segmentación de la cartera crediticia, atendiendo a principios de importancia, relevancia, diferenciación en políticas de gestión y homogeneidad en modelos de valoración;
- proponer límites internos a las exposiciones;
- vigilar el cumplimiento de los límites establecidos internamente o por el Supervisor;
- analizar la exposición, así como su tendencia, elaborando propuestas de variación de las políticas de gestión, cuando considere que dicha tendencia conduce a alcanzar exposiciones no convenientes;
- velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos que regulan (i) la adquisición de activos para cancelación de créditos, (ii) su registro contable y (iii) su gestión y venta a terceros; y
- Velar por el adecuado registro del valor de las garantías reales de que disfruten las operaciones crediticias.

#### *Dirección de Auditoría*

Tiene dependencia directa del Consejo de Administración de BCC y reporta a éste a través del Comité de Auditoría. Su misión y características son las descritas en el apartado 4.1.1. del presente informe.

### **5.1.2. Gestión del riesgo**

En aplicación de la estrategia del Grupo, se mantiene una actividad tradicional que presenta un perfil de riesgo reducido, consistente fundamentalmente en la captación de depósitos de su clientela y la inversión en su cartera de préstamos a la clientela. Por ello, el riesgo de crédito es el que supone una mayor exposición. No obstante, este riesgo se mitiga mediante la aplicación de criterios de diversificación, calidad crediticia y toma de

garantías en la admisión; anticipación en el seguimiento; y gestión resolutive y eficacia económica en la recuperación.

El Consejo de Administración establece los criterios y políticas generales de gestión y control del riesgo de crédito, así como los procedimientos para ejecutar el control de dicho riesgo. Para ello, la gestión del riesgo de crédito se nutre de una serie de principios aplicables a todo el Grupo: independencia; uniformidad; homogeneidad; globalidad; delegación; y eficacia.

#### *5.1.2.1. Ciclo del riesgo de crédito*

El ciclo completo de la gestión del riesgo de crédito comprende toda la vida de la operación, desde su análisis hasta su reembolso. A continuación, se describen los procesos y estrategias en las fases en dicho ciclo.

##### *Fase de admisión*

Para la fase de admisión, el Consejo de Administración desarrolla una serie de criterios orientadores y reglas que deben respetarse. En este sentido, la cartera tiene que estar adecuadamente diversificada y poco correlacionada. Los criterios de concesión deben depender fundamentalmente de la capacidad del acreditado para cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones financieras, y las operaciones crediticias deben ofrecer una rentabilidad acorde a su riesgo. Asimismo, la formalización de la operación tendrá que realizarse mediante un medio seguro.

Los órganos delegados por la Dirección de Inversiones, son los encargados de analizar e informar la operación crediticia propuesta por la Red Comercial, participar en la adopción de decisiones velando por el cumplimiento de la política establecida, y gestionar la formalización de las operaciones, garantizando que los contratos recogen fielmente los términos de concesión.

Siendo el criterio de diversificación uno de los criterios orientadores de la política de admisión de riesgo de crédito, se ha establecido una estructura de límites que lo garantizan y que, cuando coinciden con límites establecidos por el Supervisor, tienen niveles más conservadores. Estos límites son:

- Límites a la concentración por segmentos, carteras y subcarteras crediticias: la exposición al riesgo de crédito de GCC, en cada uno de los segmentos, carteras y subcarteras definidas, no excederá de los límites fijados como porcentaje de la exposición global de la cartera crediticia y APRs.
- Límite a la financiación estructurada como porcentaje de la exposición global de la cartera crediticia.
- Límites a la concentración con acreditados y grupos de riesgo: establecidos como porcentaje sobre el capital de nivel 1.
- Límites a la concentración con sociedades especialmente relacionadas: del conjunto de sociedades vinculadas.
- Límites a la concentración geográfica: para garantizar una adecuada diversificación geográfica.
- Límite a la concentración por riesgo soberano.

En el análisis previo a la concesión de una operación crediticia debe estudiarse y medirse la capacidad del acreditado para hacer frente al calendario de pagos previsto. Para ello, se cuenta con modelos de *scoring* o *rating*, además de la realización del análisis del expediente de la operación con información económico-financiera suficiente. Adicionalmente, se cuenta con una política de plazos, carencias y periodos de liquidación a los que se deben adaptar las operaciones. En caso contrario se considerarán “fuera de políticas” y sobre ellas recae reserva de atribución en órganos superiores.

#### *Fase de seguimiento*

Se entiende el seguimiento del Riesgo de Crédito como la calificación permanente de las operaciones y clientes, al objeto de establecer una política de actuación individual que fortalezca las expectativas de recuperación del crédito, en caso de llegar al incumplimiento.

Las actuaciones tendentes a prevenir la morosidad de las operaciones crediticias deben graduarse en razón al daño que el incumplimiento pueda producir a los resultados y deben iniciarse con la suficiente antelación.

La responsabilidad de definir los sistemas de evaluación y otorgar calificación a operaciones y clientes está atribuida a la Dirección de Control, donde se realiza el análisis individualizado de coberturas y un control de las políticas relacionadas con acreditados, grupos de riesgo, sociedades participadas y partes vinculadas; el control de garantías y riesgo inmobiliario y el control de los procedimientos y evaluación de los límites de riesgo de crédito; y el control de riesgo de crédito y contraparte con entidades financieras.

Las herramientas de control para el seguimiento del riesgo de crédito cuentan con modelos de seguimiento de clientes y modelos de seguimiento de operaciones a través de los cuales se determina si la situación del cliente es favorable o no en función de su calidad crediticia; y si la operación implica un mayor o menor riesgo, evaluando el comportamiento de pago observado del cliente.

#### *Fase de recuperación*

La función de la gestión de recuperaciones y morosidad está alineada con los principios de gestión de riesgos del Grupo. El Consejo de Administración de BCC establece como principio que el recobro de las operaciones crediticias debe hacerse en el menor plazo posible, optando por la manera más eficaz de realizarlo y valorando las propuestas de recobro disponibles. Por ello, se mantiene una visión integral del crédito dudoso, reforzada la gestión especializada por tipología de impago.

El control y seguimiento de la morosidad se realiza desde la Dirección de Inversiones con el fin de realizar una gestión de recuperación de la manera más efectiva y eficiente posible, siendo la encargada de controlar y orientar la gestión del incumplimiento en todo el Grupo, desarrollando iniciativas, acciones y soportes encaminados a lograr el recobro de la manera más efectiva y menos costosa.

Existen manuales de procedimiento en los que se detallan las acciones que debe realizar cada órgano implicado en la gestión y en qué plazo, modulando la intervención de órganos de nivel superior en función de la antigüedad del incumplimiento y de su importe.

La herramienta *Recovery* es la utilizada para la gestión integral del riesgo de crédito que cubre las etapas de seguimiento, impago, precontencioso, contencioso y concursal.

### 5.1.3. Definición y metodologías contables empleadas para determinar las correcciones por deterioro

Existe una evidencia objetiva de deterioro en los instrumentos de deuda, entendidos como los préstamos y anticipos, y los valores representativos de deuda, cuando después de su reconocimiento inicial ocurre un evento que supone un impacto negativo en sus flujos de efectivo futuros. En el caso de exposiciones que comportan riesgo de crédito fuera de balance, existen evidencias de deterioro, cuando los flujos que se esperen recibir sean inferiores a los flujos de efectivo contractuales para los compromisos de préstamos concedidos o a los pagos que se esperan realizar, para las garantías financieras concedidas.

Las pérdidas por deterioro del período en los instrumentos de deuda se reconocen como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Las pérdidas por deterioro en los instrumentos de deuda a coste amortizado se reconocen contra una cuenta correctora que reduzca el importe en libro del activo, mientras que las de aquellos a valor razonable con cambios en otro resultado global se reconocerán contra "Otro resultado global acumulado" del patrimonio neto del balance.

Las operaciones en función de su riesgo de crédito por insolvencia se clasifican en las siguientes categorías:

- Riesgo normal (fase 1): comprende todas las operaciones para las que su riesgo de crédito no ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial. La cobertura por deterioro será igual a las pérdidas crediticias esperadas en doce meses.
- Riesgo normal en vigilancia especial (fase 2): son aquellas operaciones que, sin cumplir los criterios para clasificarlas individualmente como riesgo dudoso o fallido, presentan debilidades que pueden suponer asumir pérdidas superiores a las de otras operaciones similares clasificadas como riesgo normal. La cobertura por deterioro será igual a las pérdidas esperadas en la vida de la operación.
- Riesgo dudoso (fase 3): corresponde a todas aquellas operaciones con deterioro crediticio, es decir, que presentan un evento de incumplimiento. La cobertura por deterioro será igual a las pérdidas esperadas en la vida de la operación.
- Riesgo fallido: se incluyen los instrumentos de deuda, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considera remota su recuperación debido a un deterioro notorio o irrecuperable de la solvencia de la operación o del titular. La clasificación en esta categoría lleva aparejado el saneamiento íntegro contra la cuenta de pérdidas y ganancias del importe en libros bruto de la operación y su baja total del activo.

Para el cálculo de las pérdidas por deterioro del riesgo de crédito, se cumplen los criterios establecidos por la IFRS9 para instrumentos financieros, y en la Norma Internacional de Contabilidad 37 (NIC 37) para garantías financieras y compromisos irrevocables de préstamo.

Las metodologías aplicadas para la determinación de las coberturas por pérdidas siguen los siguientes criterios:

- Estimación de cobertura individualizada (análisis experto): para operaciones clasificadas en fase 2 o fase 3 de los acreditados considerados individualmente significativos, operaciones o acreditados para los que no puedan utilizarse los métodos

de cálculo colectivos o bien operaciones consideradas sin riesgo apreciable clasificadas en fase 3. Para el cálculo de la cobertura por métodos individualizados se utilizan las hipótesis de empresa en funcionamiento, hipótesis de empresa en liquidación y un enfoque mixto.

- Estimación de coberturas colectivas: se aplica a aquellas operaciones no evaluables a través de la estimación individualizada. Se basa en la aplicación de modelos que se han desarrollado internamente con el fin de estimar las necesidades de cobertura ajustadas a la realidad de la cartera, teniendo en cuenta la experiencia pasada, así como un rango de posibles escenarios (central, pesimista y optimista) que se determinan en función de variables macroeconómicas.

#### **5.1.4. Diferencias entre las definiciones de “en mora” y de “impago” a efectos contables y regulatorios.**

El 15 de marzo de 2018, la Comisión Ejecutiva del Banco de España adoptó como propias las Directrices (EBA/GL/2016/17) sobre la aplicación de la definición de *default* de la EBA, entrando en vigor el 1 de enero de 2021. Estas Directrices, que tienen por objeto desarrollar el contenido del artículo 178 del Reglamento 575/2013 (CRR), introducen, entre otros aspectos, nuevos criterios y requisitos para que una exposición clasificada como *default* pueda volver a situación “normal”, introducción de un umbral de materialidad para clasificar una exposición como *default* y un nuevo sistema de conteo de días de impago. La definición de dudoso contable aplicable proviene de la aplicación de la norma contable NIIF9 (IFRS9, por sus siglas en inglés), en vigor desde el 1 de enero de 2018.

La Definición de Default Prudencial (DoD, por sus siglas en inglés) recoge las características que tiene que cumplir una operación o un deudor para ser categorizado en situación de *default* a efectos de consumo de capital conforme al artículo 178 de la CRR. Esta definición incorpora una serie de modificaciones de criterio respecto al dudoso contable que afectan significativamente a su gestión, aumentando el nivel de exposición en situación de impago. Los cambios principales que incorpora esta nueva definición son los siguientes:

1. Conteo de días de impago: antigüedad. El cálculo del transcurso de los 90 días en la definición de *default* prudencial incluye todos los importes vencidos, independientemente de su antigüedad. Es decir, una operación será clasificada como *default* prudencial si ha existido un impago material durante los últimos 90 días. En cambio, para que una operación sea considerada dudosa contablemente, se ha definido que la misma debe mantener un impago con antigüedad mayor a 90 días.
2. Periodo de prueba. Una operación en *default* prudencial deberá cumplir una serie de condiciones durante un espacio de tiempo determinado antes de volver a ser clasificada como no *default*. Este espacio de tiempo se denomina “periodo de prueba”. En la definición contable, no se cuenta con periodo de pruebas antes de su salida de situación dudosa.
3. Umbral de materialidad. Una exposición se clasifica como *default* prudencial si ha estado en situación de impago durante más de 90 días consecutivos con respecto a cualquier obligación material. Una obligación se considera material cuando el saldo vencido supera los umbrales de materialidad establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2018/171. En el caso de la definición de dudoso contable, no se han establecido

umbrales de materiales, siendo en este caso más restrictiva que la definición de default prudencial.

En virtud de lo establecido en el Reglamento de ejecución (UE) 2021/637, a efectos de la divulgación de información cuantitativa en este Informe con Relevancia Prudencial, la exposición “dudosa” incorporará el conjunto unión de la definición de default prudencial y la definición de Stage 3 contable, conforme al artículo 47 *bis*, apartado 3, de la CRR. Por otro lado, la exposición “en situación de impago” o “con impago” se clasificará como tal según la definición de default prudencial, de acuerdo con el artículo 178 de la CRR.

### 5.1.5. Aspectos cuantitativos

#### 5.1.5.1. Exposición al riesgo de crédito

La totalidad de los activos ponderados por riesgo de crédito se calcula por metodología estándar, según se define en la Parte Tercera, Título II de la CRR.

A continuación, se detalla la exposición neta, EAD y la densidad de APRs por segmento regulatorio de riesgo de crédito bajo metodología estándar, excluyendo titulizaciones y riesgo de contraparte. Se incluye el efecto de la aplicación del factor de conversión correspondiente y la incidencia de las técnicas de reducción del riesgo de crédito con y sin efecto de sustitución.

**Tabla 14 - EU CR4 - Método estándar - Exposición al riesgo de crédito y efectos de la reducción del riesgo de crédito**

Miles de €

Categorías de exposición	Exposiciones antes de aplicar factores de conversión y de la reducción del riesgo de crédito		Exposiciones después de aplicar factores de conversión y de la reducción del riesgo de crédito		APR y densidad de los APR	
	Exposiciones en balance	Exposiciones fuera de balance	Exposiciones en balance	Exposiciones fuera de balance	APR	Densidad de los APR (%)
Administraciones o bancos centrales	19.980.928	211.881	21.601.223	209.782	1.086.582	4,98%
Administraciones regionales o autoridades locales	1.325.709	826.486	1.336.777	61.714	-	-
Entes del sector público	543.557	153.325	557.359	7.647	113.001	20,00%
Bancos multilaterales de desarrollo	-	-	238.008	-	-	-
Organizaciones internacionales	-	-	-	-	-	-
Entidades	651.948	808.011	779.696	743.211	535.808	35,18%
Empresas	8.649.662	2.450.094	8.012.046	516.707	7.850.559	92,05%
Minoristas	5.896.035	2.043.097	4.802.138	302.477	3.106.898	60,86%
Garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles	15.726.987	154.960	15.726.956	75.341	5.494.116	34,77%
Exposiciones en situación de impago	918.485	19.191	867.049	7.320	929.083	106,26%
Exposiciones asociadas a riesgos especialmente elevados	304.874	67.363	302.060	22.432	486.738	150,00%
Bonos garantizados	-	-	-	-	-	-
Entidades y empresas con evaluación crediticia a corto plazo	-	-	-	-	-	-
Organismos de inversión colectiva	105.832	-	105.832	-	112.874	106,65%
Exposiciones de renta variable	134.829	-	134.829	-	280.679	208,17%
Otros elementos	2.485.385	-	2.508.109	12.094	1.965.074	77,97%
<b>TOTAL</b>	<b>56.724.232</b>	<b>6.734.410</b>	<b>56.972.083</b>	<b>1.958.726</b>	<b>21.961.412</b>	<b>37,27%</b>

La densidad media de los APRs a 31 de diciembre 2021 es del 37,27%, 187 pb menos que la calculada para el cierre de 2020. Aproximadamente, el 75% del total de APRs se

concentra en las categorías regulatorias de minoristas, empresas y garantizados con hipotecas sobre bienes inmuebles.

A lo largo de 2021, se han incrementado los APRs por riesgo de crédito en Empresas por el incremento de la inversión crediticia en este tipo de exposiciones. Este movimiento se ha compensado parcialmente con la disminución de la cartera de adjudicados, en cumplimiento del plan de evacuación del activo irregular.

La siguiente tabla desglosa por ponderación la EAD de cada categoría regulatoria bajo metodología estándar, excluyendo titulaciones y riesgo de contraparte, incluyéndose el importe para el cual no se dispone de una calificación crediticia efectuada por una de las ECAI designadas.

Tabla 15 - EU CR5 - Método estándar

Miles de €

Categorías de exposición	Ponderación de riesgo															Total	Del cual: sin calificar
	0%	2%	4%	10%	20%	35%	50%	70%	75%	100%	150%	250%	370%	1250%	Otras		
Administraciones o bancos centrales	21.036.073	-	-	-	-	-	3.023	-	-	563.136	-	208.774	-	-	-	21.811.006	7.343.202
Administraciones regionales o autoridades locales	1.398.491	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.398.491	1.398.491
Entes del sector público	1	-	-	-	565.006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	565.006	565.006
Bancos multilaterales de desarrollo	238.008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	238.008	-
Organizaciones internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Entidades	-	16.300	-	-	1.057.255	-	250.641	-	-	198.711	-	-	-	-	-	1.522.907	542.508
Empresas	-	-	-	-	6.128	-	397.778	-	-	8.069.262	55.585	-	-	-	-	8.528.753	7.736.504
Exposiciones minoristas	-	-	-	-	-	-	-	-	5.104.615	-	-	-	-	-	-	5.104.615	5.104.615
Exposiciones garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles	-	-	-	-	-	12.737.547	3.064.749	-	-	-	-	-	-	-	-	15.802.297	15.802.297
Exposiciones en situación de impago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	764.942	109.428	-	-	-	-	874.370	874.370
Exposiciones asociadas a riesgos especialmente elevados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	324.492	-	-	-	-	324.492	324.492
Bonos garantizados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Exposiciones frente a entidades y empresas con evaluación crediticia c/p	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acciones y participaciones de organismos de inversión colectiva	929	-	-	-	5.096	-	3.191	-	501	93.162	1.836	-	-	1.117	-	105.832	94.740
Exposiciones de renta variable	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37.596	-	97.233	-	-	-	134.829	134.720
Otros elementos	514.347	-	-	-	50.979	-	-	-	-	1.954.878	-	-	-	-	-	2.520.204	2.520.204
<b>TOTAL</b>	<b>23.187.849</b>	<b>16.300</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.684.464</b>	<b>12.737.547</b>	<b>3.719.381</b>	<b>-</b>	<b>5.105.116</b>	<b>11.681.686</b>	<b>491.341</b>	<b>306.007</b>	<b>-</b>	<b>1.117</b>	<b>-</b>	<b>58.930.809</b>	<b>42.441.148</b>

### 5.1.5.2. Calidad crediticia de las exposiciones

A continuación, se expone la información cuantitativa a 31 de diciembre de 2021 sobre el importe y la calidad de las exposiciones sin incumplimientos, con incumplimientos y reestructuradas o refinanciadas correspondientes a créditos, valores de deuda y exposiciones fuera de balance.

A 31.12.2021, la ratio de préstamos y anticipos dudosos se sitúa por debajo del 5%. No obstante, conforme al artículo 8, apartado 8, del Reglamento 2021/637, las tablas: CQ2, CQ6 y CQ8, así como las columnas b y d de las tablas CQ4 y CQ5, se han divulgado por no llevar tres trimestres consecutivos por debajo del límite del 5%.

**Tabla 16 - EU CQ1 - Calidad crediticia de las exposiciones reestructuradas o refinanciadas**

	Importe en libros bruto / importe nominal de las exposiciones reestructuradas o refinanciadas				Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito y provisiones		Garantías reales y garantías financieras recibidas sobre exposiciones reestructuradas o refinanciadas	
	Reestructurada o refinanciada dudosa				Sobre exposiciones reestructuradas o refinanciadas no dudosas	Sobre exposiciones reestructuradas o refinanciadas dudosas	De las cuales: garantías reales y garantías financieras recibidas sobre exposiciones dudosas reestructuradas o refinanciadas	
	Reestructurada o refinanciada no dudosa	De las cuales: con impago	De las cuales: cuyo valor se ha deteriorado					
Miles de €								
Saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	-	-	-	-	-	-	-	-
Préstamos y anticipos	857.119	942.961	941.884	748.518	(46.376)	(422.560)	56.032	15.603
<i>Bancos centrales</i>	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Administraciones públicas</i>	2.620	486	486	486	-	(486)	68	-
<i>Entidades de crédito</i>	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Otras sociedades financieras</i>	245	62	62	32	(4)	(30)	100	4
<i>Sociedades no financieras</i>	446.301	461.381	461.332	368.233	(26.190)	(227.471)	44.749	12.059
<i>Hogares</i>	407.953	481.031	480.003	379.767	(20.183)	(194.572)	11.115	3.539
Valores representativos de deuda	-	-	-	-	-	-	-	-
Compromisos de préstamo concedidos	7.670	1.360	1.360	152	102	32	1.140	1
<b>Total</b>	<b>864.789</b>	<b>944.322</b>	<b>943.244</b>	<b>748.670</b>	<b>(46.274)</b>	<b>(422.528)</b>	<b>57.173</b>	<b>15.603</b>

**Tabla 17 - EU CQ2 - Calidad de la reestructuración o refinanciación**

Miles de €	Importe en libros bruto de las exposiciones reestructuradas o refinanciadas
Préstamos y anticipos reestructurados o refinanciados más de dos veces	62.573
Préstamos y anticipos dudosos reestructurados o refinanciados que no han cumplido los criterios para salir de la categoría de dudosas	712.028

El análisis por antigüedad de las exposiciones dudosas es el siguiente:

Tabla 18 - EU CQ3 - Calidad crediticia de las exposiciones no dudosas y dudosas por días vencidos

	Importe en libros bruto / importe nominal											
	Exposiciones sin incumplimientos			Exposiciones dudosas								
	No vencidas o vencidas ≤ 30 días	Vencidos > 30 días ≤ 90 días		Pago improbable no vencidos o vencidos ≤ 90 días	Vencidas > 90 días ≤ 180 días	Vencidas > 180 días ≤ 1 año	Vencidas > 1 año ≤ 2 años	Vencidas > 2 años ≤ 5 años	Vencidas > 5 años ≤ 7 años	Vencidos > 7 años	De las cuales: con impago	
<i>Miles de €</i>												
Saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	4.655.351	4.655.351	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Préstamos y anticipos	33.560.032	33.388.250	171.782	1.687.126	513.330	48.997	75.886	124.418	287.064	140.709	496.722	1.677.761
<i>Bancos centrales</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Administraciones públicas</i>	1.440.575	1.440.575	-	491	4	-	-	487	-	-	-	487
<i>Entidades de crédito</i>	153.434	153.434	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Otras sociedades financieras</i>	1.334.585	1.334.583	2	1.716	1.538	15	19	13	131	-	-	600
<i>Sociedades no financieras</i>	13.840.255	13.805.953	34.302	812.188	238.470	34.374	43.163	86.103	134.988	38.986	236.104	810.010
<i>De las cuales PYME</i>	8.527.623	8.493.324	34.299	780.067	214.617	34.112	40.918	80.542	134.788	38.986	236.104	777.914
<i>Hogares</i>	16.791.184	16.653.706	137.478	872.731	273.317	14.608	32.704	37.816	151.945	101.723	260.618	866.664
Valores representativos de deuda	15.160.062	15.160.062	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Bancos centrales</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Administraciones públicas</i>	14.423.610	14.423.610	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Entidades de crédito</i>	246.710	246.710	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Otras sociedades financieras</i>	156.646	156.646	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Sociedades no financieras</i>	333.096	333.096	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Exposiciones fuera de balance	6.467.557	-	-	27.798	-	-	-	-	-	-	-	25.627
<i>Bancos centrales</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Administraciones públicas</i>	1.038.300	-	-	68	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Entidades de crédito</i>	3.959	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Otras sociedades financieras</i>	213.144	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	6
<i>Sociedades no financieras</i>	4.327.536	-	-	24.716	-	-	-	-	-	-	-	23.034
<i>Hogares</i>	884.618	-	-	3.008	-	-	-	-	-	-	-	2.587
<b>Total</b>	<b>59.843.003</b>	<b>53.203.664</b>	<b>171.782</b>	<b>1.714.924</b>	<b>513.330</b>	<b>48.997</b>	<b>75.886</b>	<b>124.418</b>	<b>287.064</b>	<b>140.709</b>	<b>496.722</b>	<b>1.703.388</b>

La siguiente tabla muestra la calidad crediticia de las exposiciones por zona geográfica a 31.12.2021:

**Tabla 19 - EU CQ4 - Calidad de las exposiciones dudosas por situación geográfica**

Miles de €	Importe en libros bruto / importe nominal				Deterioro de valor acumulado	Provisiones por compromisos y garantías financieras concedidos fuera de balance	Cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito por exposiciones dudosas
	De las cuales: dudosas		De las cuales: sujetas a deterioro del valor	De las cuales: con impago			
<b>Exposiciones en balance</b> <sup>(1)(2)</sup>	<b>50.407.220</b>	<b>1.687.126</b>	<b>1.677.761</b>	<b>49.948.792</b>	<b>(940.643)</b>		-
España	38.598.156	1.673.567	1.664.987	38.139.727	(927.755)		-
Italia	9.842.268	50	50	9.842.268	(168)		-
Otros países <sup>(3)</sup>	1.966.797	13.509	12.725	1.966.797	(12.720)		-
<b>Exposiciones fuera de balance</b>	<b>6.495.355</b>	<b>27.798</b>	<b>25.627</b>			<b>9.874</b>	
España	6.231.505	27.777	25.624			6.839	
Italia	125	-	-				
Otros países <sup>(3)</sup>	263.725	20	3			3.035	
<b>Total</b>	<b>56.902.575</b>	<b>1.714.924</b>	<b>1.703.388</b>	<b>49.948.792</b>	<b>(940.643)</b>	<b>9.874</b>	<b>-</b>

<sup>(1)</sup> Se muestran las exposiciones para aquellos países cuya exposición sea igual o superior al 10% del total.

<sup>(2)</sup> Recoge los epígrafes de "Valores Representativos de Deuda" y "Préstamos y Anticipos".

<sup>(3)</sup> Recoge el resto de los países no incluidos en las filas anteriores. Los países con mayor exposición incluidos en esta fila son: Alemania, Reino Unido, Luxemburgo, Francia y Países Bajos.

Se muestra a continuación la calidad crediticia de los préstamos y anticipos a sociedades no financieras por sector de actividad a 31.12.2021:

**Tabla 20 - EU CQ5 - Calidad crediticia de los préstamos y anticipos a sociedades no financieras por sector de actividad**

Miles de €	Importe en libros bruto				Deterioro de valor acumulado	Cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito por exposiciones dudosas
	De las cuales: dudosas		De las cuales: con impago	De los cuales: préstamos y anticipos susceptibles de deterioro		
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	1.946.741	75.909	75.834	1.946.741	(42.081)	-
Explotación de minas y canteras	40.764	7.618	7.591	40.764	(4.993)	-
Fabricación	2.900.669	99.540	99.297	2.900.669	(56.145)	-
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	299.260	1.145	1.122	299.260	(1.739)	-
Abastecimiento de agua	96.074	6.005	6.005	96.074	(1.787)	-
Construcción	1.206.445	249.960	248.811	1.206.445	(141.331)	-
Comercio mayorista y minorista	2.783.618	161.936	161.786	2.783.618	(139.471)	-
Transporte y almacenamiento	1.061.574	34.466	34.370	1.061.574	(33.135)	-
Hostelería	799.533	73.522	73.346	799.533	(37.285)	-
Información y comunicación	410.727	4.216	4.162	410.727	(4.908)	-
Actividades financieras y de seguros	550.868	99	99	550.868	(2.822)	-
Actividades inmobiliarias	842.033	57.424	57.418	842.033	(21.743)	-
Actividades profesionales, científicas y técnicas	725.400	14.216	14.101	725.400	(9.414)	-
Actividades administrativas y servicios auxiliares	266.638	9.955	9.944	266.638	(6.638)	-
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	176	-	-	176	-	-
Educación	206.783	3.296	3.295	206.783	(2.402)	-
Actividades sanitarias y de servicios sociales	180.968	2.520	2.519	180.968	(2.254)	-
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	97.762	4.739	4.735	97.762	(4.166)	-
Otros servicios	236.410	5.620	5.577	236.410	(12.486)	-
<b>Total</b>	<b>14.652.442</b>	<b>812.188</b>	<b>810.010</b>	<b>14.652.442</b>	<b>(524.800)</b>	<b>-</b>

La siguiente tabla muestra la distribución del valor contable bruto de las exposiciones dudosas y no dudosas de los préstamos y valores representativos de deuda por vencimiento residual a 31.12.2021.

**Tabla 21 - EU CQ6 - Valoración de las garantías reales – préstamos y anticipos**

Miles de €	Préstamos y anticipos											
	No dudosos			Dudosos								
	De los cuales: vencidos > 30 días ≤ 90 días			Pago improbable no vencidos o vencidos ≤ 90 días	Vencidos > 90 días			De los cuales: vencidos > 180 días ≤ 1 año			De los cuales: vencidos > 1 año ≤ 2 años	
			De los cuales: vencidos > 90 días ≤ 180 días			De los cuales: vencidos > 2 años ≤ 5 años			De los cuales: vencidos > 5 años ≤ 7 años			
Importe en libros bruto	35.247.158	33.560.032	171.782	1.687.126	513.329	1.173.797	48.998	75.886	124.418	287.064	140.709	496.722
De los cuales: garantizados	22.632.932	21.196.979	158.578	1.435.952	451.683	984.270	29.617	55.113	82.295	186.807	137.587	492.850
De los cuales: garantizados con bienes inmuebles	18.957.670	17.653.447	149.359	1.304.224	394.852	909.372	15.060	38.910	69.868	156.532	136.839	492.163
De los cuales: instrumentos con una ratio préstamo / garantía real superior al 60 % e inferioro igual al 80 %	4.314.208	4.140.223		173.985	54.310	119.675						
De los cuales: instrumentos con una ratio préstamo / garantía real superior al 80 % e inferioro igual al 100 %	1.569.088	1.391.087		178.001	49.481	128.519						
De los cuales: instrumentos con una ratio préstamo / garantía real superior al 100 %	1.042.727	586.629		456.098	61.332	394.766						
Deterioro de valor acumulado de activos garantizados	(675.514)	(101.119)	(9.088)	(574.395)	(49.910)	(524.485)	(9.117)	(20.963)	(37.185)	(104.745)	(76.232)	(276.242)
Garantías reales												
De las cuales: valor limitado al valor de exposición	18.074.934	17.327.906	137.802	747.029	337.309	409.719	8.483	21.505	38.464	74.019	58.094	209.154
De las cuales: bienes inmuebles	17.947.056	17.214.049	137.440	733.007	324.786	408.221	8.378	21.503	37.977	73.831	58.055	208.478
De las cuales: valor por encima del límite máximo	30.299.054	29.114.521	154.118	1.184.533	503.853	680.680						
De las cuales: bienes inmuebles	29.325.566	28.149.772	153.896	1.175.794	498.081	677.713						
Garantías financieras recibidas	3.261.560	3.171.836	8.677	89.724	49.187	40.537	11.296	12.359	6.499	9.751	246	386
Fallidos parciales acumulados	(97.031)	(4.845)	-	(92.185)	(319)	(91.866)	(123)	(1.264)	(3.637)	(12.305)	(34.974)	(39.563)

A continuación, se muestran los activos adjudicados obtenidos de exposiciones dudosas mantenidas a 31.12.2021, distinguiendo entre garantías reales clasificadas como inmovilizado material y otra tipología de garantías reales.

**Tabla 22 - EU CQ7 - Garantías reales obtenidas mediante toma de posesión y procesos de ejecución**

	Garantías reales obtenidas mediante toma de posesión	
	Valor en el reconocimiento inicial	Cambios acumulados negativos
<i>Miles de €</i>		
Inmovilizado material	2.933	(884)
Distintas de inmovilizado material	1.425.314	(497.437)
<i>Bienes inmuebles residenciales</i>	544.991	(109.409)
<i>Bienes inmuebles comerciales</i>	868.535	(382.059)
<i>Bienes muebles (automóvil, transporte marítimo, etc.)</i>	294	(57)
<i>Instrumentos de patrimonio y de deuda</i>	-	-
<i>Otras garantías reales</i>	11.494	(5.912)
<b>Total</b>	<b>1.428.247</b>	<b>(498.320)</b>

La siguiente tabla muestra el desglose por antigüedad de los activos adjudicados obtenidos de exposiciones dudosas a 31.12.2021, distinguiendo entre garantías reales clasificadas como inmovilizado material y otra tipología de garantías reales.

Tabla 23 - EU CQ8 - Garantías reales obtenidas mediante toma de posesión y procesos de ejecución – desglosadas por antigüedad

Miles de €	Reducción del saldo de la deuda		Total de garantías reales obtenidas mediante toma de posesión								De las cuales: activos no corrientes mantenidos para la venta	
	Importe en libros bruto	Cambios acumulados negativos	Adjudicadas ≤ 2 años		Adjudicadas > 2 años ≤ 5 años		Adjudicadas > 5 años		Valor en el reconocimiento inicial	Cambios acumulados negativos	Valor en el reconocimiento inicial	Cambios acumulados negativos
			Valor en el reconocimiento inicial	Cambios acumulados negativos	Valor en el reconocimiento inicial	Cambios acumulados negativos	Valor en el reconocimiento inicial	Cambios acumulados negativos				
Garantías reales obtenidas mediante toma de posesión clasificadas como inmovilizado material	4.042	(956)	2.933	(884)								
Garantías reales obtenidas mediante toma de posesión distintas de las clasificadas como inmovilizado material	2.135.395	(684.615)	1.425.314	(497.437)	259.960	(50.540)	237.413	(33.202)	927.941	(413.694)	175.949	(49.679)
<i>Bienes inmuebles residenciales</i>	847.490	(270.241)	544.991	(109.409)	122.800	(10.623)	109.458	(15.926)	312.733	(82.860)	114.923	(34.520)
<i>Bienes inmuebles comerciales</i>	1.266.310	(411.510)	868.535	(382.059)	137.050	(39.884)	127.954	(17.277)	603.532	(324.898)	60.765	(15.135)
<i>Bienes muebles (automóvil, transporte marítimo, etc.)</i>	1.188	(810)	294	(57)	110	(33)	1	-	182	(24)	261	(24)
<i>Instrumentos de patrimonio y de deuda</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Otras garantías reales</i>	20.407	(2.054)	11.494	(5.912)	-	-	-	-	11.494	(5.912)	-	-
<b>Total</b>	<b>2.139.436</b>	<b>(685.570)</b>	<b>1.428.247</b>	<b>(498.320)</b>	<b>259.960</b>	<b>(50.540)</b>	<b>237.413</b>	<b>(33.202)</b>	<b>927.941</b>	<b>(413.694)</b>	<b>175.949</b>	<b>(49.679)</b>

### 5.1.5.3. *Exposiciones dudosas*

A continuación, se muestra el valor contable bruto de las exposiciones *performing* y *non-performing*, desglosadas por producto y sector de la contraparte (sectorización FINREP) a 31 de diciembre de 2021.

A 31.12.2021, la ratio de préstamos y anticipos dudosos se sitúa por debajo del 5%. No obstante, conforme al artículo 8, apartado 8, del Reglamento 2021/637, la tabla CR2a se ha divulgado por no llevar tres trimestres consecutivos por debajo del límite del 5%.

Tabla 24 - EU CR1 - Exposiciones no dudosas y dudosas y provisiones conexas

	Importe en libros bruto / importe nominal						Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable por riesgo de crédito y provisiones						Fallidos parciales acumulados	Garantías reales y financieras recibidas		
	Exposiciones sin incumplimientos			Exposiciones dudosas			Exposiciones no dudosas			Exposiciones dudosas				Exposiciones no dudosas	Exposiciones dudosas	
	De los cuales: fase 1	De los cuales: fase 2	-	De los cuales: fase 2	De los cuales: fase 3	-	De los cuales: fase 1	De los cuales: fase 2	-	De los cuales: fase 2	De los cuales: fase 3	-		-	-	
<i>Miles de €</i>																
Saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	4.655.351	4.655.351	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Préstamos y anticipos	33.560.032	30.852.419	2.357.930	1.687.126	340.081	1.314.416	(213.029)	(120.408)	(92.621)	(722.139)	(22.732)	(697.818)	(97.031)	3.171.836	89.724	
<i>Bancos centrales</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Administraciones públicas	1.440.575	1.437.955	2.620	491	-	491	-	-	-	(487)	-	(487)	(4)	5.593	-	
Entidades de crédito	153.434	153.428	6	-	-	-	(2)	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	
Otras sociedades financieras	1.334.585	984.591	311	1.716	423	1.293	(2.042)	(2.036)	(6)	(149)	(45)	(104)	(44)	5.298	121	
Sociedades no financieras	13.840.255	12.685.693	1.154.561	812.188	153.919	645.995	(143.789)	(97.493)	(46.295)	(381.012)	(10.787)	(368.823)	(66.034)	2.646.223	78.544	
De los cuales: PYME	8.527.623	7.547.000	980.623	780.067	134.932	634.635	(103.249)	(60.699)	(42.550)	(373.713)	(9.824)	(363.670)	(63.616)	2.205.815	72.099	
Hogares	16.791.184	15.590.752	1.200.431	872.731	185.740	666.637	(67.196)	(20.878)	(46.318)	(340.491)	(11.900)	(328.404)	(30.948)	514.722	11.059	
Valores representativos de deuda	15.160.062	15.051.317	-	-	-	-	(5.476)	(5.476)	-	-	-	-	-	-	-	
<i>Bancos centrales</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Administraciones públicas	14.423.610	14.423.610	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Entidades de crédito	246.710	146.196	-	-	-	-	(3.056)	(3.056)	-	-	-	-	-	-	-	
Otras sociedades financieras	156.646	148.414	-	-	-	-	(936)	(936)	-	-	-	-	-	-	-	
Sociedades no financieras	333.096	333.096	-	-	-	-	(1.483)	(1.483)	-	-	-	-	-	-	-	
Exposiciones fuera de balance	6.467.557	6.397.465	70.092	27.798	3.273	10.344	4.341	3.232	1.109	3.262	46	3.194	-	1.128.409	5.369	
<i>Bancos centrales</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Administraciones públicas	1.038.300	1.038.297	3	68	-	68	-	-	-	-	-	-	-	235	-	
Entidades de crédito	3.959	3.959	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Otras sociedades financieras	213.144	213.113	32	6	3	2	277	153	125	-	-	-	-	700	-	
Sociedades no financieras	4.327.536	4.272.027	55.509	24.716	2.385	8.826	3.303	2.529	774	2.839	28	2.790	-	1.079.929	5.231	
Hogares	884.618	870.069	14.549	3.008	885	1.448	761	551	210	423	17	404	-	47.547	138	
<b>Total</b>	<b>59.843.003</b>	<b>56.956.553</b>	<b>2.428.022</b>	<b>1.714.924</b>	<b>343.354</b>	<b>1.324.760</b>	<b>(214.163)</b>	<b>(122.651)</b>	<b>(91.512)</b>	<b>(718.877)</b>	<b>(22.686)</b>	<b>(694.624)</b>	<b>(97.031)</b>	<b>4.300.245</b>	<b>95.093</b>	

A continuación, se muestra el vencimiento del valor de la exposición de los préstamos y anticipos y de los valores representativos de deuda informados en la tabla CR1:

**Tabla 25 - EU CR1-A - Vencimiento de las exposiciones**

Miles de €	Valor de la exposición neta				Sin vencimiento establecido	Total
	A la vista	≤ 1 año	> 1 año ≤ 5 años	> 5 años		
Préstamos y anticipos	1.135.058	3.681.858	6.489.968	22.494.472	510.634	34.311.991
Valores representativos de deuda	-	72.255	1.525.643	13.556.688	-	15.154.586
<b>Total</b>	<b>1.135.058</b>	<b>3.754.113</b>	<b>8.015.612</b>	<b>36.051.160</b>	<b>510.634</b>	<b>49.466.577</b>

Las variaciones en el volumen de préstamos y anticipos dudosos del ejercicio se resumen en las siguientes tablas.

El aumento de exposiciones dudosas respecto al año anterior se debe a la entrada en vigor el 1 de enero de 2021 de la definición de default prudencial establecida en el artículo 178 de la CRR. Para mitigar este aumento de dudosos derivado del cambio normativo, se ha desarrollado un Plan de evacuación de activo irregular que está permitiendo sanear el balance del Grupo de forma acelerada.

Concretamente, durante el ejercicio 2021, se ha reducido la exposición clasificada en Stage 3 contable en 346.394 miles de euros.

**Tabla 26 - EU CR2 - Variaciones del volumen de préstamos y anticipos de dudosos**

Miles de €	Importe en libros bruto
<b>Volumen inicial de préstamos y anticipos dudosos</b>	<b>1.660.579</b>
Entradas a carteras dudosas	550.469
Salidas de carteras dudosas	(523.922)
Salidas debidas a fallidos	(203.841)
Salidas debidas a otras situaciones	(320.081)
<b>Volumen final de préstamos y anticipos dudosos</b>	<b>1.687.126</b>

**Tabla 27 - EU CR2a - Variaciones del volumen de préstamos y anticipos dudosos y de las recuperaciones acumuladas netas conexas**

Miles de €	Importe en libros bruto	Recuperaciones netas acumuladas conexas
<b>Volumen inicial de préstamos y anticipos dudosos</b>	<b>1.660.579</b>	
Entradas a carteras dudosas	550.469	
Salidas de carteras dudosas	(523.922)	
Salidas a la cartera no dudosas	(22.272)	
Salidas debidas al reembolso de préstamos, parcial o total	(35.557)	
Salidas debidas a liquidación de garantías reales	(30.151)	22.260
Salidas debidas a toma de posesión de garantías reales	(196.712)	153.848
Salidas debidas a la venta de instrumentos	(23.593)	10.098
Salidas debidas a transferencias de riesgo	-	-
Salidas debidas a fallidos	(203.841)	
Salidas debidas a otras situaciones	(11.796)	
Salidas debidas a reclasificación en mantenidos para la venta	-	
<b>Volumen final de préstamos y anticipos dudosos</b>	<b>1.687.126</b>	

### 5.1.6. Utilización de agencias de calificación (ECAI)

A 31 de diciembre de 2021, se utilizan calificaciones crediticias para las exposiciones por riesgo de crédito que cuentan con calificación externa, aplicando los requisitos generales recogidos en el artículo 138 de la CRR.

Actualmente, se utilizan las calificaciones emitidas por *DBRS*, *Fitch*, *Moody's*, *Standard & Poors* y *AM Best* para determinar la ponderación asignada a los emisores y emisiones de las categorías de Administraciones y bancos centrales, Entes del sector público,

Instituciones, Empresas, Renta Variable y a exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva (IIC) calculadas bajo el enfoque de transparencia.

El proceso para asociar la calificación crediticia externa de cada ECAI se realiza a través de los cuadros de correspondencia de evaluaciones crediticias publicados en el Reglamento 2028/2019. En ellos se tabulan las calificaciones por Niveles de Calidad Crediticia (NCC) del 1 al 6 ordenadas de mayor a menor calidad. Estos NCC corresponden con los publicados en la CRR para cada categoría donde se les asigna una ponderación, distinguiendo, dado el caso, entre el largo y el corto plazo. Cuando existen más de dos evaluaciones crediticias de ECAI designadas para un mismo elemento calificado, se utilizan las dos evaluaciones que produzcan las ponderaciones de riesgo más bajas. Si las dos ponderaciones de riesgo más bajas no coinciden, se asigna la más alta de las dos. Si las dos ponderaciones de riesgo más bajas coinciden, se aplica esa ponderación.

**Tabla 28 - Asociación de rating externo por ECAI con Niveles de Calidad Crediticia de CRR a l/p**

ECAI	1	2	3	4	5	6
DBRS Ratings	AAA, AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Fitch Ratings	AAA, AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, RD, D
Moody's Investors Service	Aaa, Aa	A	Baa	Ba	B	Caa, Ca, C
S&P Global Ratings Europe Limited	AAA, AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, R, SD/D
AM Best Europe Rating Services	aaa, aa+, aa, aa-	a+, a, a-	bbb+, bbb, bbb-	bb+, bb, bb-	b+, b, b-	ccc+, ccc, ccc-, cc, c, d, e, f, s

**Tabla 29 - Asociación de rating externo por ECAI con Niveles de Calidad Crediticia de CRR a c/p**

ECAI	1	2	3	4
DBRS Ratings	R-1 H, R-1 M	R-1 L	R-2, R-3	R-4, R-5, D
Fitch Ratings	F1+	F1	F2, F3	B, C, RD, D
Moody's Investors Service	P-1	P-2	P-3	NP
S&P Global Ratings Europe Limited	A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, R, SD/D
AM Best Europe Rating Services	AMB-1+	AMB-1-	AMB-2, AMB-3	AMB-4, d, e, f, s

## 5.2. Riesgo de contraparte

La CRR, en su artículo 272, define el riesgo de contraparte como el riesgo de que la contraparte en una operación pueda incurrir en impago antes de la liquidación definitiva de los flujos de caja de esa operación.

### 5.2.1. Gestión del riesgo de contraparte

La gobernanza del riesgo de contraparte en el Grupo se rige por el Manual de Políticas y procedimientos de Riesgo de Crédito. Este manual regula los siguientes aspectos:

- los principios y criterios que deben orientar la política de crédito;
- las políticas para su gestión y control;
- los órganos responsables de la gestión y del control; y
- los procedimientos establecidos para realizar esa gestión y control.

El riesgo de contraparte se gestiona de forma específica a través de un sistema de límites incorporado en la gestión de tesorería, lo cual facilita la automatización de los procesos y de control y la agilización de la operativa diaria. Este sistema de límites es ligeramente

diferente para entidades españolas y entidades extranjeras. En el caso de entidades españolas, la mecánica es la siguiente:

- Se asigna un límite inicial en función de parámetros que miden la dimensión de la contraparte.
- Este límite se ajusta en función de su solvencia y rentabilidad.
- Corrección del límite de acuerdo con el rating de la contraparte, lo que proporciona un límite global para la contraparte analizada.

En el caso de entidades financieras extranjeras no se aplica un ajuste por solvencia y rentabilidad, siendo más estricta la limitación por volumen de la contraparte y la corrección por *rating*.

#### *5.2.1.1. Políticas de cobertura y mitigación del riesgo de contraparte*

Las principales políticas y técnicas de mitigación de riesgo de contraparte parten de la utilización de:

- Contratos ISDA/CMOF. Contratos marco estandarizados para regular la operativa en productos derivados. Entre otros aspectos, contemplan en su clausulado la posibilidad de compensar los flujos de cobro y pago pendientes entre las partes para toda la operativa de derivados con la contraparte con la que se suscribe el contrato marco. Dichos contratos marco se completan con los contratos CSA (ISDA) o Anexo III (CMOF), acuerdos por los cuales las partes se comprometen a entregar un colateral como garantía para cubrir la posición neta de riesgo de contraparte originada por la fluctuación del valor de mercado de los derivados objeto del contrato marco.
- Contratos GMRA, para la operativa de valores con pacto de recompra. Según estos acuerdos las partes se comprometen a entregar un colateral como garantía para cubrir la posición neta de riesgo de contraparte, originada por la desviación que pueda producirse entre el valor del importe devengado por la compraventa simultánea de títulos y el valor de mercado de estos.
- Contratos GMSLA, para la operativa de préstamos de valores, para regular las garantías financieras (márgenes) de las operaciones.
- Entidades de Contrapartida Central (ECC). Su utilización permite mitigar el riesgo de contraparte asociado, ya que estas entidades realizan funciones de interposición por cuenta propia entre las dos entidades que intervienen en la operación, asumiendo el riesgo de contraparte.

#### *5.2.1.2. Eficacia de las garantías reales y adicionales en caso de una rebaja de calificación crediticia*

Para garantizar la operativa sujeta a riesgo de contraparte, se aplican contratos de colateral principalmente con entidades financieras. Con frecuencia mayoritariamente diaria se realiza la cuantificación del riesgo mediante la valoración a precios de mercado de todas las operaciones vivas sujetas al acuerdo marco de colateral, lo que implica la revisión y modificación, si corresponde, del colateral a entregar a la contraparte o a recibir de la misma.

Por otro lado, el impacto sobre las garantías reales en el caso hipotético de una bajada de rating de GCC no sería significativo porque la mayoría de los contratos de colaterales no contempla franquicias relacionadas con el rating.

### **5.2.2. Importe del riesgo de contraparte bajo método estándar**

Para el cálculo de los APRs por riesgo de contraparte se utiliza la metodología SA-CRR (*standardized approach for counterparty credit risk*). Este nuevo enfoque entró en vigor en junio de 2021, e introduce una mayor sensibilidad a los factores de riesgo de cada contrato de derivados y permite beneficiarse de la compensación y colateralización de los conjuntos compensables con los que se cuente con un contrato de aportación de colaterales.

A cierre de 2021, no se cuenta con exposición en derivados de crédito, por lo que no se divulga la plantilla CCR6.

Tabla 30 - EU CCR1 - Análisis de la exposición al riesgo de contraparte por método

	Coste de reposición	Exposición futura potencial	EPE efectiva	Alfa utilizada para calcular el valor de exposición reglamentario	Valor de exposición antes de la reducción del r. de crédito	Valor de exposición después de la reducción del r. de crédito	Valor de exposición	Importe de la exposición ponderada por riesgo
<i>Miles de €</i>								
EU - Método de riesgo original (para derivados)	-	-	-	-	-	-	-	-
EU - Método estándar simplificado para el riesgo de contraparte (para derivados)	-	-	-	-	-	-	-	-
Método estándar para el riesgo de contraparte (para derivados)	97.143	219.092	-	1,4	910.585	442.729	442.729	191.044
MMI (para derivados y operaciones de financiación de valores)	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Del cual: conjuntos de operaciones compensables de financiación de valores</i>	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Del cual: conjuntos de operaciones con derivados y operaciones con liquidación diferida compensables</i>	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Del cual: procedentes de conjuntos de operaciones compensables con compensación contractual entre productos</i>	-	-	-	-	-	-	-	-
Método simple para las garantías reales de naturaleza financiera (para operaciones de financiación de valores)	-	-	-	-	-	-	-	-
Método amplio para las garantías reales de naturaleza financiera (para operaciones de financiación de valores)	-	-	-	-	-	-	-	-
VaR para las operaciones de financiación de valores	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>					<b>910.585</b>	<b>442.729</b>	<b>442.729</b>	<b>191.044</b>

Tabla 31 - EU CCR3 - Método estándar - Exposiciones al riesgo de contraparte por categorías reglamentarias de exposición y ponderaciones de riesgo

Categorías de exposición	Ponderación de riesgo											Valor total de exposición	
	0%	2%	4%	10%	20%	50%	70%	75%	100%	150%	Otras		
Administraciones centrales o bancos centrales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Admin. regionales o autoridades locales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Entes del sector público	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bancos multilaterales de desarrollo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Organizaciones internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Entidades	-	122.128	-	-	104.247	335.813	-	-	-	-	-	-	562.188
Empresas	-	-	-	-	-	-	-	-	2.263	-	-	-	2.263
Exposiciones minoristas	-	-	-	-	-	-	-	406	-	-	-	-	406
Entidades y empresas con evaluación crediticia a corto plazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros elementos <sup>(*)</sup>	-	1.824	-	-	685	-	-	-	13.070	-	-	-	15.579
<b>Valor total de exposición</b>	-	<b>123.952</b>	-	-	<b>104.932</b>	<b>335.813</b>	-	<b>406</b>	<b>15.332</b>	-	-	-	<b>580.436</b>

<sup>(\*)</sup> Incluye las posiciones de derivados en el subyacente de fondos de inversión.

Tabla 32 - EU CCR5 - Composición de las garantías reales para las exposiciones al riesgo de contraparte

Miles de €

Tipo de garantía real	Garantías reales utilizadas en operaciones con derivados				Garantías reales utilizadas en operaciones de financiación de valores			
	Valor razonable de las garantías reales recibidas		Valor razonable de las garantías reales aportadas		Valor razonable de las garantías reales recibidas		Valor razonable de las garantías reales aportadas	
	Segregadas	No segregadas	Segregadas	No segregadas	Segregadas	No segregadas	Segregadas	No segregadas
Efectivo — moneda nacional	-	509.190	-	81.000	-	-	-	-
Efectivo — otras monedas	-	-	-	-	-	-	-	-
Deuda soberana nacional	-	-	-	125.447	-	-	-	-
Otra deuda soberana	-	-	-	33.000	-	-	-	-
Deuda de organismos públicos	-	-	-	-	-	-	-	-
Bonos de empresa	-	-	-	-	-	-	-	-
Instrumentos de patrimonio	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras garantías reales	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	-	<b>509.190</b>	-	<b>239.447</b>	-	-	-	-

### 5.2.3. Exposiciones frente a entidades de contrapartida central

A continuación, se muestra el detalle de los APRs por riesgo de contraparte con una entidad de contrapartida central. A cierre de 2021 se cuenta con exposición únicamente con ECC calificadas sobre derivados OTC, no existiendo contribuciones al fondo para impagos.

Tabla 33 - EU CCR8 - Exposiciones frente a ECC

Miles de €	Valor de exposición	Importe de la exposición ponderada por riesgo
<b>Exposiciones frente a ECC calificadas (ECCC) (total)</b>		<b>2.443</b>
Exposiciones por operaciones con ECCC (excluido el margen inicial y las contribuciones al fondo para impagos); de las cuales:	19.928	399
i) derivados OTC	19.928	399
ii) derivados negociados en mercados organizados	-	-
iii) operaciones de financiación de valores	-	-
iv) conjuntos de operaciones compensables respecto de los cuales se ha aprobado la compensación entre productos	-	-
Margen inicial segregado	-	
Margen inicial no segregado	102.200	2.044
Contribuciones prefinanciadas al fondo para impagos	-	-
Contribuciones no financiadas al fondo para impagos	-	-
<b>Exposiciones frente a ECC no calificadas (total)</b>		<b>-</b>
Exposiciones por operaciones con ECC no calificadas (excluido el margen inicial y las contribuciones al fondo para impagos); de las cuales:	-	-
i) derivados OTC	-	-
ii) derivados negociados en mercados organizados	-	-
iii) operaciones de financiación de valores	-	-
iv) conjuntos de operaciones compensables respecto de los cuales se ha aprobado la compensación entre productos	-	-
Margen inicial segregado	-	
Margen inicial no segregado	-	-
Contribuciones prefinanciadas al fondo para impagos	-	-
Contribuciones no financiadas al fondo para impagos	-	-

### 5.2.4. Ajuste de valoración del crédito (CVA)

El CVA es el ajuste en el valor de mercado del riesgo de contrapartida asumido por la cartera de derivados. El cálculo de requerimientos por CVA se realiza por contrapartida bajo método estándar, y en su cálculo se excluyen, entre otras, las operaciones con contrapartes no financieras, las operaciones intragrupo, y las operaciones con entidades de contrapartida central, tal y como se define en el ámbito de aplicación en el artículo 382 de la CRR. El cálculo de la EAD se realiza bajo la metodología SA-CRR definida en el artículo 280 *quater* de la CRR II, en vigor desde junio de 2021.

Tabla 34 - EU CCR2 - Operaciones sujetas a requisitos de fondos propios por riesgo de CVA

Miles de €	Valor de exposición	Importe de la exposición ponderada por riesgo
Total de operaciones sujetas al método avanzado	-	-
i) Componente VaR (incluido multiplicador 3x)		-
ii) Componente VaR en situación de tensión (incluido multiplicador 3x)		-
Operaciones sujetas al método estándar	453.815	983.506
Operaciones sujetas al método alternativo (basado en el método de riesgo original)	-	-
<b>Total de operaciones sujetas a requisitos de fondos propios por riesgo de CVA</b>	<b>453.815</b>	<b>983.506</b>

## 5.3. Riesgo de titulizaciones

### 5.3.1. Descripción y política general

La realización de operaciones de titulización tiene como objetivo fundamental la obtención de financiación ya sea a través de la colocación de las emisiones en el mercado de deuda o mediante la cesión temporal de los activos emitidos para obtener liquidez de forma

recurrente. Adicionalmente, se puede obtener la liberación de requisitos de capital, si la estructura de la titulización cumple los preceptos establecidos por el Regulador.

La actividad del Grupo en riesgo de crédito por titulizaciones se centra en su papel como originadora, como emisora de titulizaciones tradicionales no STS (*Simple, Transparent and Standardized*). En menor medida, y bajo el marco de valoración del riesgo de crédito por titulizaciones, se mantienen posiciones inversoras en CLOs (*Collateralized Loan Obligation*).

Los requisitos de capital por riesgo de titulizaciones se calculan bajo la metodología SEC-ERBA, basada en calificaciones crediticias externas, tanto para las posiciones originadoras como inversoras. La metodología SEC-ERBA fue implantada en GCC tras la entrada en vigor del Reglamento 2017/2401 por el que se modificó el Reglamento 575/2013 en 2019, con aplicación en 2020.

### **5.3.2. Metodología aplicada al análisis de las operaciones de titulización realizadas**

El cumplimiento de los requisitos establecidos para determinar la existencia de la transferencia efectiva y significativa del riesgo se evalúa conforme al artículo 243 de la CRR sobre las titulizaciones tradicionales en las que se actúa como originadora.

La entidad originadora de una titulización tradicional podrá excluir las exposiciones titulizadas del cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo y las pérdidas esperadas si se cumple alguna de las condiciones siguientes:

- que se considere transferida a terceros una parte significativa del riesgo de crédito asociado a las exposiciones titulizadas, cumpliendo los requisitos reglamentarios para ello; y
- que la entidad originadora aplique una ponderación de riesgo del 1250% a todas las posiciones de titulización que mantenga en dicha titulización o deduzca tales posiciones del capital de nivel 1 ordinario.

Durante 2021, se ha originado un fondo de titulización tradicional en el que ha retenido la totalidad de los títulos emitidos. Se trata del fondo IM BCC CAJAMAR PYME 3, emitido en abril de 2021, sobre préstamos a PYMEs. A efectos del cálculo de requerimientos de capital, al no cumplirse las condiciones para considerar transferencia significativa y efectiva del riesgo, no se ha tenido en cuenta.

A continuación, se detallan las operaciones de titulización vigentes a 31 de diciembre de 2021 en las que se actúa como originador:

**Tabla 35 - Titulizaciones emitidas vigentes**

Identificador	% Participación	Fecha Origen	Titulización	Transferencia Significativa	Agencias Rating/Calificación Actual Bono Senior			
					Moody's	Fitch	S&P	DBRS
TDA 18 MIXTO	77,84	14/11/2003	Multicedente	Sí	Aa1			
TdA 19 MIXTO	67,09	27/02/2004	Multicedente	Sí	Aa1	AAA		
TdA CAJAMAR 2	100	18/05/2005	Resto	No		AAA	AAA	
Rural Hipotecario Global I	54,52	18/11/2005	Multicedente	Sí	Aa1	AAA		
IM CAJAMAR 3	100	08/03/2006	Resto	No	Aa2	AAA		
Rural Hipotecario VIII	34,16	26/05/2006	Multicedente	Sí	Aa1	AAA		
IM CAJAMAR 4	100	13/09/2006	Resto	No	A1	AAA		
Rural Hipotecario IX	41,68	28/03/2007	Multicedente	Sí	Aa2	AAA		
IM CAJAMAR 5	100	12/09/2007	Resto	No	A2	A+		AAA
IM CAJAMAR 6	100	06/02/2008	Resto	No	Aa1	A+		AAA
Rural Hipotecario X	28,10	25/06/2008	Multicedente	No		A+		AAA
Rural Hipotecario XI	26,63	25/02/2009	Multicedente	No		A+		AAH
RURAL HIPOTECARIO XII FTA	27,70	04/11/2009	Multicedente	No		A+		AAA
IM BCC CAJAMAR 1 FT	100	15/01/2016	Resto	No	Aa1u			AAA
IM BCC CAJAMAR 2 FT	100	05/12/2019	Resto	No		AAA		AAA
IM BCC CAPITAL 1 FT	100	14/12/2018	Resto	Sí		AAA		AA
IM BCC CAJAMAR PYME 3 FT	100	06/04/2021	Resto	No			AAA	AAA

### 5.3.3. Política empleada para la baja de activos de balance

Un activo financiero se dará de baja del balance consolidado del Grupo siempre y cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- cuando hayan expirado los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo que genera;
- cuando se transmitan íntegramente todos los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo que genera, o cuando aun no conservando estos derechos, se asume la obligación contractual de abonarlos a los cesionarios; o
- cuando aun no existiendo transmisión ni retención sustancial de los riesgos y beneficios, se transmita el control del activo financiero previa evaluación de estos conforme a lo indicado a continuación.

Las transferencias de instrumentos financieros se contabilizan teniendo en cuenta la forma en que se produce el traspaso de los riesgos y beneficios asociados a los instrumentos financieros transferidos, sobre la base de los criterios siguientes:

- Si los riesgos y beneficios se traspasan sustancialmente a terceros, como es el caso de la titulización de activos en las que el cedente no retiene financiaciones subordinadas ni concede ningún tipo de mejora crediticia a los nuevos titulares, el instrumento financiero transferido se da de baja del balance consolidado, reconociéndose simultáneamente, cualquier derecho u obligación retenido o creado como consecuencia de la transferencia.
- Si se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al instrumento financiero transferido, como es el caso de las transferencias en las que se retienen financiaciones subordinadas que absorben sustancialmente las pérdidas esperadas, el instrumento financiero transferido se da de baja del balance consolidado y se continúa valorando con los mismos criterios utilizados antes de las transferencias. No obstante, se reconocen contablemente el pasivo financiero asociado por un importe igual al de la contraprestación recibida.
- Si ni se transfieren ni se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al instrumento financiero transferido, como es el caso de las titulizaciones en las que el

cedente asume una financiación subordinada u otro tipo de mejoras crediticias por una parte del activo transferido, se distingue entre:

- Si no se retiene el control del instrumento financiero transferido, en cuyo caso se da de baja del balance consolidado y se reconoce cualquier derecho u obligación retenido o creado como consecuencia de la transferencia.
- Si se retiene el control del instrumento financiero transferido, en cuyo caso continúa reconociéndolo en el balance consolidado por un importe igual a su exposición a los cambios de valor que pueda experimentar y se reconoce un pasivo financiero asociado al activo financiero transferido.

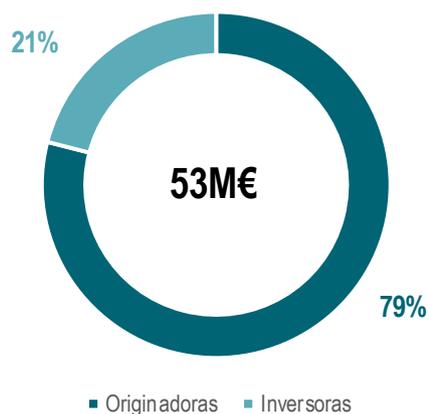
#### **5.3.4. Riesgos inherentes a la actividad de titulización**

La actividad de titulización lleva asociados una serie de riesgos que son inherentes a la propia actividad y que debe asumir GCC en su posición originadora e inversora:

- Riesgo de crédito: riesgo de que el acreditado no satisfaga en tiempo y forma las obligaciones contractuales asumidas, de tal modo que se deteriore el activo subyacente que está respaldando las posiciones de titulización originadas.
- Riesgo de prepago: es el riesgo derivado de la amortización anticipada, total o parcial, de los activos subyacentes de la titulización, que implica que el vencimiento real de las posiciones de titulización sea más corto que el vencimiento contractual de los subyacentes.
- Riesgo de base: tiene lugar cuando los tipos de interés (o los plazos) de los activos titulizados no coinciden con los de las posiciones de titulización. Este riesgo se suele cubrir mediante permutas financieras de tipos de interés.
- Riesgo de liquidez desde el punto de vista del originador: este riesgo se reduce con el proceso de titulización. Desde el punto de vista del inversor no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los bonos con una frecuencia o volumen mínimo que le permita deshacer posiciones en un momento determinado.
- Riesgo de prelación de las posiciones de titulización: los bonos de titulización se emiten siguiendo una estructura de prelación de pagos, cada uno con una calificación crediticia. El tramo más alto, denominado preferente o sénior, comprende las series de bonos de mejor calidad crediticia. Le siguen los tramos intermedios o *mezzanine*, subordinados a los primeros. En la parte más baja de la estructura se encuentran los tramos de peor calidad crediticia, denominados tramos de primera pérdida.

#### **5.3.5. Exposiciones en operaciones de titulización e importe de los activos titulizados**

La actividad de GCC en titulizaciones representa el 0,2% de los APRs totales, y se centra en su papel como originadora. A 31.12.2021 el riesgo de titulizaciones es de 53M€, calculados después del límite máximo regulatorio. De ellos, 42M€ provienen de titulizaciones originadas con transferencia significativa del riesgo (50M€ antes de aplicar el límite máximo), y 11M€ en posiciones inversoras:



Durante el año 2021 se ha originado la emisión IM BCC CAJAMAR PYME 3, con saldo inicial titulizado de 1.000 millones de euros y totalmente retenida sin transferencia significativa del riesgo.

A continuación, se detalla por sector la exposición en titulizados que se encuentran en el balance de GCC como originadora e inversora.

Tabla 36 - EU SEC1 - Exposiciones de titulización en carteras de inversión

	GCC actúa como originador						GCC actúa como patrocinador			GCC actúa como inversor					
	Tradicional		Sintéticas		Subtotal	Tradicional		Subtotal	Tradicional		Subtotal				
	STS	No STS				STS	No STS		Sintéticas	STS		No STS	Sintéticas		
	De las cuales: transf. signif. del riesgo														
<i>Miles de €</i>															
<b>Total de exposiciones</b>	-	-	<b>1.249.636</b>	<b>26.300</b>	-	-	<b>1.249.636</b>	-	-	-	-	-	<b>32.500</b>	-	<b>32.500</b>
Minoristas (total)	-	-	24.927	24.927	-	-	24.927	-	-	-	-	-	-	-	-
Hipotecas sobre bienes inmuebles residenciales	-	-	24.927	24.927	-	-	24.927	-	-	-	-	-	-	-	-
Tarjetas de crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras exposiciones minoristas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Retitulización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayoristas (total)	-	-	1.224.709	1.373	-	-	1.224.709	-	-	-	-	-	32.500	-	32.500
Préstamos a empresas	-	-	1.224.709	1.373	-	-	1.224.709	-	-	-	-	-	32.500	-	32.500
Hipotecas sobre bienes inmuebles comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamientos y partidas a cobrar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras exposiciones mayoristas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Retitulización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Los APRs por riesgo de crédito finales en titulaciones en las que el Grupo actúa como originadora se han reducido en 17M€ respecto al cierre de diciembre de 2020 por la amortización del bono RURAL HIPOTECARIO VII FTA, con transferencia significativa del riesgo. Se mantiene en cartera el fondo IM BCC CAPITAL 1, para el cual se ha aplicado la metodología *full deduction approach* en virtud del artículo 243.1 apartado b) de la CRR. Las posiciones retenidas para esta emisión se encuentran respaldadas por garantías de organismos públicos, quedando mitigada su exposición y entrando a deducir directamente del capital de nivel 1 ordinario de GCC.

La mayoría de las posiciones de titulación con transferencia del riesgo activas a cierre de año poseen una ponderación superior al 100% antes de aplicar el límite máximo, definido en el artículo 268 del Reglamento 2017/2401 para la metodología SEC-ERBA. La norma permite a las entidades originadoras aplicar un requisito máximo equivalente a los requisitos de capital que se calcularían a las exposiciones subyacentes conforme a la CRR como si no se hubieran titulado. A 31.12.2021 la aplicación de este límite reduce en 8M€ los APRs por titulaciones originadas con transferencia del riesgo.

La exposición en titulaciones en la que GCC actúa como inversora se ha mantenido estable, pero mejorando la calidad crediticia de la cartera, lo que ha permitido un descenso de 32M€ en los APRs a 31.12.2021. Se ha desinvertido en posiciones con un rating inferior a las nuevas inversiones realizadas en 2021, aplicando una ponderación media inferior a la que se poseía a 31.12.2020.

Las siguientes tablas muestran las exposiciones en la cartera de inversión para las titulaciones en las que se actúa como originador e inversor y el consumo de recursos propios que suponen por sector de exposiciones tituladas.

**Tabla 37 - EU SEC3 - Exposiciones de titulización en la cartera de inversión y requisitos de capital reglamentario correspondientes cuando GCC actúa como originador o patrocinador**

Miles de €	Valores de exposición (por horquillas de las ponderaciones de riesgo / deducciones)					Valores de exposición (por método reglamentario)				Importe de la exposición ponderada por riesgo (por método reglamentario)				Exigencia de capital después del límite máximo			
	≤ 20 %	> 20 % e ≤ 50 %	> 50 % e ≤ 100 %	> 100 % e < 1.250 %	1.250 % / deducción	SEC-IRBA	SEC-ERBA	SEC-SA	1.250 % / deducción	SEC-IRBA	SEC-ERBA	SEC-SA	1.250 % / deducción	SEC-IRBA	SEC-ERBA	SEC-SA	1.250 % / deducción
<b>Total de exposiciones</b>	1.373	3.395	8.144	13.388	2.079	-	26.300	-	2.079	-	50.069	-	-	-	3.371	-	-
Operaciones tradicionales	1.373	3.395	8.144	13.388	2.079	-	26.300	-	2.079	-	50.069	-	-	-	3.371	-	-
Titulización	1.373	3.395	8.144	13.388	2.079	-	26.300	-	2.079	-	50.069	-	-	-	3.371	-	-
Minoristas	-	3.395	8.144	13.388	706	-	24.927	-	706	-	50.069	-	-	-	3.371	-	-
De las cuales: STS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayoristas	1.373	-	-	-	1.373	-	1.373	-	1.373	-	-	-	-	-	-	-	-
De las cuales: STS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Retitulización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operaciones sintéticas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Titulización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Minoristas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayoristas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Retitulización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**Tabla 38 - EU SEC4 - Exposiciones de titulización en la cartera de inversión y requisitos de capital reglamentario correspondientes cuando GCC actúa como inversor**

Miles de €	Valores de exposición (por horquillas de las ponderaciones de riesgo / deducciones)					Valores de exposición (por método reglamentario)				Importe de la exposición ponderada por riesgo (por método reglamentario)				Exigencia de capital después del límite máximo			
	≤ 20 %	> 20 % e ≤ 50 %	> 50 % e ≤ 100 %	> 100 % e < 1.250 %	1.250 % / deducción	SEC-IRBA	SEC-ERBA	SEC-SA	1.250 % / deducción	SEC-IRBA	SEC-ERBA	SEC-SA	1.250 % / deducción	SEC-IRBA	SEC-ERBA	SEC-SA	1.250 % / deducción
<b>Total de exposiciones</b>	22.500	-	10.000	-	-	-	32.500	-	-	-	10.946	-	-	-	876	-	-
Titulización tradicional	22.500	-	10.000	-	-	-	32.500	-	-	-	10.946	-	-	-	876	-	-
Titulización	22.500	-	10.000	-	-	-	32.500	-	-	-	10.946	-	-	-	876	-	-
Minoristas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De las cuales: STS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayoristas	22.500	-	10.000	-	-	-	32.500	-	-	-	10.946	-	-	-	876	-	-
De las cuales: STS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Retitulización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Titulización sintética	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Titulización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Minoristas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayoristas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Retitulización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

La cartera titulizada del Grupo se centra en hipotecas residenciales y préstamos a PYMEs, con una proporción de exposiciones con impago residual (0,5% del total de la cartera titulizada). El siguiente gráfico muestra la distribución de la cartera de titulizados de GCC:



A continuación, se muestra en detalle el importe de las exposiciones titulizadas que se encuentran en situación de morosidad.

**Tabla 39 - EU SEC5 - Exposiciones titulizadas por el Grupo - Exposiciones con impago y ajustes por riesgo de crédito específico**

Miles de €	Exposiciones titulizadas por el Grupo — GCC actúa como originador o patrocinador		
	Saldo vivo nominal total		Importe total de los ajustes por riesgo de crédito específico realizados durante el período
		Del cual: exposiciones con impago	
<b>Total de exposiciones</b>	4.109.528	20.127	-
Minoristas (total)	1.932.232	16.529	-
Hipotecas sobre bienes inmuebles residenciales	1.932.232	16.529	-
Tarjetas de crédito	-	-	-
Otras exposiciones minoristas	-	-	-
Retitulización	-	-	-
Mayoristas (total)	2.177.296	3.598	-
Préstamos a empresas	2.177.296	3.598	-
Hipotecas sobre bienes inmuebles comerciales	-	-	-
Arrendamientos y partidas a cobrar	-	-	-
Otras exposiciones mayoristas	-	-	-
Retitulización	-	-	-

## 5.4. Técnicas de reducción del riesgo de crédito

Con independencia de que las operaciones crediticias deben concederse fundamentalmente atendiendo a la capacidad de reembolso de su titular, se tiene como política en el Grupo, para mitigar la pérdida en caso de incumplimiento, la incorporación de garantías, que serán más fuertes y eficaces cuanto mayor sea el plazo de la operación y/o menor la citada capacidad de reembolso.

A estos efectos, se considerará que el riesgo contraído está suficientemente garantizado cuando el valor razonable de los activos propiedad del prestatario y avalistas exceda en más del doble del valor de sus deudas; cuando la operación crediticia se encuentre garantizada por un derecho de prenda o hipoteca sobre determinados bienes (inmuebles, terrenos, depósitos y valores, fundamentalmente), y la relación entre la deuda y el valor del bien no supere los límites establecidos por el Grupo; o cuando las garantías inmobiliarias

instrumentadas como hipotecas inmobiliarias con primera carga (y posteriores consecutivas) se encuentren debidamente constituidas y registradas a favor de la entidad.

Las técnicas de reducción del riesgo de crédito de GCC se basan en la utilización de garantías reales y personales. El Grupo posee acuerdos de compensación únicamente para la reducción del riesgo de contraparte. Las principales técnicas admisibles empleadas son las siguientes:

- Garantías reales: aquellas que afectan a bienes o derechos y permiten la ejecución de estas para el cobro de la deuda, teniendo prelación, en general, sobre cualquier otro acreedor. Se contempla la siguiente tipología:
  - Garantía real hipotecaria (si bien en método estándar constituye una categoría regulatoria y no una técnica de reducción del riesgo de crédito).
  - Garantía pignoraticia: depósitos, valores y otras garantías reales.
- Garantías personales: de personas físicas o jurídicas, que van a responder con todos sus bienes presentes y futuros en caso de incumplimiento del prestatario: Avales de firma y pólizas de cobertura de exposiciones superiores al 80% del LTV (Loan To Value).

No existen en el balance del Grupo coberturas con productos sofisticados como los derivados de crédito, entendiéndose que por la estricta estructura de límites y los bajos niveles de concentración, la entrada en este tipo de productos no aportaría mejoras significativas en la gestión.

Respecto a las garantías hipotecarias sobre inmuebles, las políticas internas de GCC establecen un procedimiento de admisión en el que se validan los requerimientos necesarios para la formalización de las operaciones. Para determinar el valor de un bien inmueble en el momento de concesión del riesgo se tomará el menor valor entre:

- el precio de compra declarado en escritura pública, más todos aquellos gastos, posteriores a la adquisición, que se hayan generado en la construcción, reparación, ampliación, o desarrollo del inmueble, excluidos los comerciales y financieros, y siempre que estén justificados documentalmente; y
- El valor de tasación actual emitido por una tasadora homologada por el Grupo.

Adicionalmente, los bienes inmuebles en garantía deben estar asegurados durante toda la vida de la operación según su naturaleza, para evitar que eventos de riesgo puedan disminuir de manera significativa su valor y por lo tanto su efectividad como garantía. Por ello, estos bienes tienen constituida una póliza de seguro. Para estimar la valoración de las garantías reales se elaboran índices internos de precios, de manera que permitan identificar posibles caídas significativas de valor de los bienes que garantizan las operaciones o de los activos adjudicados.

Para la actualización de valor de los inmuebles tomados en garantías de operaciones crediticias, así como los procedentes de adjudicaciones o daciones, se establecen diferentes metodologías en función de la tipología del inmueble y del tipo de operación, así como la situación en la que se encuentre dicha operación: normal, vigilancia especial, dudoso, o adjudicado o recibido en pago de deudas.

A continuación, se muestra el importe en libros de la exposición garantizada y no garantizada en el balance de GCC:

**Tabla 40 - EU CR3 - Panorámica de las técnicas de reducción del riesgo de crédito: divulgación de información sobre el uso de técnicas de reducción del riesgo de crédito**

	Importe en libros no garantizado	Importe en libros garantizado			
			Del cual: garantizado por garantías reales	Del cual: garantizado por garantías financieras	
					Del cual: garantizado por derivados de crédito
<i>Miles de €</i>					
Préstamos y anticipos	18.566.015	21.336.494	18.074.934	3.261.560	-
Valores representativos de deuda	15.160.062	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>33.726.078</b>	<b>21.336.494</b>	<b>18.074.934</b>	<b>3.261.560</b>	<b>-</b>
<i>Del cual: exposiciones dudosas</i>	850.373	836.753	747.029	89.724	-
<i>Del cual: con impago</i>	845.236	830.176			

## 6. Riesgo de mercado

El riesgo de mercado tiene su origen en la posibilidad de que se produzcan pérdidas en el valor de las posiciones mantenidas como consecuencia de los movimientos en las variables de mercado que inciden en la valoración de los productos y activos financieros en la actividad de *trading*.

### 6.1. Gobernanza

Las políticas de gestión y control se expresan en el Manual de Riesgo de Mercado, Cambio, Liquidez e Interés, aprobado por el Consejo de Administración, asesorado por el Comité de Riesgos.

Es el Comité de Activos y Pasivos (COAP) quien define los objetivos en materia de riesgo de mercado y aprueba los procedimientos relativos a su gestión, medición y control.

La Dirección de Control asume el control del cumplimiento de los límites establecidos y analiza la exposición a los riesgos de mercado, así como su tendencia. Sus funciones se conjugan con la Dirección de Finanzas, donde se ejecutan los acuerdos adoptados en el COAP y se gestionan los déficit y excedentes de liquidez. Adicionalmente, la Dirección de Finanzas también elabora propuestas de gestión y cobertura de masas de activo y pasivo en función de la situación económica y las condiciones de mercado. La Dirección de Auditoría revisa la adecuada implantación del Manual de Riesgo de Mercado, Cambio, Liquidez e Interés, y su adecuación a las normas o estándares existentes al respecto.

### 6.2. Gestión del riesgo

La política definida internamente recoge como criterio fundamental no asumir posiciones relevantes en la cartera de negociación. Como consecuencia, no se poseen niveles significativos de cartera de *trading*.

Los principios básicos aplicables al riesgo de mercado se establecen en el manual interno de Riesgos de Mercado, Cambio, Liquidez e Interés. En ellos se define la finalidad en la operativa y tenencia de instrumentos financieros cotizados, así como la gestión a través de una cartera centralizada a través de BCC.

Se establecen límites que rigen la propia operativa en la asunción de operaciones con riesgo de mercado:

- límite a las posiciones de negociación de la suma de las posiciones netas en carteras de negociación;
- límite al VaR de las posiciones de negociación de las posiciones mantenidas en la categoría de negociación, donde se considera el VaR a un día con un umbral de confianza del 99%;
- límite a la posición global al riesgo de mercado sobre la posición global neta al riesgo de mercado;
- límite al VaR de las posiciones sujetas a riesgo de mercado, donde se considera el VaR a un día con un umbral de confianza del 99%; y
- límite a la variación del valor económico de la cartera de renta fija sujeta a riesgo de mercado en el horizonte de 6 meses.

Adicionalmente, para la gestión del riesgo de mercado, se dispone de pantallas Bloomberg, para la obtención de inputs de valoración y como fuente de consulta de factores de mercado. Asimismo, se dispone de la plataforma de Tesorería y Riesgos de Cecabank (CITRIX), que incluye herramientas especializadas para *Front, Middle* y *Back office*, así como aplicación para la integración y cuadro entre ellas.

### **6.3. Aspectos cuantitativos**

No se supera el umbral de carteras de negociación de pequeño volumen establecido en el artículo 94 de la CRR por el que se requiere el cálculo de requisitos de capital por riesgo de mercado si el volumen de las operaciones *trading* supera los dos umbrales siguientes:

- 5% del total de sus activos.
- 50 millones de euros.

Por tanto, el importe de los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado asociados a la cartera de negociación a 31 de diciembre de 2021 es nulo.

## 7. Riesgo operacional

El riesgo operacional es el riesgo de incurrir en pérdidas como consecuencia de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos, sistemas o factores externos. Siguiendo la definición elaborada por el Comité de Basilea, los tipos de evento que pueden generar riesgo operacional son: fraude interno, fraude externo, prácticas de empleo y seguridad en el trabajo, prácticas con clientes, productos y de negocio, daños a activos físicos, interrupción de negocio y fallos de sistemas, y ejecución, entrega y gestión de los procesos.

### 7.1. Gobernanza

Las políticas de seguimiento y control del riesgo operacional se recogen en el Manual de Políticas de gestión y control del riesgo operacional, aprobado por el Consejo de Administración.

Corresponde a la Dirección de Control la responsabilidad de diseñar y mantener el modelo de gestión del riesgo operacional del Grupo, y de verificar su correcta aplicación en el ámbito de las distintas unidades. Esta Dirección depende de forma directa del Consejo de Administración.

Adicionalmente, en el proceso de gestión del riesgo operacional de GCC intervienen el Comité de Riesgos y el Comité de Seguimiento de Riesgos, en labores de asesoramiento al Consejo de Administración y de control respectivamente.

La primera línea de defensa está constituida por una red de Coordinadores, encargados de asegurar la adecuada gestión del riesgo operacional en sus respectivos ámbitos, impulsando la identificación de los riesgos, el aseguramiento de la implantación de los planes de mitigación y elaborando propuestas de mejora.

Como tercera línea de defensa, Dirección de Auditoría lleva a cabo la revisión de los sistemas de gestión y evaluación del riesgo operacional en función de la normativa aplicable.

### 7.2. Gestión del riesgo

La política general de mitigación del riesgo operacional exige a todas las áreas internas la prevención o mitigación de todos los riesgos operacionales significativos, con un enfoque general de baja tolerancia al riesgo. Esta prevención o mitigación se establecerá prioritariamente a través de controles preventivos, y, cuando éstos no sean suficientes, a través de controles mitigantes, en particular pólizas de seguros o sistemas de cobertura mediante autoseguro. Las excepciones, aceptación de riesgo residual, deberán estar claramente documentadas y puestas en conocimiento de la dirección.

Asimismo, la función de control del riesgo operacional asegura que las áreas o departamentos disponen de planes de continuidad de negocio o contingencia para limitar el impacto de interrupciones operativas.

Para realizar de forma adecuada y completa la gestión y medición de riesgo operacional, se cuenta con una serie de herramientas que se utilizan en un ciclo de gestión activa del riesgo operacional:

- Mapa de riesgos y autoevaluaciones: establecimiento de un sistema periódico de autoevaluaciones de riesgo y controles.
- Base de datos de eventos de pérdida. Se registran los datos relevantes del riesgo operacional identificando, además, el tipo de evento de pérdida.
- Indicadores clave. Son medidas de predicción de riesgo en los puntos más sensibles de cada uno de los procesos.
- Planes de acción y propuestas de mejora. Planteados por los propios responsables de los riesgos como consecuencia de la autoevaluación realizada. La Dirección de Control podrá proponer el establecimiento de medidas preventivas o mitigatorias sobre determinados riesgos identificados.
- Cálculo de capital por riesgo operacional. Calculado a partir de la distribución de los ingresos relevantes por las distintas líneas de negocio.
- Fondo de autoseguro. La Dirección de Control debe estimar con carácter anual el fondo necesario para cubrir las pérdidas por riesgo operacional que no se encuentren cubiertas por otros mecanismos de transferencia del riesgo.
- Elaboración de informes al Comité de Seguimiento de Riesgos.

### 7.3. Aspectos cuantitativos

Se realiza el cálculo de los requisitos de capital por riesgo operacional aplicando la metodología estándar, según lo estipulado en el Capítulo 3 del Título III del Reglamento 575/2013 (CRR).

El método aplicado contempla la determinación de los requisitos de capital a partir de la media de ingresos relevantes de los últimos tres ejercicios, los cuales deben ser asignados a las líneas de negocio que establece la norma para la aplicación de los correspondientes coeficientes de ponderación.

Dichos ingresos a 31 de diciembre de 2021 alcanzan el importe de 994.502 miles de euros, lo que supone unos requisitos de fondos propios de 128.729 miles de euros.

**Tabla 41 - EU OR1 - Requisitos de fondos propios por riesgo operativo e importes de las exposiciones ponderadas por riesgo**

Miles de €	Indicador relevante			Requisitos de fondos propios	Importe de la exposición al riesgo
	Año -3	Año -2	Último año		
Actividades bancarias sujetas al método del indicador básico	-	-	-	-	-
Actividades bancarias sujetas al método estándar o al método estándar alternativo	1.028.790	965.652	989.064	128.729	1.609.118
<i>Sujetas al método estándar:</i>	1.028.790	965.652	989.064		
<i>Sujetas al método estándar alternativo:</i>	-	-	-		
Actividades bancarias sujetas a métodos avanzados de cálculo	-	-	-	-	-

## 8. Otros riesgos

### 8.1. Liquidez

El riesgo de liquidez es aquel en el que incurre una entidad por las pérdidas potenciales que se pueden producir como consecuencia de su incapacidad para obtener financiación en el mercado y/o por el mayor coste financiero de acceder a nuevas vías de financiación. La gestión de este riesgo tiene como objetivo la disponibilidad de los recursos necesarios en tiempo y coste adecuados para atender a sus obligaciones y desarrollar su operativa.

#### 8.1.1. Gobernanza

El Contrato Regulador ampara la gestión de la tesorería, liquidez y financiación realizada por GCC, bajo un esquema en el que las capacidades de decisión, de gestión y de control se concentran en BCC.

Las políticas de gestión, seguimiento y control del riesgo de liquidez y financiación se recogen en el Manual de Riesgos de Mercado, Cambio, Liquidez e interés, aprobado por el Consejo de Administración de BCC. El riesgo de liquidez y financiación se rige por una declaración general y unos principios que configuran el apetito al riesgo del Grupo. Adicionalmente, el COAP, aprueba los procedimientos de cálculo de los límites y valoración de los riesgos.

Como segunda línea de defensa, la Dirección de Control controla el cumplimiento de todos los límites, analiza la exposición al riesgo y su tendencia, y supervisa la efectividad de las metodologías con las que se mide, gestiona y controla el riesgo. Esta Dirección depende directamente del Consejo de Administración y se encuentra aislado de las áreas de generación de negocio, tal y como prescriben los mejores estándares de gobernanza. La Dirección Financiera se encarga de gestionar la liquidez y de elaborar informes de actuación para el COAP.

Por último, como tercera línea de defensa, la Dirección de Auditoría Interna supervisa las políticas de gestión, seguimiento y control relacionadas con el riesgo de liquidez y financiación.

#### 8.1.2. Gestión del riesgo

La estructura de financiación debe ser coherente con el modelo de negocio y estrategia, debiendo pivotar fundamentalmente en la financiación tradicional a través de depósitos a la vista y a plazo, complementado con una moderada actividad en los mercados mayoristas de financiación. Adicionalmente, la gestión de la tesorería garantiza una posición cómoda de la liquidez con un perfil conservador.

La estrategia en términos de liquidez se traduce en las proyecciones financieras a 3 años que sirven como escenario central para el ILAAP (Proceso de Evaluación de la Adecuación de la Liquidez Interna), donde se proyectan tanto los ratios de liquidez internas de gestión (perspectiva económica), como los ratios regulatorias LCR y NSFR (perspectiva normativa). Adicionalmente, el escenario central de las proyecciones se toma como punto de partida para configurar escenarios de estrés, cuyos resultados son posteriormente analizados a través de sus impactos en las métricas (indicadores de liquidez) incorporadas al RAF.

Adicionalmente a las ratios de liquidez supervisoras, se establecen un conjunto de límites considerados estructuralmente relevantes, muchos de los cuales se encuentran además en el RAF, asegurando así la coherencia entre ambos:

- Límites al riesgo de liquidez de corto plazo:
  - Límite diario de liquidez. La liquidez de disposición inmediata del Grupo al inicio de la jornada, corregida con el movimiento de fondos esperado durante la misma, debe ser suficiente para atender el flujo inesperado de salida de fondos en un día hábil con un nivel de confianza del 99%.
  - Límite al Ratio Perfil de Liquidez a 6 meses (RPL6M). La Liquidez Efectiva del Grupo, entendida como activos líquidos menos pasivos exigibles derivados de la financiación mayorista, en un horizonte temporal de seis meses, no podrá ser inferior al porcentaje determinado como nivel mínimo para el agregado formado por los recursos captados de clientes y los compromisos contingentes. Este límite deberá cumplirse en media semanal.
  - Límite Garantías Disponibles en la Cartera Descontable. Se deberá mantener en todo momento un volumen de Activos Descontables disponibles ante el Banco Central Europeo cuyo valor efectivo sea superior al límite mínimo marcado.
- Límite a la Dependencia de la Financiación Mayorista. La Financiación Mayorista no podrá superar el porcentaje establecido de la inversión crediticia.
- Límites a la Financiación Mayorista de Corto Plazo. La Financiación Mayorista neta con vencimiento menor o igual a seis meses no podrá ser superior al menor de los siguientes importes:
  - El valor efectivo global de la cartera de activos descontables en Banco Central Europeo.
  - El porcentaje de la financiación mayorista total establecido como valor mínimo.
- Límite al uso de la Cartera Hipotecaria Elegible. El saldo vivo de cédulas hipotecarias emitidas por el Grupo no podrá exceder el porcentaje mínimo determinado para la cartera hipotecaria elegible.
- Límite al desajuste de vencimientos mayoristas a largo plazo. La cobertura del posible gap de liquidez negativo generado por la diferencia entre las salidas de liquidez debidas al vencimiento de instrumentos de financiación mayorista y las entradas de liquidez originadas por el vencimiento de instrumentos de inversión mayorista, durante el horizonte del plan de financiación en vigor, debe ser de al menos del porcentaje mínimo establecido sobre las fuentes potenciales de liquidez del Grupo a la fecha de evaluación.

Además, se dispone de un Plan de Contingencia de Liquidez, también integrado en el RAF, que recoge entre sus métricas la medición del riesgo de liquidez y financiación. La metodología seguida está basada en la observación y valoración de una serie de indicadores mensuales, tanto de elaboración interna como de fuentes ajenas, y engloba factores sistémicos e idiosincrásicos.

Para la cobertura de riesgos de liquidez, se cuenta con una serie de colchones de liquidez, que aseguran una gestión prudente y de mínimo riesgo. La existencia de estos colchones supone directamente la existencia de colateral disponible o la capacidad para generar colateral. Adicionalmente, se mantienen otros colchones de liquidez, derivados principalmente de la aplicación de las diferentes ratios internas de liquidez. A ello hay que

sumar el colchón que supone el mantenimiento del stock HQLA (*High-Quality Liquid Assets*) para el cumplimiento de la ratio supervisora LCR.

En términos operativos, se trabaja con dos agregaciones de colaterales: el colchón regulatorio de activos líquidos, integrado por el conjunto de activos válidos a los efectos de su integración en el stock HQLA, y el colchón de activos líquidos de gestión, integrado por el conjunto de activos descontables en BCE. Se establecen límites a la concentración de las carteras de activos líquidos en ambos colchones para evitar riesgo de concentración.

### 8.1.3. Aspectos cuantitativos

Tabla 42 - EU LIQ1 - Información cuantitativa de la ratio de cobertura de liquidez

Miles de €	Valor no ponderado total (promedio)				Valor ponderado total (promedio)			
Fin de trimestre	31.12.2021	30.09.2021	30.06.2021	31.03.2021	31.12.2021	30.09.2021	30.06.2021	31.03.2021
Número de puntos de datos utilizados en el cálculo de los promedios	12	12	12	12	12	12	12	12
<b>ACTIVOS LIQUIDOS DE ALTA CALIDAD</b>								
Total de activos líquidos de alta calidad (HQLA)					13.003.424	12.256.480	11.437.732	10.799.572
<b>SALIDAS DE EFECTIVO</b>								
Depósitos minoristas y depósitos de pequeñas empresas, de los cuales:	27.788.162	27.261.107	26.741.328	26.212.302	1.495.450	1.442.523	1.392.661	1.341.502
<i>Depósitos estables</i>	20.079.930	19.532.446	18.967.022	18.471.743	1.003.996	976.622	948.351	923.587
<i>Depósitos menos estables</i>	4.195.797	3.971.781	3.784.605	3.552.937	491.453	465.901	444.310	417.915
Financiación mayorista no garantizada	9.670.417	9.354.177	8.960.309	8.462.110	3.421.397	3.306.927	3.157.427	2.980.154
<i>Depósitos operativos (todas las contrapartes) y depósitos en redes de bancos cooperativos</i>	4.191.746	4.070.441	3.971.098	3.818.036	1.043.568	1.013.250	988.336	950.118
<i>Depósitos no operativos (todas las contrapartes)</i>	5.478.671	5.283.736	4.989.210	4.644.074	2.377.829	2.293.678	2.169.091	2.030.035
<i>Deuda no garantizada</i>	-	-	-	-	-	-	-	-
Financiación mayorista garantizada					-	-	-	-
Requisitos adicionales	5.952.341	5.641.056	5.492.084	5.365.229	1.149.316	923.864	842.964	723.967
<i>Salidas relacionadas con exposición a derivados y otros requisitos de garantías reales</i>	556.123	423.961	296.180	178.806	556.023	423.862	296.081	178.806
<i>Salidas relacionadas con la pérdida de fondos sobre productos de deuda</i>	80.103	16.079	78.467	77.931	80.103	16.079	78.467	77.931
<i>Lineas de crédito y liquidez</i>	5.316.116	5.201.016	5.117.438	5.108.492	513.190	483.924	468.416	467.231
Otras obligaciones contractuales en materia de financiación	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras obligaciones contingentes en materia de financiación	992.991	947.240	901.894	871.039	118.081	113.841	109.626	91.870
TOTAL DE SALIDAS DE EFECTIVO					6.184.244	5.787.156	5.502.678	5.137.493
<b>ENTRADAS DE EFECTIVO</b>								
Préstamos garantizados (por ejemplo, recompras inversas)	-	-	-	-	-	-	-	-
Entradas de exposiciones completamente realizadas	931.142	900.530	876.614	911.550	539.219	526.628	511.651	532.331
Otras entradas de efectivo	360	360	80	485	360	360	80	485
(Diferencia entre el total de entradas ponderadas y el total de salidas ponderadas derivadas de operaciones en terceros países en los que existan restricciones de transferencia u operaciones denominadas en divisas no convertibles)					-	-	-	-
(Entradas excedentarias procedentes de una entidad de crédito especializada vinculada)					-	-	-	-
TOTAL DE ENTRADAS DE EFECTIVO	931.502	900.890	876.694	912.035	539.579	526.988	511.732	532.816
<i>Entradas totalmente exentas</i>	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Entradas sujetas al límite máximo del 90 %</i>	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Entradas sujetas al límite máximo del 75 %</i>	931.502	900.890	876.694	912.035	539.579	526.988	511.732	532.816
<b>VALOR TOTAL AJUSTADO</b>								
COLCHÓN DE LIQUIDEZ					13.003.424	12.256.480	11.437.732	10.799.572
TOTAL NETO DE SALIDAS DE EFECTIVO					5.644.665	5.260.168	4.990.947	4.604.677
RATIO DE COBERTURA DE LIQUIDEZ <sup>(1)</sup>					230,65%	232,76%	229,82%	235,84%

<sup>(1)</sup> LCR medio calculado sobre la base de las ratios a fin de mes en los doce meses anteriores para cada trimestre. El cálculo de la ratio LCR en anteriores informes se realizaba a partir de los componentes medios (salidas y entradas) y no sobre la base de las ratios a fin de mes. Por ello, las ratios correspondientes a 31.12.2020 y 30.06.2021 reportadas en este informe difieren ligeramente de las reportadas en informes anteriores (326% a 31.12.2020 y 229% a 30.06.2021)

El valor promedio de los doce últimos meses de la ratio LCR a 31.12.2021 ha sido de 235,84%, superando ampliamente los requerimientos regulatorios y mostrando una tendencia estable. Los motivos que contribuyen a este nivel de la ratio son, por un lado, el importante stock de activos líquidos disponibles en relación con las salidas netas de liquidez y, por otro lado, la sólida base estable de depósitos minoristas del Grupo, así como la reducida dependencia de la financiación en mercados a corto plazo.

La principal fuente de financiación procede de los recursos de clientes minoristas que por su propia naturaleza es un tipo de financiación muy estable y, en menor medida, la procedente de las actividades de banca corporativa. Se contemplan del mismo modo y siempre dentro de unos límites y políticas definidas por el Consejo de Administración, la utilización de fuentes de financiación mayorista, diversificando entre instrumentos, inversores, mercados y plazos.

A 31.12.2021 el 99,28% de los activos de la Entidad son Nivel 1, destacando las reservas disponibles del Banco Central y la cartera de deuda soberana. El 0,72% son activos de Nivel 2B. No se poseen divisas significativas distintas de la divisa base (euro).

La operativa en derivados está sujeta a la aplicación de técnicas de mitigación de riesgo, como son los contratos ISDA/CMOF, que se complementan con los contratos CSA y Anexo III, para regular la aportación de colateral. El riesgo de liquidez que se deriva de un escenario de mercado adverso, con impacto en los valores de mercado de los derivados y necesidades adicionales de liquidez por la variación de los importes de los colaterales, está incluido dentro de la ratio LCR (se calcula la variación neta más significativa en 30 días durante el horizonte temporal de los 24 meses precedentes).

Tabla 43 - EU LIQ2 - Ratio de financiación estable neta

Miles de €	Valor no ponderado por vencimiento residual				Valor ponderado
	Sin vencimiento	< 6 meses	6 meses a < 1 año	Un año o más	
Elementos e instrumentos de capital	3.576.258	-	-	599.871	4.176.129
Fondos propios	3.576.258	-	-	599.871	4.176.129
Otros instrumentos de capital	-	-	-	-	-
Depósitos minoristas	-	26.819.713	1.408.619	586.713	27.148.547
Depósitos estables	-	22.033.280	1.093.428	462.623	22.432.995
Depósitos menos estables	-	4.786.433	315.191	124.090	4.715.551
Financiación mayorista:	-	11.656.564	107.106	10.851.928	16.585.549
Depósitos operativos	-	2.452.016	-	-	36.917
Otra financiación mayorista	-	9.204.547	107.106	10.851.928	16.548.632
Pasivos interdependientes	-	-	-	-	-
Otros pasivos:	115.113	837.853	-	46.456	46.456
Pasivos derivados de la ratio de financiación estable neta	115.113	-	-	-	-
Todos los demás pasivos e instrumentos de capital no incluidos en las categorías anteriores	-	837.853	-	46.456	46.456
<b>Total de financiación estable disponible</b>					<b>47.956.681</b>
<b>Partidas de financiación estable requerida</b>					
Total de activos líquidos de alta calidad (HQLA)	-	-	-	-	3.392.610
Activos sujetos a cargas con un vencimiento residual de un año o más en un conjunto de cobertura	-	-	-	-	-
Depósitos mantenidos en otras entidades financieras con fines operativos	-	-	-	-	-
Préstamos y valores no dudosos:	-	4.972.999	2.880.358	26.337.100	26.684.315
Operaciones de financiación de valores no dudosos con clientes financieros garantizadas por HQLA de nivel 1 sujetos a un recorte de valoración del 0 %	-	-	-	-	-
Operaciones de financiación de valores no dudosos con clientes financieros garantizadas por otros activos y préstamos y anticipos a instituciones financieras	-	271.559	76.213	512.381	577.644
Préstamos no dudosos a clientes empresariales no financieros, préstamos a clientes minoristas y a pequeñas empresas, y préstamos a emisores soberanos y entes del sector público, de los cuales:	-	3.860.486	2.375.650	13.108.966	25.445.924
Con una ponderación de riesgo inferior o igual al 35 % con arreglo al método estándar de Basilea II para el riesgo de crédito	-	-	-	1.551.595	11.974.955
Hipotecas sobre inmuebles residenciales, de las cuales:	-	523.353	401.775	12.146.736	-
Con una ponderación de riesgo inferior o igual al 35 % con arreglo al método estándar de Basilea II para el riesgo de crédito	-	523.353	401.775	12.146.736	-
Otros préstamos y valores que no estén en situación de impago y no se consideren HQLA, incluidas las acciones negociables en mercados organizados y los productos de financiación comercial en balance	-	317.601	26.720	569.017	660.748
Activos interdependientes	-	-	-	-	-
Otros activos	-	1.298.753	32.644	3.442.263	4.332.563
Materias primas negociadas físicamente	-	-	-	-	-
Activos aportados como margen inicial por contratos de derivados y contribuciones a los fondos para impagos de las ECC	-	-	-	73.000	62.050
Activos derivados de la ratio de financiación estable neta	-	104.832	-	-	-
Pasivos derivados de la ratio de financiación estable neta antes de deducir el margen de variación aportado	-	-	-	-	1.896
Otros activos no incluidos en las categorías anteriores	-	1.193.920	32.644	3.369.263	4.268.617
Partidas fuera de balance	-	6.253.159	-	-	312.658
<b>Total de financiación estable requerida</b>					<b>34.722.146</b>
<b>Ratio de financiación estable neta (%)</b>					<b>138,12%</b>

A 31.12.2021, GCC presenta una ratio NSFR de 138,12%, superior al cierre de año anterior, que alcanzó un valor de 128,57%. La ratio se mantiene holgadamente por encima del mínimo exigible del 100% con una evolución estable.

La estructura de financiación se fundamenta en los depósitos de clientes, especialmente minoristas (hogares y PYMEs), que constituyen el núcleo de actividad principal. Estos se complementan con otras fuentes de financiación, como los depósitos de grandes empresas

y de la administración pública, así como la financiación tomada de bancos centrales y otras fuentes de financiación mayorista.

El aumento de la ratio en el ejercicio se debe principalmente al incremento de la financiación tomada de clientes, especialmente en depósitos de hogares, PYMEs, grandes empresas y administraciones públicas. También ha contribuido la realización de una emisión de deuda senior preferente. Por su parte, los fondos requeridos no muestran grandes variaciones. A 31.12.2021, la entidad no cuenta con activos y pasivos interdependientes.

## **8.2. Activos con cargas y sin cargas**

Un activo debe considerarse como con cargas si ha sido entregado como garantía o si está sujeto a cualquier tipo de acuerdo para asegurar, garantizar o mejorar cualquier operación de crédito dentro o fuera de balance, no pudiéndose retirar ese gravamen libremente. Los activos que están siendo asociados a operaciones que no se utilizan y pueden ser libremente retirados no son considerados como gravados.

El impacto del nivel de activos con cargas de GCC en el modelo de negocio es moderado, teniendo en cuenta el nivel de pignoración de activos que posee. Los activos comprometidos del Grupo se centran en activos de renta fija para el acceso a las facilidades de liquidez ofrecidas por el Banco Central Europeo.

Se muestran a continuación los importes de los activos gravados y libres de cargas del Grupo a 31 de diciembre de 2021. Se diferencian los activos utilizados para soportar financiación existente y las necesidades de garantías de aquellos activos que se encuentran disponibles para potenciales necesidades de financiación.

Tabla 44 - EU AE1 - Activos con cargas y sin cargas

	Importe en libros de los activos con cargas		Valor razonable de los activos con cargas		Importe en libros de los activos sin cargas		Valor razonable de los activos sin cargas	
		De los cuales: EHQLA y HQLA hipotéticamente admisibles		De los cuales: EHQLA y HQLA hipotéticamente admisibles		De los cuales: EHQLA y HQLA		De los cuales: EHQLA y HQLA
<i>Miles de € (*)</i>								
<b>Activos de GCC</b>	<b>16.284.908</b>	<b>4.764.358</b>			<b>40.946.616</b>	<b>13.316.193</b>		
Instrumentos de patrimonio	-	-	-	-	126.699	125	126.732	125
Valores representativos de deuda	4.764.358	4.764.358	4.750.018	4.750.018	10.089.372	9.421.075	10.247.982	9.213.030
De los cuales: bonos garantizados	-	-	-	-	-	-	57.609	-
De los cuales: titulaciones	-	-	-	-	-	-	197.929	-
De los cuales: emitidos por administraciones públicas	4.764.358	4.764.358	4.750.018	4.750.018	9.393.609	9.393.609	9.183.773	9.183.773
De los cuales: emitidos por sociedades financieras	-	-	-	-	373.323	-	705.012	-
De los cuales: emitidos por sociedades no financieras	-	-	-	-	327.796	54.946	335.778	27.480
Otros activos	11.343.692	-			30.595.481	3.789.595		

(\*) Los valores presentados son medianas trimestrales móviles durante los doce meses anteriores al cierre de 31.12.2021

Tabla 45 - EU AE2 - Garantías reales recibidas y valores representativos de deuda propios emitidos

	Valor razonable de las garantías reales recibidas o los valores representativos de deuda propios emitidos con cargas		Sin cargas	
	De los cuales: EHQLA y HQLA hipotéticamente admisibles		Valor razonable de las garantías reales recibidas o los valores representativos de deuda propios emitidos disponibles para cargas	De los cuales: EHQLA y HQLA
<i>Miles de € (*)</i>				
<b>Garantías reales recibidas por GCC</b>	-	-	-	-
Préstamos a la vista	-	-	-	-
Instrumentos de patrimonio	-	-	-	-
Valores representativos de deuda	-	-	-	-
De los cuales: bonos garantizados	-	-	-	-
De los cuales: titulizaciones	-	-	-	-
De los cuales: emitidos por administraciones públicas	-	-	-	-
De los cuales: emitidos por sociedades financieras	-	-	-	-
De los cuales: emitidos por sociedades no financieras	-	-	-	-
Préstamos y anticipos distintos de préstamos a la vista	-	-	-	-
Otras garantías reales recibidas	-	-	-	-
<b>Valores representativos de deuda propios emitidos distintos de titulizaciones o bonos garantizados propios</b>	-	-	-	-
<b>Titulizaciones y bonos garantizados propios emitidos y aún no pignorados</b>			-	-
<b>TOTAL DE ACTIVOS, GARANTÍAS REALES RECIBIDAS Y VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA PROPIOS EMITIDOS</b>	<b>16.284.908</b>	<b>4.764.358</b>		

(\*) Los valores presentados son medianas trimestrales móviles durante los doce meses anteriores al cierre de 31.12.2021

Tabla 46 - EU AE3 - Fuentes de cargas

	Pasivos correspondientes, pasivos contingentes o valores prestados	Activos, garantías reales recibidas y valores representativos de deuda propios emitidos distintos de bonos garantizados y titulizaciones con cargas
<i>Miles de € (*)</i>		
Importe en libros de pasivos financieros seleccionados	13.054.625	16.382.452

(\*) Los valores presentados son medianas trimestrales móviles durante los doce meses anteriores al cierre de 31.12.2021

### 8.3. Tipo de interés

El riesgo de tipo de interés de balance (IRRBB o *Interest Rate Risk in the Banking Book*) hace referencia al riesgo de pérdidas en el capital o los ingresos del banco derivados de movimientos adversos en los tipos de interés que afecten a las posiciones de balance (excluidas las posiciones de la cartera de negociación regulatoria). Al cambiar los tipos de interés, el valor presente de los flujos futuros cambia, lo cual origina cambios en el valor subyacente de los activos y pasivos del banco, y por tanto en su valor económico. Adicionalmente, los cambios en los tipos de interés afectan a aquellas posiciones sensibles a los tipos de interés, y por tanto al margen de intereses.

Las fuentes de riesgo de tipo de interés de balance pueden venir por tres vías, según recoge el documento EBA/GL/2018/02 de Directrices sobre la gestión del riesgo de tipo de interés: riesgo de desajuste (*gap risk*), riesgo de base (*basis risk*), y riesgo de opcionalidad.

#### 8.3.1. Gobernanza

La información de riesgo de tipo de interés la elabora mensualmente por la Dirección Financiera y se reporta a los siguientes órganos facultados:

- COAP: mediante un informe mensual.
- BCE: trimestralmente a través de los estados STE.

- Banco de España: semestralmente a través de los estados RI.

Además, se reporta la información a la Dirección de Control, que la utilizan para la elaboración de sus reportes mensuales y trimestrales, así como para incluirla en el informe de RAF. Por último, Auditoría Interna realiza un informe sobre riesgo de tipo de interés con frecuencia anual.

### 8.3.2. Gestión del riesgo

La política comercial y financiera que pone en práctica el Grupo persigue mantener una exposición mínima al riesgo de tipo de interés.

Para la gestión óptima del riesgo de interés, se evalúa la sensibilidad al mismo del balance de GCC tanto con medidas internas de sensibilidad al valor económico ante variaciones en las curvas de interés de mercado, incluidos los escenarios y límites establecido por la EBA; como ante medidas sobre la sensibilidad al margen de intereses a 12 y 24 meses, igualmente incorporando los escenarios de tensión establecidos por Basilea y límites definidos internamente.

Si el COAP o algún otro órgano facultado considera que la exposición al riesgo de tipo de interés se acerca al límite regulatorio o alcanza niveles no deseados, puede plantear distintas estrategias de mitigación del riesgo. Actualmente, se cuenta con coberturas de hipotecas a tipo fijo y de cartera de renta fija a largo plazo con el objetivo de mitigar la exposición a riesgo de tipo de interés.

Para los escenarios de sensibilidad del Valor Económico se mueve la curva de tipos de interés de contado, siendo todos los movimientos instantáneos y aplicando el suelo determinado por la EBA en su guía (EBA/GL/2018/02). En el análisis de valor económico del balance de GCC se incluyen los seis escenarios de tensión definidos en la guía de la EBA, así como algunos escenarios de gestión interna adicionales que se consideran para el perfil de riesgo de tipo de interés propio de GCC.

Por otro lado, para los escenarios para analizar la sensibilidad del Margen de Intereses se mueven los tipos implícitos (tipos *forward*) en cada período temporal. Los tipos *forward* a cada fecha futura se calculan a partir de la curva de mercado (*depo-swap*) a fecha de análisis. En este análisis se incluyen, de igual forma, los escenarios de tensión definidos por la EBA y escenarios de gestión interna, aplicando en ambos casos el suelo establecido en la guía.

Para la gestión del riesgo de opcionalidad, se han desarrollado modelos de comportamiento de las masas de balance de GCC, considerando las siguientes hipótesis:

- En depósitos a vencimiento se aplican los límites definidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su guía BIS/IRRBB/2021/04. Actualmente, el vencimiento medio asignado a depósitos sin vencimiento es de 2,99 años, y el máximo de 20 años.
- Prepagos en préstamos: se considera cuando, en un préstamo a tipo fijo, el cliente cancela anticipadamente refinanciándose a un tipo más bajo. El modelo se basa en el estudio de prepagos para operaciones hipotecarias y de consumo, a los que se les aplica una tasa de prepago constante.

- Activos dudosos: se modelizan a partir del saldo de dudosos diferenciado por garantía y antigüedad en dudosos, de la proyección del porcentaje mensual de salidas de dudosos, principalmente.
- Titulizaciones: en el pasivo se representa en el epígrafe “Débitos representados por valores negociables” un pasivo con la estructura de reprecio de los activos titulizados por el mismo saldo de los activos titulizados.

### 8.3.3. Aspectos cuantitativos

Se puede observar en la siguiente tabla, para los dos últimos periodos, el impacto en el valor económico del patrimonio neto y en los ingresos netos por intereses calculados de las hipótesis de perturbación planteadas en la Directiva 2013/36/UE.

**Tabla 47 - EU IRRBB1 - Riesgos de tipos de interés de actividades distintas de la cartera de negociación**

Miles de €

Escenarios de tensión regulatorios	Cambios en el valor económico del patrimonio neto		Cambios en los ingresos netos por intereses	
	31.12.2021	31.12.2020	31.12.2021	31.12.2020
1 Movimiento paralelo de subida	(224.086)	(332.358)	68.724	(20.554)
2 Movimiento paralelo de bajada	191.095	160.467	(47.335)	(11.577)
3 Positivización	(135.572)	59.952		
4 Aplanamiento	117.747	(44.168)		
5 Subida de tipos a corto plazo	(36.051)	(268.385)		
6 Bajada de tipos a corto plazo	(32.238)	168.635		

Las principales variaciones en las sensibilidades de valor económico se deben al impacto de la subida de tipos de interés en los nodos a medio-largo plazo en el crédito a la clientela y a los cambios en la composición del balance, que suponen un aumento de la duración en el pasivo. Por otro lado, las principales variaciones en las sensibilidades del margen de intereses se deben a los cambios en la composición de balance, en particular al impacto de los derivados de cobertura de riesgo de tipo de interés de cartera de renta fija a largo plazo.

## 8.4. Riesgos ambientales, sociales y de gobernanza

Los factores ambientales, sociales y de gobernanza y sus efectos sobre los riesgos tradicionales de la banca cobran cada vez mayor relevancia en la gestión. El sector bancario va a ser una pieza fundamental en la estrategia de descarbonización de cara a la consecución de la neutralidad climática para 2050 en la Unión Europea. Las entidades financieras tienen la capacidad de reconducir y orientar los flujos financieros hacia actividades más verdes y sostenibles. Y, por tanto, la responsabilidad de GCC es doble, debiendo acompañar a los socios y clientes en su transición ecológica, de forma ordenada, justa e inclusiva y, a su vez, asegurar que nadie se quede atrás por problemas de acceso a la financiación o a los productos y servicios bancarios, con independencia de su condición socioeconómica o del lugar en donde vivan.

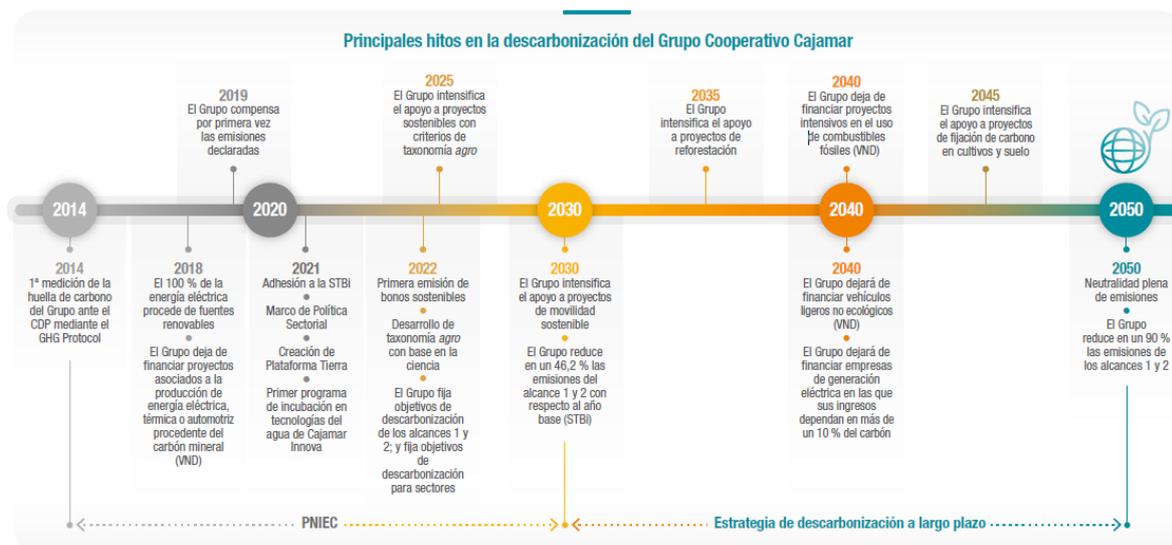
En este contexto, destaca el compromiso de GCC con uno de los sectores más transversales en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos por las Naciones Unidas: la agricultura. El sistema alimentario, e implícitamente el de la gestión del agua, está a punto de cambiar radicalmente, especialmente en los ámbitos de la digitalización y tecnificación. En este sentido, es necesario contribuir activamente al desarrollo sostenible del sector agroalimentario, y especialmente a que los agricultores y las empresas agrarias desarrollen y apliquen tecnologías adecuadas para hacer realidad

esta transformación de la manera más equitativa para el conjunto de la cadena de valor. De igual modo, se seguirá reforzando desde GCC la contribución a la financiación y la creación de conocimiento en el sector agro. Los centros de investigación agraria, la iniciativa de incubación y aceleración de empresas de alta tecnológica del agua (Cajamar Innova) o la Plataforma Tierra, orientada a favorecer el proceso de digitalización del sector agroalimentario, son varios ejemplos del compromiso activo del Grupo con este sector.

En este contexto, además de en el presente informe, se incorpora un análisis más detallado de los impactos y gestión de los factores ASG que realiza GCC en el *Informe de Sostenibilidad 2021*<sup>3</sup>.

#### 8.4.1. Compromiso con el medioambiente

El compromiso de GCC a establecer objetivos de reducción de emisiones basados en la ciencia está alineado con los escenarios de emisiones de 1,5°C según los criterios y recomendaciones de la SBTi<sup>4</sup>. Adicionalmente, el compromiso de GCC engloba establecer un objetivo a largo plazo basado en la ciencia para alcanzar las emisiones netas de gases de efectos invernadero antes de 2050, así como a establecer objetivos intermedios en todos los ámbitos relevantes y en línea con los criterios y recomendaciones de la SBTi. Para ello, se ha elaborado un calendario para la neutralidad climática en 2050:



#### 8.4.2. Integración de la sostenibilidad en el gobierno corporativo

La integración de la sostenibilidad en la gobernanza de GCC se traduce en la constitución de una serie de órganos con responsabilidades directas y enfocados principalmente en esta materia:

- Dirección de Desarrollo Sostenible: Informa (directamente o mediante el Comité Delegado de Estrategia y Sostenibilidad) sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, y especialmente los climáticos y medioambientales, al Consejo de Administración de BCC para su vigilancia como máximo órgano de representación. Su misión engloba impulsar la implementación de políticas, medidas e

<sup>3</sup> <https://www.bcc.es/es/responsabilidad-corporativa/memoria-anual-rsc/>

<sup>4</sup> La SBTi es una iniciativa conjunta del *Carbon Disclosure Project* (CDP), el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, el Instituto de Recursos Mundiales (WRI) y el Fondo Mundial por la Naturaleza (WWF); y uno de los compromisos de la Colación *We Mean Business* que identifica y promueve los enfoques innovadores para el establecimiento de objetivos corporativos de reducción de emisiones ambiciosos y significativos de acuerdo con la ciencia del clima.

instrumentos que promuevan un comportamiento ético en todas sus dimensiones y potenciar la naturaleza social del modelo de negocio de GCC catalizando su compromiso con el desarrollo económico y progreso social, bajo los principios de la cooperación y el desarrollo sostenible.

Para lograr su cometido, e la Dirección de Desarrollo Sostenible tiene asignadas las funciones de analizar e identificar medidas e instrumentos que respondan a los riesgos y oportunidades vinculados con la sostenibilidad y, particularmente, con el cambio climático. Su gestión es integrada transversalmente en toda la organización a través del Comité de Sostenibilidad.

- Comité de Estrategia y Sostenibilidad: es el encargado del desempeño en materia de Sostenibilidad, en sus vertientes medioambientales, sociales y de gobernanza.
- Comité de Sostenibilidad: comité de primer nivel que se reúne con una periodicidad mínima trimestral, y promueve y/o formula dentro de las principales líneas estratégicas, políticas, directrices medidas e instrumentos de GCC relacionados con la ética y la sostenibilidad, entendida en su triple componente: económico-financiera, social y medioambiental.
- Comité de Medioambiente: comité de segundo nivel dependiente del Comité de Sostenibilidad. Entre sus principales responsabilidades se encuentran los aspectos relacionados con la *Política Medioambiental*, el Sistema de Gestión Medioambiental, el *Plan de Ecoeficiencia*, así como la gestión de la huella de carbono.

Finalmente, otra prueba de la máxima prioridad que tiene la progresiva integración de la sostenibilidad y de los criterios ASG para GCC en su estrategia, es que se han introducido objetivos de sostenibilidad de obligado cumplimiento para la Alta Dirección, incluidos los Consejeros Ejecutivos. Dichos objetivos están directamente vinculados con alcanzar los objetivos globales y recogen indicadores de gobierno corporativo, seguridad y privacidad del dato, ética en los negocios, integración de criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo, gobierno del producto y capital humano, así como un objetivo sobre el mantenimiento de la huella de carbono.

#### **8.4.3. Finanzas sostenibles**

Las finanzas sostenibles están siendo fundamentales para reconducir los flujos financieros hacia una economía más sostenible, digitalizada, desmaterializada y descarbonizada. No obstante, el concepto de sostenibilidad no se queda en el ámbito meramente ambiental sino que es un término mucho más amplio, incorporando el impacto social positivo generado como un elemento fundamental capaz de convertir este proceso de transición ecológica en una transición ecológica justa, en la que tienen que convivir criterios de justicia conmutativa y criterios de justicia distributiva.

El Plan de acción de la Comisión Europea sobre finanzas sostenibles, junto con las expectativas supervisoras en este ámbito del BCE, están siendo los principales elementos del marco de referencia de las finanzas sostenibles para el sector financiero. A través del Plan Director de Finanzas Sostenibles, se han establecido las bases de la contribución al proceso de descarbonización de la economía (2021-2050) a través de cuatro grandes pilares: la gobernanza, la estrategia, las métricas y la divulgación.

Adicionalmente, se dispone de una estrategia de inversión socialmente responsable (ISR) en la que se aplican criterios restrictivos, valorativos y de impacto al conjunto de las inversiones. Los principales hitos de esta estrategia son:

- La práctica totalidad del patrimonio gestionado en fondos de inversión contempla criterios ISR, a través de la principal gestora del Grupo (TREA AM) y mediante la aplicación de estrategias tanto valorativas como excluyentes. Además, ya se ha conseguido que más de un 25% del catálogo de productos esté reconocido en aplicación de la legislación de *Sustainable Finance Disclosure*.
- Se han incorporado criterios ASG en el análisis de riesgo de todas las operaciones con un volumen mayor a cinco millones de euros, con la incorporación de un informe de sostenibilidad. En 2021, se analizaron 224 operaciones con un valor acumulado de 3.670M€.
- Se ha actualizado la política de sostenibilidad en la cartera de instrumentos financieros (renta fija, renta variable y fondos de inversión) para la incorporación de criterios valorativos en materia ASG, incluyendo los riesgos climáticos y ambientales.
- Se ha desarrollado e implantado un Plan de Formación en Finanzas Sostenibles para fortalecer la presencia de valores y cultura del riesgo socioambiental relacionados con la sostenibilidad en el Grupo.

Finalmente, y relacionado también con el compromiso de GCC por la promoción de la ISR, se sitúan las vinculaciones no deseadas. Con esta auto imposición, se compromete a no financiar a empresas y/o proyectos relacionados con actividades controvertidas teniendo presentes los principios fundamentales en el ámbito de la sostenibilidad, las normas y acuerdos internacionales y el sistema ético de gestión del grupo, todo ello bajo la matización de los principios de precaución, prevención y de importancia relativa.

La lista de vinculaciones no deseadas incluye actualmente:

 <p><b>ENERGÍA NUCLEAR</b> No financiar proyectos asociados a la producción de la energía nuclear; apoyamos a las empresas que produzcan energía renovable. No quedaría excluida la distribución en la industria, gran empresa y pymes.</p>	 <p><b>PORNOGRAFÍA Y PROSTITUCIÓN</b> No financiar actividades de producción y distribución de imágenes de contenido sexual. Otras actividades que promueven y/o se lucran mediante el ejercicio de prácticas sexuales a cambio de dinero u otra retribución económica.</p>
 <p><b>CARBÓN MINERAL</b> No financiar actividades que tienen por objeto la producción de energía eléctrica, térmica o automotriz procedente de la combustión del carbón mineral, por ser el combustible fósil más contaminante y con mayor impacto sobre el cambio climático. No quedaría excluida la distribución en la industria, gran empresa y pymes.</p>	 <p><b>LOCALIZADAS EN PARAÍSO FISCALES</b> No financiar a empresas u organizaciones que fijan la localización de su sede social exclusivamente para obtener beneficios derivados de la elusión o evasión fiscal. Podemos considerar paraísos fiscales los incluidos en la lista gris de la OCDE.</p>
 <p><b>EXPLORACIÓN Y/O EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS</b> No financiar proyectos que, de forma directa, tengan por objeto la exploración y/o extracción de hidrocarburos, haciendo especial mención a las técnicas de fracking.</p>	 <p><b>ESQUEMAS PIRAMIDALES/MULTINIVEL</b> No financiar a empresas u organizaciones cuyos ingresos y/o beneficios derivan directamente de nuevos miembros (socios, distribuidores, etc.). Incluiremos en esta categoría a aquellas empresas u organizaciones con esquemas multinivel que puedan asimilarse a esquemas piramidales mediante un análisis ad hoc.</p>
 <p><b>ARMAMENTO CONTROVERTIDO</b> No financiar organizaciones que produzcan y/o distribuyan armamento controvertido, entre otras: minas antipersonas, armas químicas, armas biológicas, armas nucleares, bombas de dispersión o de racimo, y armas que utilizan uranio empobrecido.</p>	 <p><b>EN RIESGO DE CONTROVERSA</b> No financiar a empresas u organizaciones, incluyendo a sus administradores, con respecto a los cuales se haya acordado la apertura de juicio oral en causa penal, así como aquellas de las que se conozcan casos controvertidos relevantes en materia social, ambiental y/o ética/gobernanza tras un análisis ad hoc.</p>
 <p><b>JUEGO</b> No financiar actividades que promueven los juegos de azar mediante apuestas: casinos, casas de apuestas, bingos, etc. La principal controversia radica en los efectos negativos que generan sobre la salud, asociados a las distintas formas de ludopatía. No serán objeto de exclusión las pymes, la actividad de los organismos públicos de lotería y apuestas del Estado así como la de organizaciones con fines benéficos.</p>	

#### 8.4.4. Identificación y gestión de los factores de riesgo ASG

El cambio climático y la degradación del medio ambiente son fuentes de cambios estructurales que afectan a la actividad económica y, a su vez, al sistema financiero. Por ello, es de vital importancia contemplar el impacto en los riesgos financieros vinculados a

los riesgos climáticos. En concreto, se considera que los riesgos relacionados con el clima y medioambientales comprenden dos tipos principales: físicos y de transición.

Estos riesgos pueden afectar de manera transversal al resto de riesgos tradicionales y como tal se deben gestionar. Por un lado, el riesgo físico podría causar daños en los sectores empresariales a lo que está expuesto el Grupo, de forma directa o indirecta, así como a los activos utilizados como colaterales, en particular a los inmobiliarios. Por su parte, el riesgo de transición hace referencia a las pérdidas financieras de una entidad que pueden derivarse directa o indirectamente del proceso de ajuste a una economía más baja en carbono y más sostenible desde el punto de vista medioambiental.

En el año 2021, se ha analizado el impacto de los factores de riesgo climático en los diferentes riesgos considerados materiales para el Grupo.

Tras la identificación y medición de estos impactos, se llevan a cabo una serie de acciones para gestionar y mitigar en la medida de lo posible los efectos adversos de los riesgos climáticos. Esas iniciativas son principalmente:

- el desarrollo de un mapa de interrelación de los riesgos globales y emergentes y los riesgos gestionados;
- la inclusión de indicadores vinculados al cambio climático en el RAF que permiten definir el apetito al riesgo en torno a los riesgos climáticos y medioambientales;
- la incorporación de vinculaciones no deseadas, estableciendo filtros previos en el proceso de concesión que sirven para excluir a aquellas empresas o proyectos a financiar que sean consideradas como controvertidas para la transición ecológica;
- el análisis interno de la cartera para la medición del grado de carbonización, como respuesta a la demanda de financiación de aquellas empresas afectadas por los riesgos climáticos;
- la incorporación de la valoración de riesgos físicos y de transición a los que se ven afectados los activos que sirven de garantía en las operaciones financiadas en cartera; y
- la valoración de todos los acreditados según métricas vinculadas al cambio climático y su incorporación al análisis de riesgos ASG, que debe acompañar a cualquier solicitud de financiación superior a tres millones de euros.

En el año 2022, el BCE ha diseñado pruebas de resistencia al riesgo climático en las que participa GCC, al ser una de las entidades bajo su supervisión. La ejecución de estas pruebas servirá como un aprendizaje conjunto para mejorar la medición y gestión del riesgo climático. Combinan un análisis *top-down*, que estudia las carteras por sector con un enfoque *bottom-up*, centrado en el nivel cliente.

Complementariamente, y con el objetivo de obtener una estimación interna de los impactos derivados de los riesgos físicos y de transición en la cartera crediticia, se ha llevado a cabo un ejercicio de estrés, siguiendo las pautas planteadas por el BCE para aquellas geografías, exposiciones y sectores más relevantes del balance de GCC. Para ello, se ha diseñado una herramienta que recoge:

- Riesgo de transición: Se plantean tres escenarios diferentes con horizontes a muy largo plazo:

- Escenario ordenado (medio): supone una transición ordenada con una reducción suave de las emisiones de CO2 para alcanzar los objetivos de emisiones de carbono de 2050.
  - Escenario desordenado (adverso para riesgo de transición): supone una transición desordenada donde las emisiones de CO2 no disminuyen con suficiente rapidez hasta 2030. Esto desencadena una transición desordenada en los años posteriores para seguir alcanzando los objetivos de emisiones de 2050.
  - Escenario *hot-house* (adverso para riesgo físico): supone un escenario en el que las emisiones de CO2 no se reducen y la economía se enfrenta a la materialización de riesgos físicos crecientes, lo que provoca, entre otras cosas, pérdida del PIB.
- Riesgo físico: Se plantean dos escenarios, uno de inundación y otro de sequía extrema, para analizar el impacto de los riesgos físicos agudos.

La conclusión principal alcanzada tras el estudio de los resultados de las pruebas de resistencia climática aquí descritas es que el riesgo climático no pone en riesgo la adecuación de capital de GCC, tratándose de un riesgo con efectos transversales en los demás, cuyo impacto diferido en el tiempo debe gestionarse mediante una mayor integración en los procesos de riesgos que permitan prevenir el posible impacto que tendría una transición desordenada. La baja probabilidad de ocurrencia de los eventos descritos y/o la lejanía en el tiempo de los impactos conllevan que se descarte en este momento la asignación de capital propio al riesgo climático, siendo además el impacto obtenido en las pruebas de resistencia bajo. No obstante, es necesario contar con las herramientas para medir y gestionar de manera óptima su potencial ocurrencia y minimizar los impactos que ello conllevaría en GCC.

## 9. Apalancamiento

La ratio de apalancamiento constituye una medida regulatoria complementaria al capital que trata de garantizar la fortaleza financiera de las entidades en términos de endeudamiento. La ratio de apalancamiento está calculada como porcentaje derivado del cociente entre el Capital de nivel 1 y el valor total de las exposiciones del Grupo.

El capital utilizado se corresponde al Capital de nivel 1 sujeto a las excepciones previstas en los capítulos 1 y 2 del Título I de la parte décima del Reglamento 575/2013 (CRR). La medida de la exposición total es la suma de los valores de exposición de los activos en balance, los contratos de derivados y las operaciones de fuera de balance.

La ratio de apalancamiento en términos *phased-in* a 31 de diciembre de 2021 es de 5,47% suponiendo un descenso de 15 puntos básicos respecto a la ratio de diciembre 2020. En términos *fully loaded* la ratio se sitúa, para diciembre 2021, en un 5,26%, mostrando un descenso de 24 puntos básicos respecto al año anterior. El incremento orgánico del negocio y una mayor inversión en derivados de cobertura ha aumentado al valor de la exposición y en consecuencia disminuido ligeramente la ratio de apalancamiento.

Como novedades implantadas con la entrada en vigor de la CRR II, y que afectan al Grupo, se ha introducido un umbral mínimo del 3% de ratio de apalancamiento, que se supera holgadamente a 31.12.2021. Adicionalmente, se ha permitido a las entidades la deducción de los saldos en bancos centrales para el cálculo del valor de la exposición, aunque no se ha decidido acogerse a esta medida por parte de GCC, dada su poca materialidad y su carácter temporal.

Mensualmente, se informa del resultado y evolución de la ratio de apalancamiento y del detalle de sus partidas a los diferentes órganos de gobierno, garantizando así un seguimiento adecuado de los niveles de apalancamiento y permitiendo controlar el riesgo de apalancamiento excesivo.

A continuación, se desglosa el detalle del cálculo de la ratio de apalancamiento:

**Tabla 48 - EU LR1 - LRSum: Resumen de la conciliación de los activos contables y las exposiciones correspondientes a la ratio de apalancamiento**

<i>Miles de €</i>	<i>Importe pertinente</i>
Activos totales según los estados financieros publicados	58.513.026
Ajuste por entes que se consolidan a efectos contables, pero quedan fuera de la consolidación prudencial	-
(Ajuste por exposiciones titulizadas que cumplen los requisitos operativos para el reconocimiento de la transferencia del riesgo)	-
(Ajuste por exención temporal de exposiciones frente a bancos centrales (si procede))	-
(Ajuste por activos fiduciarios reconocidos en el balance con arreglo al marco contable aplicable pero excluidos de la medida de la exposición total de conformidad con el artículo 429 bis, apartado 1, letra i), del CRR)	-
Ajuste por compras y ventas convencionales de activos financieros sujetos a contabilización en la fecha de negociación	-
Ajuste por operaciones admisibles de centralización de tesorería	-
Ajuste por instrumentos financieros derivados	759.894
Ajuste por operaciones de financiación de valores	-
Ajuste por partidas fuera de balance (conversión de exposiciones fuera de balance a equivalentes crediticios)	2.152.953
(Ajustes por valoración prudente y provisiones específicas y generales que hayan reducido el capital de nivel 1)	-
(Ajuste por exposiciones excluidas de la medida de la exposición total por art. 429 bis, apartado 1, letra c) del CRR)	-
(Ajuste por exposiciones excluidas de la medida de la exposición total por art. 429 bis, apartado 1, letra j), del CRR)	-
Otros ajustes	(1.115.807)
<b>Medida de la exposición total</b>	<b>60.310.066</b>

Tabla 49 - EU LR2 - LRCom: Cuadro divulgativo común de la ratio de apalancamiento

Miles de €	Exposiciones correspondientes a la ratio de apalancamiento CRR	
	31.12.2021	30.06.2021
<b>Exposiciones dentro de balance (excluidos los derivados y las operaciones de financiación de valores)</b>		
Partidas en balance (excluidos los derivados y las operaciones de financiación de valores, pero incluidas las garantías reales)	57.763.113	55.737.349
Garantías reales aportadas en conexión con derivados, cuando se deduzcan de los activos del balance conforme al marco contable aplicable	-	-
(Deducciones de activos pendientes de cobro por el margen de variación en efectivo aportado en operaciones con derivados)	(74.500)	(140)
(Ajuste por valores recibidos en operaciones de financiación de valores reconocidos como activos)	-	-
(Ajustes por riesgo de crédito general de las partidas en balance)	-	-
(Importes de activos deducidos para determinar el capital de nivel 1)	(291.394)	(221.273)
<b>Total de exposiciones en balance (excluidos los derivados y las operaciones de financiación de valores)</b>	<b>57.397.219</b>	<b>55.515.936</b>
<b>Exposiciones a derivados</b>		
Coste de reposición asociado a todas las operaciones con derivados según el método estándar para el riesgo de contraparte (es decir, neto del margen de variación en efectivo admisible)	428.850	110.450
Excepción aplicable a los derivados: contribución a los costes de sustitución con arreglo al método estándar simplificado	-	-
Importes de las adiciones por exposición futura potencial asociada a las operaciones con derivados según el método estándar para el riesgo de crédito de contraparte	331.044	361.223
Excepción aplicable a los derivados: potencial contribución a los costes de sustitución con arreglo al método estándar simplificado	-	-
Exposición determinada según el método de riesgo original	-	-
(Componente ECC excluido de exposiciones de negociación compensadas por el cliente) (método estándar para el riesgo de crédito de contraparte)	-	-
(Componente ECC excluido de exposiciones de negociación compensadas por el cliente) (método estándar simplificado)	-	-
(Componente ECC excluido de exposiciones de negociación compensadas por el cliente) (método de riesgo original)	-	-
Importe notional efectivo ajustado de los derivados de crédito suscritos	-	-
(Compensaciones nocionales efectivas ajustadas y deducciones de adiciones por derivados de crédito suscritos)	-	-
<b>Total de exposiciones a los derivados de crédito</b>	<b>759.894</b>	<b>471.673</b>
<b>Exposiciones a operaciones de financiación de valores</b>		
Activos brutos de operaciones de financiación de valores (sin reconocimiento de compensación), tras ajustes por operaciones contables de venta	-	-
(Importes netos del efectivo por pagar y del efectivo por cobrar en activos brutos de operaciones de financiación de valores)	-	-
Exposición al riesgo de crédito de contraparte por activos de operaciones de financiación de valores	-	-
Excepción para operaciones de financiación de valores: Exposición al riesgo de contraparte con arreglo al artículo 429 sexies, apartado 5, y al artículo 222 del CRR	-	-
Exposiciones por operaciones como agente	-	-
(Componente ECC excluido de exposiciones por operaciones de financiación de valores compensadas por el cliente)	-	-
<b>Total de exposiciones a operaciones de financiación de valores</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Otras exposiciones fuera de balance</b>		
Exposiciones fuera de balance valoradas por su importe notional bruto	6.835.101	6.047.635
(Ajustes por conversión a equivalentes crediticios)	(4.682.148)	(4.306.196)
(Provisiones generales deducidas para determinar el capital de nivel 1 y provisiones específicas asociadas a exposiciones fuera de balance)	-	-
<b>Exposiciones fuera de balance</b>	<b>2.152.953</b>	<b>1.741.439</b>
<b>Exposiciones excluidas</b>		
(Exposiciones excluidas de la medida de la exposición total de conformidad con el artículo 429 bis, apartado 1, letra c), del CRR)	-	-
(Exposiciones excluidas con arreglo al artículo 429 bis, apartado 1, letra j), del CRR (en balance y fuera de balance))	-	-
(Excluidas las exposiciones de los bancos, o unidades, públicos de desarrollo – Inversiones del sector público)	-	-
(Excluidas las exposiciones de los bancos, o unidades, públicos de desarrollo – Préstamos promocionales)	-	-
(Excluidas las exposiciones subrogadas en préstamos promocionales de bancos, o unidades, de desarrollo que no sean públicos)	-	-
(Partes garantizadas excluidas de las exposiciones derivadas de créditos a la exportación)	-	-
(Excluidas las garantías reales excedentarias depositadas en agentes tripartitos)	-	-
(Excluidos los servicios conexos a los depositarios centrales de valores prestados por estos u otras entidades de conformidad con el artículo 429 bis, apartado 1, letra o), del CRR)	-	-
(Excluidos los servicios conexos a los depositarios centrales de valores de las entidades designadas de conformidad con el artículo 429 bis, apartado 1, letra p), del CRR)	-	-
(Reducción del valor de exposición de la prefinanciación o de los préstamos intermedios)	-	-
<b>(Total de exposiciones excluidas)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Capital y medida de la exposición total		
Capital de nivel 1	3.297.399	3.292.772
Medida de la exposición total	60.310.066	57.729.047
Ratio de apalancamiento		
Ratio de apalancamiento (%)	5,47%	5,70%
Ratio de apalancamiento (excluido el impacto de la exención de las inversiones del sector público y los préstamos promocionales) (%)	5,47%	5,70%
Ratio de apalancamiento (excluido el impacto de cualquier exención temporal aplicable de las reservas del banco central) (%)	5,47%	5,70%
Requisito reglamentario de ratio de apalancamiento mínimo (%)	3,00%	3,00%
Requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente al riesgo de apalancamiento excesivo (%)	-	-
De los cuales: integrados por capital de nivel 1 ordinario	-	-
Requisito de colchón de ratio de apalancamiento (%)	-	-
Requisito de ratio de apalancamiento global (%)	3,00%	3,00%
Elección de las disposiciones transitorias y de las exposiciones pertinentes		
Elección de las disposiciones transitorias para la definición de la medida del capital		
Divulgación de los valores medios (*)		
Media de los valores diarios de los activos brutos de operaciones de financiación de valores, tras el ajuste por operaciones contables de venta y netos de los importes de las cuentas a pagar y las cuentas a cobrar de efectivo asociadas	-	-
Valor al final del trimestre de los activos brutos de operaciones de financiación de valores, tras el ajuste por operaciones contables de venta y netos de los importes de las cuentas a pagar y las cuentas a cobrar de efectivo asociadas	-	-
Medida de la exposición total (incluido el impacto de cualquier exención temporal aplicable de las reservas de los bancos centrales) que incorpore los valores medios de la fila 28 de los activos brutos de las operaciones de financiación de valores (tras el ajuste por operaciones contables de venta y netos de los importes de las cuentas a pagar y las cuentas a cobrar de efectivo asociadas)	60.310.066	57.729.047
Medida de la exposición total (excluido el impacto de cualquier exención temporal aplicable de las reservas de los bancos centrales) que incorpore los valores medios de la fila 28 de los activos brutos de las operaciones de financiación de valores (tras el ajuste por operaciones contables de venta y netos de los importes de las cuentas a pagar y las cuentas a cobrar de efectivo asociadas)	60.310.066	57.729.047
Medida de la exposición total (incluido el impacto de cualquier exención temporal aplicable de las reservas de los bancos centrales) que incorpore los valores medios de la fila 28 de los activos brutos de las operaciones de financiación de valores (tras el ajuste por operaciones contables de venta y netos de los importes de las cuentas a pagar y las cuentas a cobrar de efectivo asociadas)	5,47%	5,70%
Medida de la exposición total (excluido el impacto de cualquier exención temporal aplicable de las reservas de los bancos centrales) que incorpore los valores medios de la fila 28 de los activos brutos de las operaciones de financiación de valores (tras el ajuste por operaciones contables de venta y netos de los importes de las cuentas a pagar y las cuentas a cobrar de efectivo asociadas)	5,47%	5,70%

(\*) Valores medios divulgados conforme al artículo 451.3 de la CRR. Estos valores medios coinciden con los reportados como medida de exposición total debido a que no se cuenta con activos brutos de operaciones de financiación de valores (fila 28) a 31.12.2021.

**Tabla 50 - EU LR3 - LRSpl: Desglose de exposiciones dentro de balance**

Miles de €	Exposiciones correspondientes a la ratio de apalancamiento CRR
<b>Exposiciones totales dentro del balance (excluidos derivados, operaciones de financiación de valores y exposiciones excluidas), de las cuales:</b>	<b>57.763.113</b>
Exposiciones de la cartera de negociación	-
Exposiciones de la cartera de inversión, de las cuales:	57.763.113
Bonos garantizados	-
Exposiciones asimiladas a exposiciones frente a emisores soberanos	22.946.396
Exposiciones frente a administraciones regionales, bancos multilaterales de desarrollo, organizaciones internacionales y entes del sector público no asimiladas a exposiciones frente a emisores soberanos	830.533
Entidades	779.497
Garantizadas por hipotecas sobre bienes inmuebles	15.721.049
Exposiciones minoristas	4.789.423
Empresas	8.002.785
Exposiciones en situación de impago	780.672
Otras exposiciones (por ejemplo, renta variable, titulizaciones y otros activos que no sean obligaciones crediticias)	3.912.758

## 10. Remuneraciones

De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (LOSS), y del Real Decreto 84/2015, por el que se desarrolla la LOSS, se establece el contenido de la información sobre política de remuneraciones y prácticas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en el perfil de riesgo (en adelante, Colectivo Identificado). De tal manera, la información sobre las políticas y prácticas de remuneración en relación con el Colectivo Identificado de GCC se facilitará al público y actualizará periódicamente, al menos una vez al año, de acuerdo con los requisitos de divulgación establecidos en la Parte Octava del Reglamento 575/2013.

### 10.1. Proceso decisorio y Política de remuneración del Colectivo Identificado

#### 10.1.1. Gobernanza

El Comité de Remuneraciones es el órgano que asiste, informa y formula propuestas al Consejo de Administración de BCC en las cuestiones que le son asignadas a estos efectos por los Estatutos y por el Reglamento del Consejo de Administración, velando por la observancia de la política retributiva establecida. El Comité de Remuneraciones posee las siguientes competencias:

- Asistir, informar y formular propuestas al Consejo de Administración en materia de remuneraciones.
- Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de las diversas tipologías de miembros del Consejo de Administración y, al menos, la de los consejeros no ejecutivos, así como la retribución individual de los consejeros ejecutivos.
- Proponer al Consejo de Administración la política de remuneración, incluyendo la relativa en materia de retribuciones de los directivos y de los empleados que no perteneciendo a la Alta Dirección tengan remuneraciones significativas y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos ejecutivos.
- Elevar al Consejo de Administración propuestas relativas a remuneraciones.
- Analizar la necesidad de llevar a cabo ajustes ex ante o ex post a las retribuciones variables obtenidas por los miembros del Consejo de Administración y Alta Dirección, en el caso de que se fijara un sistema de retribución variable.
- Comprobar la observancia de las políticas retributivas establecidas por el Grupo. Informar sobre los planes de incentivos y complementos de pensiones correspondientes a toda la plantilla.
- Velar por la transparencia y verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos.
- Velar por que los eventuales conflictos de interés no perjudiquen la independencia del asesoramiento prestado al Consejo de Administración.

- Las demás competencias que le asigne el Consejo de Administración, los Estatutos y las normas que le sean de aplicación.

Según lo establecido en el Reglamento del Comité de Remuneraciones de BCC, el Comité se compondrá por un mínimo de 3 y un máximo de 6 consejeros designados por el Consejo de Administración, de entre aquellos que no desempeñen funciones ejecutivas, y debiendo estar calificados como independientes, al menos, dos de sus miembros y contando en todo caso el Presidente del Comité con dicha calificación; y teniendo presente que individual y conjuntamente posean los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar las funciones que estén llamados a desempeñar como miembros del Comité.

El Presidente del Comité deberá contar con un perfil y experiencia adecuados para desempeñar las tareas correspondientes a la presidencia y organización del Comité de Remuneraciones.

El Comité de Remuneraciones está compuesto por cuatro miembros del Consejo de Administración, todos ellos tienen la condición de consejeros no ejecutivos, siendo tres de ellos independientes, incluida la Presidenta.

**Tabla 51- Composición Comité de Remuneraciones**

Cargo	Nombre y apellidos
Presidenta	Doña Ana Núñez Álvarez
Vocal	Don Juan Carlos Rico Mateo
Vocal	Don Antonio José Carranceja López de Ochoa
Vocal	Don Luis Francisco Fernández-revuelta Pérez

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Comité de Remuneraciones de BCC, todos los miembros del Comité, incluido su Presidente, serán nombrados por un periodo máximo de 4 años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.

El número de reuniones mantenidas por el Comité de Remuneraciones se regulan conforme a lo dispuesto en su Reglamento, que establece que dicho Comité se reunirá, de ordinario, al menos tres veces al año, y asimismo cada vez que convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. El Presidente efectuará la convocatoria siempre que el consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas por parte del Comité y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Comité de Remuneraciones de BCC mantuvo un total de cinco reuniones durante el ejercicio 2021.

Al menos una vez al año se hará una evaluación interna, central e independiente de la aplicación de la Política de Remuneraciones, al objeto de verificar si se cumplen las pautas y los procedimientos de remuneración adoptados por el Consejo de Administración en su función de supervisión.

Además, a requerimiento del Supervisor, o a instancias de cualquier de los Comités de Auditoría, Riesgos, Nombramientos y de Remuneraciones, y con la periodicidad que consideren oportuna, se elaborará por parte de un experto independiente un informe que revise y/o audite la adecuación de la Política de la normativa en vigor.

Durante 2021, tras valorar las diferentes propuestas de Evaluación Anual de Política de Remuneraciones por experto independiente entre una terna de expertos de reconocido prestigio y solvencia en la materia, el Comité de Remuneraciones, en el desarrollo de sus responsabilidades sobre la política de remuneraciones, acordó contratar a J&A Garrigues S.L.P. para la mencionada evaluación independiente de las políticas de remuneración correspondiente al ejercicio 2021.

### **10.1.2. Alcance de la Política de remuneración**

Las actividades de GCC se desarrollan exclusivamente en España, por lo que la Política resulta de aplicación solo en el territorio nacional.

En el ámbito objetivo, la Política se extiende a todos los pagos en efectivo o en especie que por cualquier concepto reciban los consejeros, directivos y empleados del Grupo, incluidos los salarios, dietas, las retribuciones variables a corto y a largo plazo, las prestaciones postempleo y los beneficios discrecionales por pensiones, así como otra prestaciones a largo plazo e indemnizaciones por cese (o blindajes).

La Política aplica con carácter general a todos los miembros del Consejo de Administración, incluidos los consejeros ejecutivos, directivos y empleados del Grupo, distinguiendo en la fijación de los sistemas de remuneración entre los Consejeros, miembros del Colectivo Identificado y el resto de la plantilla tanto de las entidades financieras del Grupo como de las empresas participadas por éste, así como a los agentes financieros.

### **10.1.3. Determinación del Colectivo Identificado**

A efectos de identificar al personal clave, se han analizado las relaciones de las entidades adheridas al Grupo en busca de los miembros de los órganos de dirección, Alta Dirección y de aquellos con una responsabilidad directiva suficiente como para incidir en el perfil de riesgo.

Es el Comité de Remuneraciones de BCC el órgano responsable de supervisar y aprobar los criterios aplicados para la determinación del Colectivo Identificado en colaboración con el Comité de Riesgos. En el proceso de identificación también participan las siguientes unidades: Dirección de Intervención, Dirección de Control, Dirección de Cumplimiento Normativo y la Dirección de Recursos Humanos.

Los procedimientos para delimitar el perímetro del Colectivo Identificado se establecen conforme a los criterios definidos en el Reglamento Delegado 2021/923, dividiendo en grupos de empleados por los motivos por los que se incluyen:

- I. Por el cargo que desempeñen (personal del órgano de dirección o de Alta Dirección).
- II. Por tener responsabilidades de dirección en una unidad de negocio importante o en alguna de las funciones señaladas, incluida la función de control.
- III. Por ser tomadores o impulsores de riesgo.
- IV. Por baremo retributivo.

## **10.2. Concepción y estructura del sistema de remuneración**

### **10.2.1. Principios y elementos**

La Política de remuneraciones de GCC se considera un elemento esencial para cumplir la misión del Grupo, toda vez que una compensación justa y alineada con la estrategia es un

factor clave para la motivación de los empleados y permite, por ende, que estos puedan, con su desempeño, ofrecer soluciones y servicios de calidad a los socios y accionistas y contribuir al desarrollo económico de nuestro entorno.

La Política y las prácticas de remuneración del Grupo se basan en los siguientes principios generales:

- Atraer y fidelizar a los mejores profesionales.
- Potenciar la trayectoria profesional de los empleados y la mejora continua, permitiendo su propio desarrollo y la creación de valor para la organización.
- La promoción de una gestión del riesgo sólida y efectiva, sin incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel tolerado por el Grupo.
- La compatibilidad de la política con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo del Grupo.
- La coherencia entre las remuneraciones variables y una base sólida de capital.
- La evitación de conflictos de interés.
- Fomentar la equidad interna mediante criterios objetivos que permitan valorar el nivel retributivo de forma justa en función de los diferentes colectivos, puestos y responsabilidades de la organización.
- Velar por una correcta equidad externa, considerando la posición del Grupo en el sector y la correlación entre el nivel retributivo y los diferentes indicadores de negocio, solvencia, eficiencia y resultados, para poder establecer una correlación competitiva frente a entidades de referencia.
- La información transparente de la Política y las prácticas de remuneración.

Los elementos principales del sistema de remuneración son los siguientes:

- Una retribución fija que remunera la asunción de responsabilidades atendiendo a principios de equidad, tanto interna como externa, y que constituye una parte relevante de la compensación total.
- Una retribución variable que aplica para todos los empleados y que es reflejo de un rendimiento sostenible y adaptado al riesgo, así como un rendimiento superior al requerido. Debe, por tanto, garantizar una gestión prudente de los riesgos y estar vinculada a un sistema de objetivos previamente fijados.

#### **10.2.2. Proceso de toma de decisiones para determinar la Política de remuneración**

La aprobación y modificación de la Política, así como la aprobación del Sistema de Remuneración General del Grupo corresponde al Consejo de Administración de BCC.

El Comité de Remuneraciones propone al Consejo de Administración, para su elevación a Junta General, la Política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen funciones de Alta Dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

La responsabilidad última de la Política reside en el Consejo de Administración de BCC quien adoptará y revisará periódicamente los principios generales de la Política, siendo responsable de la supervisión de su aplicación. Adicionalmente, la Política de

Remuneración es objeto, al menos una vez al año, de una evaluación interna central e independiente, al objeto de comprobar si se cumplen las pautas y los procedimientos de remuneración adoptados por el Consejo de Administración en su función de supervisión.

El Consejo de Administración ha constituido con carácter permanente un Comité de Remuneraciones, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación. Dicho Comité tiene las competencias descritas en el apartado 10.1.1. del presente informe, dedicando en todo caso su actividad a la preparación de las decisiones relativas a las remuneraciones con repercusión en el riesgo y gestión de riesgos.

Otros estamentos del Grupo con funciones sobre la Política y prácticas de remuneración son:

- Consejero Delegado: le corresponde la revisión de los sistemas retributivos de personal directivo no perteneciente a la Alta Dirección.
- Comité de Dirección: desarrolla y toma decisiones en relación con las políticas y acciones estratégicas de cada División, encaminadas a alcanzar los objetivos establecidos por la Alta Dirección.
- Comité de Recursos: tiene atribuidas las funciones de coordinación y seguimiento de la dotación de recursos del Grupo, estableciendo criterios de racionalización del gasto y de política organizativa. Aprueba el dimensionamiento del Grupo referente a la solicitud de nuevos cargos y ampliación de personal, y los incrementos retributivos de la plantilla.
- Dirección de Recursos Humanos: se encarga de asesorar y proponer los sistemas y procedimientos de retribución en consonancia con las mejoras prácticas y la estrategia organizativa, aplicando operativamente los propios sistemas y procedimientos una vez aprobados.
- Comisiones y Direcciones de Control: revisará que el sistema de objetivos vinculado a la retribución variable no incentiva ni promueve la generación de conflictos de intereses mediante el establecimiento de objetivos de venta de productos concretos. Tiene la potestad de sancionar cualquier mala práctica, comportamiento inadecuado o incumplimiento, mediante penalizaciones sobre la retribución variable.
- Comité de Riesgos: asesora al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, y su estrategia en este ámbito, y le asiste en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia. Colabora en el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales.

### **10.2.3. Criterios aplicados para la medición de resultados**

Los criterios aplicados para la medición de resultados y el ajuste *ex ante* y *ex post* al riesgo establecidos para los Consejeros Ejecutivos del Grupo, así como para la Alta Dirección están sujetos a las condiciones establecidas en la Política Retributiva general del Grupo para el Colectivo Identificado.

El sistema retributivo está vinculado a un rendimiento sostenible y adaptado al riesgo, premiando niveles de desempeño extraordinarios. De acuerdo con lo anterior, el sistema de retribución variable del Grupo garantiza una gestión prudente de los riesgos y está vinculado a un sistema de objetivos previamente fijados. En la medida en que la

remuneración esté vinculada a resultados, su importe total se basará en una evaluación en la que se combinarán los resultados individuales, valorados conforme a criterios tanto financieros como no financieros, y los resultados globales del Grupo.

El Comité de Remuneraciones fija anualmente los indicadores y métricas vinculadas a los resultados financieros para acceder, total o parcialmente, al devengo y liquidación de la retribución variable. Al evaluar los resultados con vistas a calcular los componentes variables de la remuneración, se efectuará un ajuste por todos los tipos de riesgos actuales y futuros, y se tendrá en cuenta el coste de capital y la liquidez necesarios, garantizando que la retribución variable no limitará la capacidad de reforzar la solidez de la base de capital.

El componente de retribución variable de cada Consejero Ejecutivo u otro miembro del Colectivo Identificado no podrá superar, en ningún caso, el 200% del componente fijo de la remuneración, debiendo cumplir en cualquier supuesto con todos los requisitos legales para su cuantificación y abono.

Sin perjuicio de la aplicación de los principios generales del derecho en materia contractual, la remuneración variable total se reducirá de forma considerable cuando se obtengan unos resultados financieros poco brillantes o negativos, teniendo en cuenta tanto la remuneración actual como las reducciones en los pagos de cantidades previamente devengadas, en su caso, a través de cláusulas de reducción de la remuneración o de recuperación de retribuciones ya satisfechas.

Hasta el 100% de la remuneración variable total estará sometida a cláusulas de reducción de la remuneración o de recuperación de las remuneraciones ya satisfechas. Además, estará sujeta a la aprobación del Comité de Remuneraciones de acuerdo con las siguientes características:

- Cláusulas de reducción (*malus*): se aplicará sobre el variable devengado y no liquidado, perdiéndose cualquier derecho sobre las cantidades devengadas, siempre que se den las siguientes circunstancias:
  - o Cuando esté en vigor una exigencia o recomendación de la autoridad competente de restringir su política de distribución de resultados.
  - o Una reformulación de cuentas anuales que no provenga de un cambio normativo y siempre que resulte una retribución variable a liquidar inferior a la inicialmente devengada o no hubiera procedido el pago de retribución alguna de acuerdo con el sistema de retribución variable.
  - o Si el devengo de la retribución variable se debió a unos objetivos cuyo cumplimiento se alcanzó como consecuencia directa o indirecta de:
    - Una actuación fraudulenta por parte del miembro del Colectivo Identificado.
    - El acaecimiento de circunstancias que determinasen el despido disciplinario o cese del cargo
    - Que haya causado un daño grave al Grupo interviniendo culpa o negligencia.
    - Que el miembro del Colectivo Identificado haya sido sancionado por un incumplimiento grave y doloso de alguna de las normas internas.

- Que el miembro del Colectivo Identificado haya sido sancionado por una infracción de las normas de ordenación y disciplina clasificadas como graves o muy graves por la LOSS.
- Las sanciones regulatorias o condenas judiciales por hechos que pudieran ser imputables a la unidad o al personal responsable s de aquellos.
- Las conductas irregulares, ya sean individuales o colectivas.
- Si como consecuencia de una gestión imputable al miembro del Colectivo Identificado se da alguna de las siguientes circunstancias:
  - Incumplimiento de las ratios de capital legalmente establecidos en cada momento por la normativa vigente, por un periodo continuo superior a tres meses. Incumplimiento de las ratios de liquidez legalmente establecidos por un periodo continuo superior a tres meses. Que se hayan producido cambios negativos significativos en el perfil de riesgos por actuaciones realizadas al margen de las políticas y límites aprobados por el Consejo de Administración.
  - Que no se cubran los costes operativos por deterioro significativo de los márgenes financieros o por el incremento significativo de los gastos generales o de personal.
  - Fallos significativos en la gestión del riesgo cometidos por le Entidad, o por una unidad de negocio o de control del riesgo.
  - El incremento de las necesidades de capital, no previstas en el momento de generación de las exposiciones.
- Cláusulas de recuperación de retribuciones o *clawback*: se aplicarán sobre el variable liquidado en los tres años anteriores conforme a lo previsto en el procedimiento interno definido para los integrantes del Colectivo Identificado, siempre que la cláusula que haya provocado su disminución no sea por exigencia o recomendación de la autoridad competente.

#### **10.2.4. Independencia en la remuneración**

La remuneración del personal de las funciones de control interno en GCC se garantiza que sea independiente de las actividades que supervisa, fundamentándose en uno de los principios generales de la Política de Remuneración de GCC: *la remuneración variable de las funciones de control será independiente de los resultados y objetivos de las unidades de negocio que controlan*. Por ello, cuentan con un mayor peso de los objetivos cualitativos relacionados con sus funciones para garantizar su independencia frente a los resultados y objetivos de las áreas de negocio que supervisan.

#### **10.2.5. Políticas y criterios aplicados para la concesión de remuneración variable garantizada e indemnizaciones por despido**

La Política Retributiva del Grupo establece que la fijación de los componentes variables de la remuneración del personal del Grupo se atendrá a los siguientes principios:

- Cuando la remuneración esté vinculada a los resultados, su importe total se basará en una evaluación en la que se combinen los resultados del individuo, valorados conforme a criterios tanto financieros como no financieros, de la unidad de negocio afectada, y los resultados globales.

- La evaluación de los resultados se inscribirá en un marco plurianual para garantizar que el proceso de evaluación se asienta en los resultados a largo plazo, y que el pago efectivo de los componentes de la remuneración basados en resultados se escalona a lo largo de un periodo que tengan en cuenta el ciclo económico subyacente y sus riesgos.
- La retribución variable no estará en ningún caso garantizada, dado que no es compatible con una gestión sana de los riesgos ni con el principio de recompensar el rendimiento.
- La remuneración variable garantizada admite con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 34.1 apartado e) de la LOSS, sólo cuando se contrate personal nuevo y se posea una base de capital sana y sólida, limitándose al primer año de empleo.
- Al evaluar los resultados con vistas a calcular los componentes variables de la remuneración, se efectuará un ajuste por todos los tipos de riesgos actuales y futuros, así como el riesgo resultante de la venta abusiva de productos. Se tendrá en cuenta el coste de capital y la liquidez necesarios.
- Para la asignación de los componentes variables de remuneración se tendrá igualmente en cuenta todos los tipos de riesgos actuales y futuros.

Respecto a las indemnizaciones por despido, se contempla que los pagos por resolución anticipada de contratos se fundamentarán en los resultados obtenidos en el transcurso del tiempo y se establecerán de forma que no recompensen los malos resultados o conductas indebidas. Los importes indemnizatorios se fundamentarán en los resultados obtenidos en el transcurso del tiempo y les será de aplicación a aquellos que tengan la consideración de retribución variable conforme a la norma, los criterios de esta en cuanto a cláusulas *malus* y *clawback*, pagos en instrumentos, y la ratio de remuneración fija sobre variable y diferimiento.

No se concederán indemnizaciones por despido en ninguno de los siguientes supuestos:

- Cuando haya incumplimiento evidente que justifique la extinción inmediata del contrato o el despido del miembro del Colectivo Identificado.
- Cuando el miembro del Colectivo Identificado dimita voluntariamente con el objetivo de ocupar un puesto en una entidad jurídica distinta.

### **10.3. Riesgos actuales y futuros en los procesos de remuneración**

El Comité de Remuneraciones fijará anualmente los indicadores y métricas vinculadas a los resultados financieros para acceder, total o parcialmente, al devengo y liquidación de la retribución variable, incluida la paga de beneficios o participación en los excedentes de la empresa.

Al evaluar los resultados con vistas a calcular los componentes variables de la remuneración, se efectuará un ajuste por todos los tipos de riesgos actuales y futuros, y se tendrá en cuenta el coste de capital y la liquidez necesarios, garantizando que la retribución variable no limitará la capacidad de reforzar la solidez de la base de capital.

Con objeto de cumplir adecuadamente con las directrices establecidas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), la Dirección de Control revisará que el sistema

de objetivos vinculado a la retribución variable no incentiva ni promueve una venta inadecuada de productos MiFID, velando por la correcta comercialización de este tipo de productos.

#### **10.4. Conexión entre la remuneración del Colectivo Identificado y sus resultados**

Se debe fijar y aplicar la Política de Remuneración conforme a su organización interna y de forma proporcional a su tamaño, naturaleza, el alcance y la complejidad de sus actividades. Podrá determinar en cada momento según estime oportuno la aplicación del principio de proporcionalidad entre las distintas categorías de empleados identificadas por su incidencia en el perfil de riesgo. Para ello, se tendrán en cuenta criterios como su tamaño, organización interna y naturaleza, ámbito y complejidad de sus actividades, además del rango jerárquico, volumen y proporción del componente variable del paquete retributivo con respecto al componente fijo, la magnitud de la obligación que puede asumir un generador de riesgo en nombre de la institución, y las características de la línea de negocio en la que el miembro del Colectivo Identificado presta sus servicios.

A estos efectos, se ha determinado neutralizar los requisitos de diferimiento, pago de instrumentos y cláusulas *malus* para aquellos miembros del Colectivo Identificado cuya remuneración variable no supere los 50.000 euros brutos.

Sin perjuicio de la aplicación del principio de proporcionalidad, la Política Retributiva del Grupo establece los siguientes mecanismos para ajustar la remuneración variable a los resultados a largo plazo de los miembros del Colectivo Identificado:

- Porcentajes y periodos de diferimientos. Con carácter general, la retribución variable del Colectivo Identificado está sujeta a los porcentajes y plazos de diferimiento establecidos en la normativa.
- Pago en instrumentos financieros y periodos de retención. Con carácter general, la retribución variable del Colectivo Identificado está sujeta a la entrega mediante instrumentos financieros en los términos establecidos en la normativa.
- Prohibición de operaciones de cobertura. No se podrán utilizar estrategias personales de cobertura o seguros relacionados con la remuneración y la responsabilidad que menoscaben los efectos de alineación con la gestión sana de los riesgos que fomentan los sistemas de remuneración.
- Ajustes ex post de las remuneraciones. La remuneración variable, incluida la parte diferida, se pagará o se consolidará únicamente si resulta sostenible de acuerdo con la situación financiera en su conjunto, y si se justifica sobre la base de los resultados de la Entidad, de la unidad de negocio y de la persona de que se trate.
- Cláusula de *malus*. La retribución variable diferida, tanto en metálico como en instrumentos, que se encuentre pendiente de abono, podrá ser objeto de reducción si, durante el periodo hasta su consolidación, concurren las mismas circunstancias descritas en el apartado 10.2.3. del presente informe.
- Cláusula *clawback*. La retribución variable ya satisfecha a los miembros del Colectivos Identificado haya sido diferida o no, será objeto de recuperación, parcial o total, cuando durante los cinco años inmediatamente posteriores a su abono se ponga de manifiesto

que el cobro y, por tanto, la no aplicación de los mecanismos de ajuste, en las mismas circunstancias descritas en el apartado 10.2.3. del presente informe.

## **10.5. Ratios entre la remuneración fija y variable del Colectivo Identificado**

Una de las premisas de la política retributiva del Grupo es que la retribución fija constituya un importe relevante de la compensación total.

Por lo que respecta al Colectivo Identificado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 apartado g) de la Ley 10/2014, se ha establecido como parte de su política retributiva, que la remuneración variable de estos profesionales se encuentre limitada al importe de su remuneración fija total, salvo que la Junta General acuerde elevar este límite a dos veces la retribución fija total, tal y como prevé la citada Ley.

A estos efectos, en la Junta General del 7 de mayo de 2019 (y ratificado en la Junta General del 29 de junio de 2021) se aprobó un nivel de remuneración variable superior al 100% del componente fijo de la remuneración total, con el límite del 200% para el Colectivo Identificado.

De acuerdo con el artículo 94, apartado 3, letra b) de la Directiva 2013/36/UE, la Política de Remuneración del Grupo contempla la aplicación del principio de proporcionalidad y neutralización de dichos requisitos cuando la remuneración variable anual no exceda de 50.000 euros ni sea superior a un tercio de la retribución anual total del afectado.

## **10.6. Conexión entre la remuneración del Colectivo Identificado y los resultados del desempeño del Grupo**

La retribución variable se devengará por el cumplimiento de objetivos y por la contribución de la persona. Para que se abonen los incentivos es necesario el cumplimiento del Objetivo Llave, además del cumplimiento de unos objetivos cuantitativos y cualitativos. Por tanto, el devengo de los incentivos no asegura el abono de estos.

El Objetivo Llave está relacionado con la contención del activo irregular y sólo se abonarán incentivos si se alcanzan los parámetros establecidos, pudiéndose devengar incentivos a partir de una consecución del 50% o del 100%.

Los objetivos cuantitativos se componen de:

- Objetivos de Grupo. Cumplimiento de nivel de Grupo de cuatro magnitudes estratégicas: ratio CET1 *phased-in*, ratio de eficiencia recurrente, margen bruto recurrente sobre ATM y LATD.
- Objetivos de Unidad. Indicadores específicos según el colectivo al que estén destinados (Oficinas de la red comercial, banca de particulares, banca de empresas, agro, Alta Dirección, ...). Es necesario que su cumplimiento conjunto sea superior o igual al 75% para que se cobren los incentivos.

Para la Alta Dirección se aplica el mismo esquema de variable aprobado para el Grupo. Por tanto, está sujeto al cumplimiento del Objetivo Llave establecido para el devengo de incentivos, además del cumplimiento de los objetivos de la unidad.

Para 2021, en el ámbito de los objetivos de unidad específicos para la Alta Dirección, incluidos consejeros ejecutivos, se tienen en cuenta indicadores de solvencia (ratio

Texas). Además, se ha introducido un objetivo de sostenibilidad de obligado cumplimiento, directamente vinculado con alcanzar los objetivos globales que recoge indicadores de Gobierno Corporativo, Seguridad y Privacidad del Dato, Ética en los Negocios, Integración de criterios Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo, gobierno del Producto y Capital Humano, así como un objetivo sobre el mantenimiento de la huella de carbono del Grupo a Nivel de Liderazgo del Proyecto de Divulgación de Carbono.

## 10.7. Remuneración total de cada uno de los miembros del Consejo de Administración

Derivado de los límites y el sistema de remuneración global establecidos, la remuneración correspondiente a los miembros del Consejo de Administración devengada durante el ejercicio 2021 es la que a continuación se detalla.

**Tabla 52 - Remuneración de los miembros del Consejo de Administración**

Miles de €

Nombre y Apellidos	Retribución fija	Compromisos por pensiones	Retribución variable	Indemnización por despido	Pagos por nueva contratación
D. Marta de Castro Aparicio	210	-	-	-	-
D. Juan Carlos Rico Mateo	83	-	-	-	-
D. José Antonio García Pérez	84	-	-	-	-
D. Bernabé Sánchez Minguet Martínez	314	31	-	-	-
D. María Teresa Vázquez Calo	88	-	-	-	-
D. Antonio Cantón Góngora	179	-	-	-	-
D. Manuel Yebra Sola	740	1.630	-	-	-
D. Luis Rodríguez González	528	30	-	-	-
D. Juan Bautista Mir Piqueras	131	-	-	-	-
D. Rafael García Cruz	413	656	-	-	-
D. Antonio José Carranceja López de Ochoa	187	-	-	-	-
D. Ana Núñez Álvarez	156	-	-	-	-
D. Luis Francisco Fernández-Revuelta Pérez	86	-	-	-	-
D. María López Fernández <sup>(1)</sup>	89	8	-	-	-
<b>Consejeros ejecutivos</b>	<b>1.466</b>	<b>2.318</b>	-	-	-
<b>Consejeros no ejecutivos</b>	<b>1.820</b>	<b>38</b>	-	-	-

<sup>(1)</sup>Personas que han causado alta como miembros del Consejo de Administración en 2021.

## 10.8. Aspectos cuantitativos

A continuación, se presentan las plantillas donde se detalla la remuneración del Colectivo Identificado para el cierre del ejercicio de 2021. No se ha devengado remuneración variable, indemnizaciones ni remuneración en diferido, por lo que no se divulgan las plantillas REM2 y REM3 al ir vacías.

Tabla 53 - EU REM1 - Remuneración concedida respecto del ejercicio

Miles de €		Función de supervisión y dirección del órgano de dirección <sup>(1)</sup>	Otros miembros de la alta dirección	Otro personal identificado
	<b>Número de miembros del personal identificado<sup>(2)</sup></b>	<b>14</b>	<b>9,33</b>	<b>5,58</b>
	<b>Remuneración fija total</b>	<b>5.642</b>	<b>2.444</b>	<b>1.658</b>
<b>Remuneración fija</b>	De la cual: en efectivo	3.196	2.088	1.261
	De la cual: acciones o intereses de propiedad equivalentes	17	78	43
	De la cual: instrumentos vinculados a acciones o instrumentos no pecuniarios equivalentes	-	-	-
	De la cual: otros instrumentos	-	-	-
	De la cual: otras modalidades	2.430	278	354
	<b>Número de miembros del personal identificado</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>Remuneración variable total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Remuneración variable</b>	De la cual: en efectivo	-	-	-
	De la cual: diferida	-	-	-
	De la cual: acciones o intereses de propiedad equivalentes	-	-	-
	De la cual: diferida	-	-	-
	De la cual: instrumentos vinculados a acciones o instrumentos no pecuniarios equivalentes	-	-	-
	De la cual: diferida	-	-	-
	De la cual: otros instrumentos	-	-	-
	De la cual: diferida	-	-	-
	De la cual: otras modalidades	-	-	-
De la cual: diferida	-	-	-	
<b>Remuneración total</b>	<b>5.642</b>	<b>2.444</b>	<b>1.658</b>	

<sup>(1)</sup> La totalidad de los miembros del personal identificado ostenta funciones de supervisión y de dirección

<sup>(2)</sup> Para el cálculo del número de miembros del personal identificado distinto de los miembros del órgano de dirección se ha seguido el método equivalente a tiempo completo

Tabla 54 - EU REM4 - Remuneración de 1 millón EUR o más al año

EUR	Personal identificado con elevada remuneración con arreglo al artículo 450, letra i), del CRR
De 1 000 000 a menos de 1 500 000	1
De 1 500 000 a menos de 2 000 000	-
De 2 000 000 a menos de 2 500 000	-
De 2 500 000 a menos de 3 000 000	1
De 3 000 000 a menos de 3 500 000	-
De 3 500 000 a menos de 4 000 000	-
De 4 000 000 a menos de 4 500 000	-
De 4 500 000 a menos de 5 000 000	-
De 5 000 000 a menos de 6 000 000	-
De 6 000 000 a menos de 7 000 000	-
Mayor o igual a 7 000 000	-

**Tabla 55 - EU REM5 - Información sobre la remuneración del personal cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en el perfil de riesgo del Grupo (personal identificado)**

	Remuneración del órgano de dirección		Áreas de negocio						Total
	Función de supervisión y dirección del órgano de dirección <sup>(1)</sup>	Total órgano de dirección	Banca de inversión	Banca minorista	Gestión de activos	Funciones corporativas	Funciones de control interno independiente	Todas las demás	
<i>Miles de €</i>									
<b>Número total de miembros del personal identificado</b>									<b>28,91</b>
Del cual: miembros del órgano de dirección <sup>(2)</sup>	14	14							
Del cual: otros miembros de la alta dirección	-	-	-	-	-	7,33	2	-	
Del cual: otro personal identificado	-	-	-	4	-	0,58	1	-	
<b>Remuneración total del personal identificado</b>	<b>5.642</b>	<b>5.642</b>	-	<b>1.369</b>	-	<b>2.062</b>	<b>670</b>	-	
De la cual: remuneración variable	-	-	-	-	-	-	-	-	
De la cual: remuneración fija	5.642	5.642	-	1.369	-	2.062	670	-	

<sup>(1)</sup> La totalidad de los miembros del personal identificado ostenta funciones de supervisión y de dirección.

<sup>(2)</sup> Para el cálculo del número de miembros del personal identificado distinto de los miembros del órgano de dirección se ha seguido el método equivalente a tiempo completo.

## Anexos

### Anexo I. Información sobre fondos propios

Tabla 56 - EU CC1 - Composición de los fondos propios reglamentarios

Miles de €		Importes	Referencia tabla CC2
<b>Capital de nivel 1 ordinario: instrumentos y reservas</b>			
1	Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	4.199.983	33+35
1.1	De los cuales: Capital social	1.059.028	33
1.2	De los cuales: Capital cooperativo	3.140.955	35
2	Ganancias acumuladas	272.710	38+41
3	Otro resultado integral acumulado (y otras reservas)	29.336	37+39
EU-3a	Fondos para riesgos bancarios generales.	-	
4	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 3, del CRR y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 ordinario	-	
5	Participaciones minoritarias (importe admitido en el capital de nivel 1 ordinario consolidado).	-	
EU-5 a	Beneficios provisionales verificados de forma independiente, netos de todo posible gasto o dividendo previsible.	38.485	
<b>6</b>	<b>Capital ordinario de nivel 1 antes de los ajustes reglamentarios</b>	<b>4.540.515</b>	
<b>Capital de nivel 1 ordinario ajustes reglamentarios</b>			
7	Ajustes de valor adicionales (importe negativo).	(1.937)	
8	Activos intangibles (neto de deuda tributaria) (importe negativo).	(111.856)	16
9	No aplicable.		
10	Los activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros con exclusión de los que se deriven de diferencias temporarias (neto de los correspondientes pasivos por impuestos cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3, del CRR) (importe negativo).	(245.936)	17 y 28
11	Reservas al valor razonable relacionadas con pérdidas o ganancias por coberturas de flujos de efectivo de instrumentos financieros no valorados al valor razonable	14.349	37
12	Los importes negativos que resulten del cálculo de las pérdidas esperadas.	-	
13	Todo incremento del patrimonio neto que resulte de los activos titulizados (importe negativo).	-	
14	Pérdidas o ganancias por pasivos valorados al valor razonable que se deriven de cambios en la propia calidad crediticia.	-	
15	Los activos de fondos de pensión de prestaciones definidas (importe negativo).	(98)	18
16	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario por parte de una entidad (importe negativo) (*)	(977.349)	43
17	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo).	-	
18	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo).	-	
19	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo).	-	
20	No aplicable.		
EU-20a	Importe de la exposición de los siguientes elementos, que pueden recibir una ponderación de riesgo del 1250 %, cuando la entidad opte por la deducción.	(2.079)	
EU-20b	De los cuales: participaciones cualificadas fuera del sector financiero (importe negativo)	-	
EU-20c	De los cuales: posiciones de titulización (importe negativo).	(2.079)	
EU-20d	De los cuales: operaciones incompletas (importe negativo)	-	
21	Activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias (importe superior al umbral del 10 %, neto de pasivos por impuestos conexos, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3, del CRR) (importe negativo).	-	
22	Importe que supere el umbral del 17,65 % (importe negativo).	-	
23	De los cuales: tenencias directas, indirectas y sintéticas por la entidad de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes.	-	
24	No aplicable.		
25	De los cuales: activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias	-	
EU-25 a	Pérdidas del ejercicio en curso (importe negativo)	-	
EU-25b	Cargas fiscales previsibles relativas a los elementos del capital de nivel 1 ordinario, excepto cuando la entidad ajuste adecuadamente el importe de los elementos del capital de nivel 1 ordinario en la medida en que tales cargas fiscales reduzcan el importe hasta el cual dichos elementos pueden utilizarse para cubrir riesgos o pérdidas (importe negativo).	-	
26	No aplicable.		
27	Deducciones admisibles del capital de nivel 1 adicional que superen los elementos de nivel 1 adicional de la entidad (importe negativo).	-	
27a	Otros ajustes reglamentarios.	81.790	
28	<b>Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 ordinario</b>	<b>(1.243.115)</b>	
29	<b>Capital de nivel 1 ordinario</b>	<b>3.297.399</b>	

<b>Capital de nivel 1 adicional instrumentos</b>			
30	Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	-	
31	De los cuales: clasificados como capital en virtud de las normas contables aplicables	-	
32	De los cuales: clasificados como pasivo en virtud de las normas contables aplicables	-	
33	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 4, del CRR y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 adicional.	-	
EU-33a	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 494 <i>bis</i> , apartado 1, del CRR objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 adicional.	-	
EU-33b	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 494 <i>ter</i> , apartado 1, del CRR objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 adicional.	-	
34	Capital de nivel 1 admisible incluido en el capital de nivel 1 adicional consolidado (incluidas las participaciones minoritarias no incluidas en la fila 5) emitido por filiales y en manos de terceros.	-	
35	De los cuales: instrumentos emitidos por filiales sujetos a exclusión gradual.	-	
<b>36</b>	<b>Capital de nivel 1 adicional antes de los ajustes reglamentarios</b>	-	
<b>Capital de nivel 1 adicional ajustes reglamentarios</b>			
37	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos propios de capital de nivel 1 adicional por parte de una entidad (importe negativo).	-	
38	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo).	-	
39	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo).	-	
40	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo).	-	
41	No aplicable.		
42	Deducciones admisibles del capital de nivel 2 que superen los elementos de nivel 2 de la entidad (importe negativo)	-	
42a	Otros ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 adicional	-	
<b>43</b>	<b>Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 adicional</b>	-	
<b>44</b>	<b>Capital de nivel 1 adicional</b>	-	
<b>45</b>	<b>Capital de nivel 1 (Capital de nivel 1 = capital de nivel 1 ordinario + capital de nivel 1 adicional)</b>	<b>3.297.399</b>	
<b>Capital de nivel 2: instrumentos</b>			
46	Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	600.000	23
47	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 5, del CRR y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 2, según se describe en el artículo 486, apartado 4, del CRR.	-	
EU-47a	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 494 <i>bis</i> , apartado 2, del CRR objeto de exclusión gradual del capital de nivel 2.	-	
EU-47b	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 494 <i>ter</i> , apartado 2, del CRR objeto de exclusión gradual del capital de nivel 2.	-	
48	Instrumentos de fondos propios admisibles incluidos en el capital de nivel 2 consolidado (incluidas las participaciones minoritarias y los instrumentos de capital de nivel 1 adicional no incluidos en las filas 5 o 34) emitidos por filiales y en manos de terceros	-	
49	De los cuales: instrumentos emitidos por filiales sujetos a exclusión gradual.	-	
50	Ajustes por riesgo de crédito	-	
<b>51</b>	<b>Capital de nivel 2 antes de los ajustes reglamentarios</b>	<b>600.000</b>	
<b>Capital de nivel 2: ajustes reglamentarios</b>			
52	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos propios capital de nivel 2 por parte de una entidad (importe negativo).	(129)	
53	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 2 y de préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo).	-	
54	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo).	-	
EU-54a	No aplicable.		
55	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo).	-	
56	No aplicable.		
EU-56a	Deducciones admisibles del pasivo que superen los elementos del pasivo de la entidad (importe negativo).	-	
EU-56b	Otros ajustes reglamentarios del capital de nivel 2.	-	
<b>57</b>	<b>Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 2</b>	<b>(129)</b>	
<b>58</b>	<b>Capital de nivel 2</b>	<b>599.871</b>	
<b>59</b>	<b>Capital total (Capital total = capital de nivel 1 + capital de nivel 2)</b>	<b>3.897.270</b>	
<b>60</b>	<b>Importe total de la exposición al riesgo.</b>	<b>24.813.847</b>	

Ratios y requisitos de capital, incluidos los colchones		
61	Capital de nivel 1 ordinario	13,29%
62	Capital de nivel 1	13,29%
63	Capital total	15,71%
64	Requisitos generales de capital de nivel 1 ordinario de la entidad.	8,41%
65	De los cuales: requisito relativo al colchón de conservación de capital.	2,50%
66	De los cuales: requisito relativo al colchón de capital anticíclico.	0,0074%
67	De los cuales: requisito relativo al colchón por riesgo sistémico.	-
EU-67a	De los cuales: Requisito de colchón para las entidades de importancia sistémica mundial (EISM) o para otras entidades de importancia sistémica (OEIS).	-
EU-67b	De los cuales: requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente a riesgos distintos del riesgo de apalancamiento excesivo (%).	1,41%
68	<b>Capital ordinario de nivel 1 (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo) disponible tras cumplir los requisitos mínimos de capital</b>	<b>5,21%</b>
Mínimos nacionales (si difieren de Basilea III)		
69	No aplicable	
70	No aplicable	
71	No aplicable	
Importes por debajo de los umbrales de deducción (antes de la ponderación del riesgo)		
72	Tenencias directas e indirectas de fondos propios y pasivos admisibles de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles).	249.218
73	Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 17,65 % y neto de posiciones cortas admisibles).	123.311
74	No aplicable.	
75	Los activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias (importe inferior al umbral del 17,65 %, neto de pasivos por impuestos conexos, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3, del CRR).	208.774
Límites aplicables en relación con la inclusión de provisiones en el capital de nivel 2		
76	Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método estándar (antes de la aplicación del límite).	-
77	Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método estándar.	276.668
78	Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método basado en calificaciones internas (antes de la aplicación del límite).	-
79	Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método basado en calificaciones internas.	-
Instrumentos de capital sujetos a disposiciones de exclusión gradual (solo aplicable entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de enero de 2022)		
80	Límite actual para instrumentos de capital de nivel 1 ordinario sujetos a disposiciones de exclusión gradual.	-
81	Importe excluido del capital de nivel 1 ordinario debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos).	-
82	Límite actual para instrumentos de capital de nivel 1 adicional sujetos a disposiciones de exclusión gradual.	-
83	Importe excluido del capital de nivel 1 adicional debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos).	-
84	Límite actual para instrumentos de capital de nivel 2 sujetos a disposiciones de exclusión gradual.	-
85	Importe excluido del capital de nivel 2 debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos).	-

(<sup>1</sup>) Capital social de BCC propiedad de las cooperativas de crédito que integran el Grupo.

## Anexo II. Principales características de los instrumentos de fondos propios y pasivos admisibles

Tabla 57 - EU CCA - Principales características de los instrumentos reglamentarios de fondos propios y los instrumentos de pasivos admisibles

	Participaciones BCC	Capital cooperativo	Subordinada Tier2 5,25%
Emisor	Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.	Cajas Rurales Grupo Cooperativo Cajamar	Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.
Identificador único (por ejemplo, CUSIP, ISIN o identificador Bloomberg para la colocación privada de valores)	n/a	n/a	XS2332590632
Colocación pública o privada	n/a	n/a	Pública
Legislación aplicable al instrumento	Ley de Sociedades de Capital	Ley de Sociedades Cooperativas / Ley de Cooperativas de Crédito	Legislación española
Reconocimiento contractual de las competencias de depreciación y conversión de las autoridades de resolución.	Sí	Sí	Sí
<b>Tratamiento normativo</b>			
Tratamiento actual teniendo en cuenta, en su caso, las normas transitorias del CRR.	Capital de nivel 1 ordinario	Capital de nivel 1 ordinario	Capital de nivel 2
Normas del CRR posteriores a la transición.	Capital de nivel 1 ordinario	Capital de nivel 1 ordinario	Capital de nivel 2
Admisibles a título individual/ (sub)consolidado/individual y (sub)consolidado	Consolidado	Consolidado	Consolidado
Tipo de instrumento (cada país especificará los tipos pertinentes).			
Importe reconocido en el capital reglamentario o en los pasivos admisibles (moneda en millones, en la fecha de información más reciente).	1.059 millones de euros	3.141 millones de euros	600 millones de euros
Importe nominal de instrumento.	1,00 €	60,11€-61€	600 millones de euros
Precio de emisión.	1,00 €	60,11€-61€	100%
Precio de reembolso	1,00 €	60,11€-61€	100%
Clasificación contable.	Patrimonio Neto	Patrimonio Neto	Pasivo - Coste Amortizado
Fecha de emisión inicial.	Fecha constitución y fechas aumentos capital	Capital variable, sin fecha única de emisión	27/05/2021
Perpetuos o con vencimiento establecido.	Perpetuo	Perpetuo	Vencimiento Deteminado
Fecha de vencimiento inicial.	Sin vencimiento	Sin vencimiento	27/11/2031
Opción de compra del emisor sujeta a la aprobación previa de las autoridades de supervisión.	No	No	Sí
Fecha opcional de ejercicio de la opción de compra, fechas de ejercicio contingentes e importe a reembolsar.	n/a	n/a	27/11/2026 y en cualquier momento por razones fiscales ( <i>tax event</i> ) o un evento de capital y previo consentimiento del Supervisor. Precio de reembolso 100%
Fechas de ejercicio posteriores, si procede.	n/a	n/a	n/a
Cupones/dividendos			
Dividendo o cupón fijo o variable.	Al tratarse de Acciones, el dividendo no está garantizado, se paga en caso de que haya beneficios y se acuerde por la Junta General de Accionistas	Al tratarse de Aportaciones al capital social no se garantiza un tipo de interés que remunere el mismo, anualmente la Asamblea General determina el marco de retribución, en base a los resultados del ejercicio.	Fijo
Tipo de interés del cupón y cualquier índice conexo	El que se apruebe por acuerdo de Junta General, conforme a Ley y Estatutos	El que se apruebe por acuerdo de Asamblea General, conforme a Ley y Estatutos	5,25% hasta el 27/11/2026. En dicha fecha se calculará el cupón con referencia mid swap 5 años + 5,419% hasta el vencimiento.

Existencia de limitaciones al pago de dividendos.	Si, por requerimientos regulatorios, de solvencia aplicación de la normativa de sociedades anónimas, en el caso de pérdidas de ejercicios anteriores, constitución de reservas obligatorias y similares previsiones.	Si, tienen limitaciones por requerimientos al nivel de solvencia de las entidades de crédito, normativa regulatoria, así como el especial de sociedades cooperativas de crédito.	No
Plenamente discrecional, parcialmente discrecional u obligatorio (en términos de calendario).	Completa discrecionalidad. No existe obligación alguna en los Estatutos Sociales sobre un pago de dividendo obligatorio o remuneración mínima al capital social, sino que es facultad de la Junta General, a lo largo de todo el ejercicio.	Completa discrecionalidad. No existe obligación alguna en los Estatutos Sociales para remunerar las aportaciones al capital social mediante un mínimo, sino que es facultad de la Asamblea General.	Obligatorio
Plenamente discrecional, parcialmente discrecional u obligatorio (en términos de importe).	Completa discrecionalidad.	Discrecionalidad parcial. La Ley de Sociedades Cooperativas fija que el capital social no podrá ser remunerado por una cuantía que exceda de seis puntos del interés legal del dinero fijado por el gobierno para cada año.	Obligatorio
Existencia de un incremento del cupón u otros incentivos al reembolso	No	No	No
Acumulativo o no acumulativo	No acumulativo	No acumulativo	n/a
Convertible o no convertible	No convertible	No convertible	No convertible
Si son convertibles, factor(es) que ponen en marcha la conversión.	n/a	n/a	n/a
Si son convertibles, total o parcialmente	n/a	n/a	n/a
Si son convertibles, tipo de conversión aplicable	n/a	n/a	n/a
Si son convertibles, conversión obligatoria u opcional	n/a	n/a	n/a
Si son convertibles, especifíquese el tipo de instrumento en que se pueden convertir	n/a	n/a	n/a
Si son convertibles, especifíquese el emisor del instrumento en que se convierte.	n/a	n/a	n/a
Características de la depreciación	No	No	No
En caso de depreciación, factor(es) que la desencadenan.	n/a	n/a	n/a
En caso de depreciación, total o parcial.	n/a	n/a	n/a
En caso de depreciación, permanente o temporal.	n/a	n/a	n/a
Si la depreciación es provisional, descripción del mecanismo de apreciación	n/a	n/a	n/a
Posición en la jerarquía de subordinación en la liquidación (especifíquese el tipo de instrumento de rango inmediatamente superior).	El capital social está por debajo de los instrumentos de deuda subordinados, ocupando el último lugar en caso de liquidación.	El capital social está por debajo de los instrumentos de deuda subordinados, ocupando el último lugar en caso de liquidación.	Tras los acreedores comunes
Características no conformes tras la transición.	n/a	n/a	n/a
En caso afirmativo, especifíquense las características no conformes.	n/a	n/a	n/a
Enlace al mandato completo y a las condiciones del instrumento (señalización).			<a href="https://www.bcc.es/storage/documents/20210525-emision-tier2-isin-xs2332590632-final-terms-31515.pdf">https://www.bcc.es/storage/documents/20210525-emision-tier2-isin-xs2332590632-final-terms-31515.pdf</a>

## Anexo III. Glosario de siglas

<b>AEB</b>	Asociación Española de Banca	<b>LATD</b>	(Crédito a la clientela + Adjudicados netos) / Depósitos de la clientela
<b>AT1</b>	<i>Additional Tier 1</i>	<b>LCR</b>	<i>Liquidity Coverage Ratio</i>
<b>ATM</b>	Activos Totales Medios	<b>LGD</b>	<i>Loss Given Default</i>
<b>APRs</b>	Activos Ponderados por Riesgo	<b>LOSS</b>	Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito
<b>ASG</b>	Ambiental, Social & Gobernanza	<b>LRE</b>	<i>Leverage Ratio Exposure</i>
<b>BCC</b>	Banco Cooperativo de Crédito	<b>LTV</b>	<i>Loan to Value</i>
<b>BCE</b>	Banco Central Europeo	<b>MiFID</b>	<i>Markets in Financial Instruments Directive</i>
<b>BRRD</b>	<i>Bank Recovery and Resolution Directive</i>	<b>MMI</b>	Método del Modelo Intemo
<b>CCA</b>	Colchón de Capital Anticíclico	<b>MUR</b>	Mecanismo Único de Resolución
<b>CET1</b>	<i>Common Equity Tier 1</i>	<b>MREL</b>	<i>Minimum Requirements on Eligible Liabilities</i>
<b>CMOF</b>	Contrato Marco de Operaciones Financieras	<b>NCC</b>	Niveles de Calidad Crediticia
<b>CNMV</b>	Comisión Nacional del Mercado de Valores	<b>NIC</b>	Normas Internacionales de Contabilidad
<b>COAP</b>	Comité de Activos y Pasivos	<b>NIIF</b>	Normas Internacionales de Información Financiera
<b>CLO</b>	<i>Collateralized Loan Obligation</i>	<b>NSFR</b>	<i>Net Stable Funding Ratio</i>
<b>CRD</b>	<i>Capital Requirements Directive</i>	<b>OCI</b>	<i>Other Comprehensive Income</i>
<b>CRR</b>	<i>Capital Requirements Regulation</i>	<b>OEIS</b>	Otras Entidades de Importancia Sistémica
<b>CSA</b>	<i>Credit Support Annex</i>	<b>OIC</b>	Organización de Inversión Colectiva
<b>CVA</b>	<i>Credit Valuation Adjustment</i>	<b>OTC</b>	Over the Counter
<b>DoD</b>	<i>Definition of Default</i>	<b>P2R</b>	<i>Pillar 2 Requirement</i>
<b>DTAs</b>	<i>Deferred Tax Assets</i>	<b>P2G</b>	<i>Pillar 2 Guideline</i>
<b>EAD</b>	<i>Exposure at Default</i>	<b>PIB</b>	Producto Interior Bruto
<b>EBA</b>	European Banking Authority	<b>PYME</b>	Pequeña y Mediana Empresa
<b>ECAI</b>	<i>External Credit Assessment Institutions</i>	<b>RAF</b>	<i>Risk Appetite Framework</i>
<b>ECC</b>	Entidad de Contrapartida Central	<b>RCC</b>	Riesgo de Crédito de Contraparte
<b>ECCC</b>	Entidad de Contrapartida Central Cualificada	<b>RI</b>	Reporte Integrado
<b>ECL</b>	<i>Expected Credit Losses</i>	<b>RPL6M</b>	Ratio del Perfil de Liquidez a seis meses
<b>EISM</b>	Entidades de Importancia Sistémica Mundial	<b>SA-CRR</b>	Método estándar de cálculo para requerimientos por riesgo de contraparte
<b>ESG</b>	<i>Environmental, Social &amp; Governance</i>	<b>SEC-IRBA</b>	Método de cálculo de requerimientos por riesgo de crédito en titulaciones basado en modelos internos
<b>ESMA</b>	<i>European Securities and Markets Authority</i>	<b>SEC-ERBA</b>	Método de cálculo de requerimientos por riesgo de crédito en titulaciones basado en ratings externos
<b>FINREP</b>	<i>Financial Reporting</i>	<b>SIP</b>	Sistema Institucional de Protección
<b>GCC</b>	Grupo Cooperativo Cajamar	<b>SREP</b>	<i>Supervisory Review and Evaluation Process</i>
<b>GMRA</b>	<i>Global Master Repurchase Agreement</i>	<b>STE</b>	<i>Short-Term Exercise</i>
<b>GMSLA</b>	<i>Global Master Securities Led</i>	<b>STS</b>	<i>Simple, Transparent and Standardized</i>
<b>HQLA</b>	<i>High-Quality Liquid Assets</i>	<b>T1</b>	<i>Tier 1</i>
<b>ICAAP</b>	<i>Internal Capital Adequacy Assessment Process</i>	<b>T2</b>	<i>Tier 2</i>
<b>ICO</b>	Instituto de Crédito Oficial	<b>TLAC</b>	<i>Total Loss-Absorbing Capacity</i>
<b>IFRS9</b>	<i>International Financial Reporting Standard</i>	<b>TREA</b>	<i>Total Risk Exposure Amount</i>
<b>ILAAP</b>	<i>Internal Liquidity Adequacy Assessment Process</i>	<b>UE</b>	Unión Europea
<b>IRP</b>	Informe con Relevancia Prudencial	<b>VaR</b>	<i>Value at Risk</i>
<b>IRB</b>	<i>Internal Ratings-Based</i>		
<b>IRRBB</b>	<i>Interest Rate Risk in the Banking Book</i>		
<b>ISDA</b>	<i>International Swaps and Derivatives Association</i>		
<b>ISR</b>	Inversión Socialmente Responsable		

## Anexo IV. Listado de sociedades GCC

Tabla 58 - Listado de sociedades del Grupo Cooperativo Cajamar

Entidades de crédito			
Entidad	NIF	CÓDIGO LEI	
BANCO DE CREDITO SOCIAL COOPERATIVO CAJAMAR	A86853140	95980020140005881190	
CAJA DE CREDITO DE PETRER, CAJA RURAL COOP DE CTO	F03014982	635400AOYRRGOJUGAX32	
CAIXA RURAL DE TURIS COOP DE CREDITO VALENCIANA	F46027504	6354007ZW5CLO6YHGK36	
CAJA RURAL ALGINET	F46163598	635400AQCMGMEAGQB886	
CAJA RURAL ALMENARA	F12013306	635400LATQHBDJVK2007	
CAJA RURAL ALQUERIAS	F12013298	635400PG530KXYLRB68	
CAJA RURAL ALTEA	F03027901	635400AAPLXTJGKCMB39	
CAJA RURAL BURRIANA	F12013256	635400QRDROC5REDLP11	
CAJA RURAL DE CALLOSA	F03042595	635400Q3SPCPIHXXGR35	
CAJA RURAL DE CHESTE	F46025433	635400OV06HWLUD2YY08	
CAJA RURAL DE CHILCHES	F12013124	635400JGUDBXA9SJAT89	
CAJA RURAL DE NULES	F12013140	635400T6AXCIH7EOTO46	
CAJA RURAL DE TORRENT	F46047809	635400FTUWGNM6CHR73	
CAJA RURAL DE VILAFAMES	F12013215	635400GCLK5ZSHH5B80	
CAJA RURAL DE VILAVELLA	F12013231	635400J15IRJXXM16M28	
CAJA RURAL DE VILLAR	F46043816	635400TVFCZ8KWG6Y206	
CAJA RURAL SAN VICENTE DE VALL D'UXÓ	F12014221	635400NY7IQMBTTK4D30	
CAJA RURAL DE VILLAREAL	F12013223	635400T8P82JKHPUBD58	
Empresas participadas			
Entidad	NIF	Participación	
SUNARIA CAPITAL S.L.	B04381406	100%	
BCC OPERACIONES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.L.U.	B04356879	100%	
BCC RECURSOS HUMANOS Y CONTACT CENTER, S.L.	B04356317	100%	
BCC GESTIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS, AIE	V04509071	98%	
BCC EUROVÍA INFORMÁTICA, A.I.E.	V04509063	99%	
CAJAMAR MEDIACIÓN, OBSV, S.L.U.	B04428223	100%	
CIMENTA2 GESTION E INVERSIONES, S.A.U.	A04764767	100%	
INMUEBLES ALAMEDA S.L.	B98177983	100%	
ALQUILERES ALAMEDA S.L.	B98177991	100%	
CIMENTA2 3, S.A.	A04823829	100%	
CIMENTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A.U.	A04914099	100%	
PLATAFORMA TIERRA, S.A.U.	A42863464	100%	
Empresas asociadas			
Entidad	NIF	Participación	
CAJAMAR VIDA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS	A04465555	49,99%	
AGROCOLOR S.L.	B04309795	32,37%	
PARQUE INNOVACIÓN Y TECNOLÓGICO DE ALMERÍA S.A.	A04418067	30,11%	
MURCIA EMPRENDE S.C.R. S.A.	A73280786	22,06%	
BIOCOLOR S.L.	B04538708	22,19%	
PROYECTA INGENIO, S.L.	B04651352	24,90%	
CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A	A04653556	49,99%	
GIESMED PARKING S.L.	B98403066	20,00%	
BALSA INSA S.L.	B12438610	24,50%	
RENOVABLES LA UNION SCP	J98404742	40,00%	
HABITAT UTIEL, S.L	B97817159	25,00%	
GCC ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A.	A87435590	49,00%	
PROMONTORIA JAGUAR, S.A.	A06815591	20,00%	

## Anexo V. Cumplimiento normativo

Artículo CRR	Descripción	Apartado IRP
<b>Art. 431 - Ambito de aplicación de los requisitos de divulgación</b>	Ámbito de aplicación de los requisitos de divulgación y publicación de datos que transmitan una imagen completa del perfil de riesgo de la entidad.	Apartado 2
<b>Art. 432 - Información no significativa, reservada o confidencial</b>	Omisión de desgloses considerados no significativos o confidenciales y las razones, si aplica, para su catalogación como tales.	Apartado 1.2. Apartado 2.2.1.
<b>Art. 433 - Frecuencia y alcance de la divulgación de información</b>	Publicación de la información con la frecuencia establecida en el artículo 433 bis. La divulgación se publicará coincidiendo con la publicación de los Estados Financieros o tan pronto como sea posible tras esa fecha.	Apartado 1.2.
<b>Art. 434 - Medio de divulgación</b>	Requerimiento de divulgar la información en formato electrónico y en un único medio.	GCC publica el Informe con Relevancia Prudencial 2021 en un único informe en la web corporativa.
	1. Las entidades harán públicos sus objetivos y políticas de gestión de riesgos para cada categoría de riesgo, incluidos los riesgos a que se refiere el presente título. Entre los datos así divulgados figurarán:	Apartado 5.1.2. Apartado 5.2.1. Apartado 6.2. Apartado 7.2. Apartado 8.1.2. Apartado 8.3.2.
	a) Las estrategias y procesos para gestionar esas categorías de riesgo.	Apartado 4.1. Apartado 5.1.1. Apartado 5.2.1. Apartado 6.1. Apartado 7.1. Apartado 8.1.1. Apartado 8.3.1.
	b) La estructura y organización de la función de gestión del riesgo correspondiente, incluida información sobre el fundamento de su autoridad, sus competencias y sus obligaciones de rendición de cuentas, de conformidad con los documentos de constitución y los estatutos de la entidad.	Apartado 5.1.2. Apartado 5.2.1. Apartado 6.2. Apartado 7.2. Apartado 8.1.2. Apartado 8.3.2.
<b>Art. 435 - Objetivos y políticas de gestión de riesgos para cada categoría de riesgo</b>	c) La cobertura y la naturaleza de los sistemas de medición del riesgo y de presentación de la información correspondiente.	Apartado 4.2.
	d) Las políticas de cobertura y reducción del riesgo y las estrategias y procesos para supervisar la continuidad de la eficacia de dichas coberturas y técnicas de reducción.	Apartado 4.2.
	e) una declaración aprobada por el órgano de dirección sobre la adecuación de los mecanismos de gestión de riesgo de la entidad de que se trate, en la que se garantice que los sistemas de gestión del riesgo establecidos son adecuados en relación con el perfil y la estrategia de la entidad.	Apartado 5.1.2. Apartado 5.2.1.
	f) Una breve declaración sobre riesgos aprobada por el órgano de dirección en la que se describa sucintamente el perfil de riesgo general de la entidad asociado a la estrategia empresarial. Dicha declaración incluirá:	Apartado 6.2. Apartado 7.2.
	i) ratios y cifras clave que ofrezcan a los interesados externos una visión global de la gestión del riesgo por la entidad, incluido el modo en que interactúa su perfil de riesgo con la tolerancia al riesgo establecida por el órgano de dirección,	Apartado 8.1.2. Apartado 8.3.2.
	ii) información sobre las operaciones intragrupo y las operaciones con partes vinculadas que puedan tener un impacto significativo en el perfil de riesgo del grupo consolidado.	
	2. Las entidades divulgarán la siguiente información sobre los mecanismos de gobernanza:	Apartado 4.4.
	a) El número de cargos directivos que ocupan los miembros del órgano de dirección.	

Artículo CRR	Descripción	Apartado IRP
	<p>b) La política de selección aplicable a los miembros del órgano de dirección y sus conocimientos, competencias y experiencia.</p> <p>c) La política en materia de diversidad en lo que atañe a la selección de los miembros del órgano de dirección, sus objetivos y las metas establecidas en dicha política, así como la medida en que se han alcanzado esos objetivos y metas.</p> <p>d) Si la entidad ha creado o no un comité de riesgos específico y el número de veces que se ha reunido.</p> <p>e) La descripción del flujo de información sobre riesgos al órgano de dirección.</p>	
	a) El nombre de la entidad a la que se aplica el presente Reglamento.	Apartado 1.1.
	b) Una conciliación entre los estados financieros consolidados elaborados de conformidad con el marco contable aplicable y los estados financieros consolidados elaborados de conformidad con los requisitos sobre consolidación regulatoria con arreglo a la parte primera, título II, secciones 2 y 3; dicha conciliación resumirá las diferencias entre los ámbitos de consolidación contable y reglamentaria y las entidades jurídicas incluidas en el ámbito de consolidación regulatoria en caso de que difiera del ámbito de consolidación contable; la mención de las entidades jurídicas incluidas en el ámbito de la consolidación regulatoria describirá el método de consolidación regulatoria en caso de que sea diferente del de consolidación contable, si dichas entidades se consolidan por los métodos de integración global o proporcional si las tenencias en dichas entidades se han deducido de los fondos propios.	Apartado 2.2.1.
Art. 436 - Divulgación de información sobre el ámbito de aplicación	c) Un desglose de los activos y los pasivos de los estados financieros consolidados elaborados de conformidad con los requisitos sobre consolidación regulatoria con arreglo a la parte primera, título II, secciones 2 y 3, por tipo de riesgos según se menciona en la presente parte.	Apartado 2.2.1.
	d) Una conciliación en la que se expongan las principales fuentes de diferencias entre los importes de valor contable de los estados financieros de conformidad con el ámbito de consolidación regulatoria que se define en la parte primera, título II, secciones 2 y 3, y el importe de la exposición empleado a fines regulatorios; dicha conciliación podrá complementarse con información cualitativa sobre dichas fuentes de diferencias.	Apartado 2.2.2.
	e) Respecto de las exposiciones de la cartera de negociación y la cartera de inversión que se ajusten de conformidad con el artículo 34 y el artículo 105, un desglose de los importes de los componentes del ajuste de valoración prudente de una entidad, por tipo de riesgo, y el total de los componentes correspondientes a las carteras de negociación y de inversión por separado.	N/A
	f) Cualquier impedimento práctico o jurídico significativo, actual o previsto, para la transferencia rápida de fondos propios o el reembolso de pasivo entre la empresa matriz y sus filiales.	Apartado 2.3.
	g) El importe agregado por el que los fondos propios reales son inferiores a los exigidos en todas las filiales no incluidas en la consolidación, y el nombre o nombres de esas filiales.	N/A
	h) En su caso, las circunstancias en que se hace uso de la excepción a que se hace referencia en el artículo 7 o el método de consolidación individual establecido en el artículo 9.	N/A
	a) Conciliación completa de los elementos del capital de nivel 1 ordinario, los elementos del capital de nivel 1 adicional, los elementos del capital de nivel 2 y los filtros y deducciones aplicados de conformidad con los artículos 32 a 35, 36, 56, 66 y 79 con los fondos propios de la entidad y el balance en los estados financieros auditados.	Apartado 2.2.1. Apartado 3.1. Anexo I
	b) Descripción de las principales características de los instrumentos del capital de nivel 1 ordinario y del capital de nivel 1 adicional, así como de los instrumentos del capital de nivel 2.	Anexo II
Art. 437 - Divulgación de información sobre los fondos propios	d) Indicación, por separado, de la naturaleza y la cuantía de:	
	i) cada filtro prudencial aplicado de conformidad con los artículos 32 a 35.	Apartado 3.1. Anexo I
	ii) cada deducción efectuada de conformidad con los artículos 36, 56 y 66.	
	iii) los elementos no deducidos de conformidad con los artículos 47, 51, 56, 66 y 79.	
	e) Descripción de todas las restricciones aplicadas al cálculo de los fondos propios, de conformidad con el presente Reglamento, y los instrumentos, filtros prudenciales y deducciones a los que dichas restricciones se aplican.	Apartado 3.1.
	f) Explicación exhaustiva, si aplica, de la base de cálculo de los ratios de capital calculados a partir de elementos de los fondos propios determinados sobre una base distinta de la que establece la CRR.	N/A
Art. 437bis - Divulgación de información sobre los fondos propios y los pasivos admisibles	a) La composición de ambos, sus vencimientos y sus principales características.	N/A
	b) La clasificación de los pasivos admisibles en la jerarquía de acreedores.	N/A

Artículo CRR	Descripción	Apartado IRP
	c) El importe total de cada emisión de instrumentos de pasivos admisibles a que se refiere el artículo 72 ter y el importe de dichas emisiones incluido en las partidas de pasivos admisibles dentro de los límites especificados en el artículo 72 ter, apartados 3 y 4.	N/A
	d) El importe total de los pasivos excluidos en el art.72 bis, apartado 2.	N/A
	a) Un resumen del método que utilizan para evaluar si su capital interno resulta adecuado para cubrir sus actividades presentes y futuras.	Apartado 3.5.
	b) El importe de los requisitos de fondos propios adicionales sobre la base del procedimiento de revisión supervisora a que se refiere el artículo 104, apartado 1, letra a), de la Directiva 2013/36/UE, así como su composición en términos de instrumentos de capital ordinario de nivel 1, de capital de nivel 1 adicional y de capital de nivel 2.	Resumen ejecutivo
	c) A petición de la autoridad competente pertinente, el resultado del proceso interno de evaluación de la adecuación del capital de la entidad.	Apartado 3.5.
	d) El importe total ponderado por riesgo de la exposición y el correspondiente requisito total de fondos propios, determinado de acuerdo con el artículo 92, desglosado por las diferentes categorías de riesgo establecidas en la parte tercera y, cuando proceda, una explicación del efecto en el cálculo de los fondos propios y de los importes ponderados por riesgo de la exposición que resulte de aplicar niveles mínimos de capital y no deducir elementos de los fondos propios.	Apartado 3.3.
<b>Art. 438 - Divulgación de información sobre los requisitos de fondos propios y los importes ponderados por riesgo de las exposiciones</b>	e) Las exposiciones dentro y fuera de balance, los importes ponderados por riesgo de la exposición y las pérdidas esperadas asociadas para cada una de las categorías de financiación especializada a que se hace referencia en el cuadro 1 del artículo 153, apartado 5, y las exposiciones dentro y fuera de balance y los importes ponderados por riesgo de la exposición para las categorías de exposiciones de renta variable establecidas en el artículo 155, apartado 2.	N/A
	f) El valor de exposición y el importe ponderado por riesgo de la exposición de los instrumentos de fondos propios mantenidos en cualquier empresa de seguros, empresa de reaseguros o sociedad de cartera de seguros que las entidades no deduzcan de sus fondos propios de conformidad con el artículo 49 cuando calculen sus requisitos de capital en base individual, subconsolidada y consolidada.	N/A
	g) Los requisitos de fondos propios adicionales y la ratio de adecuación del capital del conglomerado financiero, calculados de conformidad con el artículo 6 de la Directiva 2002/87/CE y el anexo I de dicha Directiva cuando se apliquen los métodos 1 o 2 establecidos en dicho anexo.	N/A
	h) Las variaciones registradas en los importes ponderados por riesgo de la exposición en el actual período de divulgación de información respecto al período de divulgación inmediatamente anterior, resultantes de la utilización de modelos internos, así como un resumen de los principales factores que expliquen tales variaciones.	N/A
	a) Una descripción del método utilizado para asignar límites de crédito y capital internos a las exposiciones al riesgo de crédito de contraparte, incluidos los métodos para asignar esos límites a las exposiciones frente a entidades de contrapartida central.	Apartado 5.2.1.
	b) Una descripción de las políticas relativas a las garantías y otras técnicas de reducción del riesgo de crédito, como las políticas para asegurar garantías reales y establecer reservas crediticias.	Apartado 5.2.1.
	c) Una descripción de las políticas con respecto al riesgo general de correlación adversa y al riesgo específico de correlación adversa, tal como se define en el artículo 291.	Apartado 5.2.1.
	d) El importe de las garantías reales que la entidad tendría que proporcionar si se rebajara su calificación crediticia.	Apartado 5.2.1.
	e) El importe de las garantías reales segregadas y no segregadas recibidas y aportadas, por tipo de garantía real, distinguiendo también entre las garantías reales utilizadas para operaciones de financiación de valores y con derivados.	Apartado 5.2.2.
<b>Art. 439 - Divulgación de información sobre las exposiciones al riesgo de crédito de contraparte</b>	f) Para operaciones con derivados, los valores de exposición antes y después del efecto de la reducción del riesgo de crédito, determinado de conformidad con los métodos establecidos en la parte tercera, título II, capítulo 6, secciones 3 a 6, independientemente del método que sea aplicable, y los importes por riesgo de exposición asociados, desglosados por método aplicable.	Apartado 5.2.2.
	g) Para las operaciones de financiación de valores, los valores de exposición antes y después del efecto de la reducción del riesgo de crédito, determinado de conformidad con los métodos establecidos en la parte tercera, título II, capítulos 4 y 6, independientemente del método utilizado, y los importes por riesgo de exposición asociados, desglosados por método aplicable.	N/A
	h) Los valores de la exposición después de los efectos de la reducción del riesgo de crédito y las exposiciones a riesgo asociadas correspondientes a la exigencia de capital por riesgo de ajuste de valoración del crédito, por separado para cada método, según se expone en la parte tercera, título VI.	Apartado 5.2.2.
	i) El valor de la exposición frente a una entidad de contrapartida central y las exposiciones a riesgo asociadas que entren en el ámbito de aplicación de la parte tercera, título II, capítulo 6, sección 9, por separado para las entidades de contrapartida central calificadas y no calificadas, y desglosadas por tipos de exposición.	Apartado 5.2.3.

Artículo CRR	Descripción	Apartado IRP
	j) Los importes notacionales y el valor razonable de las operaciones con derivados de crédito; las operaciones con derivados de crédito se desglosarán por tipo de producto; dentro de cada tipo de producto, las operaciones con derivados de crédito se desglosarán también por cobertura de riesgo de crédito comprada y vendida.	N/A
	k) La estimación de alfa cuando la entidad haya recibido la autorización de las autoridades competentes para utilizar su propia estimación de alfa, de conformidad con el artículo 284, apartado 9.	N/A
	l) Por separado, la información que se ha de divulgar mencionada en el artículo 444, letra e), y el artículo 452, letra g).	Apartado 5.2.2.
	m) En el caso de las entidades que utilicen los métodos establecidos en la parte tercera, título II, capítulo 6, secciones 4 y 5, el volumen de sus operaciones con derivados dentro y fuera de balance, calculado con arreglo al artículo 273 bis, apartados 1 o 2, según proceda.	Apartado 5.2.2.
	Cuando el banco central de un Estado miembro aporte liquidez en forma de permutas financieras con garantía real, la autoridad competente podrá eximir a las entidades de los requisitos establecidos en el párrafo primero, letras d) y e) si estima que la divulgación de la información allí mencionada podría revelar que se ha proporcionado liquidez de manera urgente. A tal efecto, la autoridad competente fijará umbrales adecuados y establecerá criterios objetivos.	N/A
<b>Art. 440 - Divulgación de información sobre los colchones de capital anticíclico</b>	a) Distribución geográfica de exposiciones crediticias para calcular colchón de capital anticíclico.	Apartado 3.4.4.
	b) Cuantía del colchón específico de capital anticíclico.	
<b>Art. 441 - divulgación de información sobre los indicadores de importancia sistémica mundial</b>	Divulgación de los indicadores de importancia sistémica.	N/A
	a) El ámbito de aplicación y las definiciones de exposiciones "en mora" y "deterioradas" que utilicen a efectos contables, así como las diferencias, de haberlas, entre las definiciones de "en mora" y de "impago" a efectos contables y regulatorios.	Apartado 5.1.4.
	b) Una descripción de los planteamientos y métodos adoptados para determinar los ajustes por riesgo de crédito general y específico.	Apartado 5.1.3.
	c) Información sobre el importe y la calidad de las exposiciones sin incumplimientos, con incumplimientos y reestructuradas o refinanciadas correspondientes a créditos, valores de deuda y exposiciones fuera de balance, con inclusión del deterioro de valor acumulado correspondiente, provisiones y variaciones negativas del valor razonable debidas al riesgo de crédito e importes de garantías reales y financieras recibidas.	Apartado 5.1.5.2.
<b>Art. 422 - Divulgación de información sobre las exposiciones al riesgo de crédito y al riesgo de dilución</b>	d) Un análisis por antigüedad de las exposiciones en mora en la contabilidad.	Apartado 5.1.5.3.
	e) Valores contables brutos de las exposiciones con impago y sin impago, el importe acumulado de los ajustes por riesgo de crédito general y específico, el importe acumulado de las bajas en cuentas realizadas en relación con esas exposiciones y los valores contables neto y su distribución por zona geográfica y por tipo de sector y por créditos, valores de deuda y exposiciones fuera de balance.	Apartado 5.1.5.3.
	f) Cualquier cambio en el importe bruto de las exposiciones en situación de impago dentro y fuera de balance, con inclusión, como mínimo, de información sobre los saldos de apertura y de cierre de dichas exposiciones, el importe bruto de cualquiera de esas exposiciones cuya situación de impago se haya revertido o que hayan sido objeto de baja en cuentas.	Apartado 5.1.5.3.
	g) El desglose de los préstamos y títulos de deuda por vencimiento residual.	Apartado 5.1.5.2.
<b>Art. 443 - Divulgación de información sobre los activos con cargas y sin cargas</b>	Las entidades divulgarán información en relación con sus activos con cargas y sin cargas. A estos efectos utilizarán el valor contable para cada categoría de exposición, desglosando según la calidad de los activos y valor contable total con cargas y sin cargas. La información divulgada sobre los activos con cargas y sin cargas no revelará la provisión urgente de liquidez por parte de los bancos centrales.	Apartado 8.2.
	a) Los nombres de las agencias externas de calificación crediticia y las agencias de crédito a la exportación designadas y las razones de cualquier cambio que se produzca en esas designaciones durante el período de divulgación de información.	Apartado 5.1.6.
	b) Las categorías de exposición para las que se utilice cada agencia externa de calificación crediticia o agencia de crédito a la exportación.	Apartado 5.1.6.
<b>Art. 444 - divulgación de información sobre la utilización del método estándar</b>	c) Una descripción del proceso utilizado para trasladar las calificaciones crediticias de las emisiones y los emisores a elementos que no figuren en la cartera de negociación.	Apartado 5.1.6.
	d) La asociación de la calificación crediticia externa de cada agencia externa de calificación crediticia o agencia de crédito a la exportación designada con las ponderaciones por riesgo correspondientes a los niveles de calidad crediticia establecidos en la parte tercera, título II, capítulo 2, teniendo en cuenta que esa información no tendrá que divulgarse cuando las entidades se atengan a la asociación estándar publicada por la ABE.	Apartado 5.1.6.
	e) Los valores de exposición y los valores de exposición tras la reducción del riesgo de crédito asociados a cada nivel de calidad crediticia según lo establecido en la parte tercera, título II, capítulo 2, por categoría de exposición, así como los valores de exposición deducidos de los fondos propios.	Apartado 5.1.5.2.
<b>Art. 445 - Divulgación de información sobre las exposiciones al riesgo de mercado</b>	Las entidades que calculen sus requisitos de fondos propios de conformidad con el artículo 92, apartado 3, letras b) y c), harán públicos por separado estos requisitos en relación con cada riesgo mencionado en dichos puntos. Además, los requisitos de fondos propios por el riesgo de tipo de interés específico de las posiciones de titulación se divulgarán por separado.	Apartado 6.3.

Artículo CRR	Descripción	Apartado IRP
<b>Art. 446 - Divulgación de información sobre la gestión del riesgo operativo</b>	<p>a) Los métodos para evaluar los requisitos de fondos propios correspondientes al riesgo operativo utilizados por la entidad de crédito.</p> <p>b) Cuando la entidad lo utilice, una descripción del método a que se refiere el artículo 312, apartado 2, con inclusión de una exposición de los factores externos e internos pertinentes considerados en el método de medición avanzada de la entidad.</p> <p>c) En el caso de utilización parcial, el alcance y la cobertura de los distintos métodos utilizados.</p>	<p>Apartado 7.3.</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p>
<b>Art. 447 - Divulgación de información sobre los indicadores clave</b>	<p>a) La composición de sus fondos propios y sus requisitos de fondos propios calculados de conformidad con el artículo 92.</p> <p>b) El importe total de la exposición al riesgo calculado de conformidad con el artículo 92, apartado 3.</p> <p>c) Cuando proceda, el importe y la composición de los fondos propios adicionales que las entidades deban mantener con arreglo al artículo 104, apartado 1, letra a), de la Directiva 2013/36/UE.</p> <p>d) Los requisitos combinados de colchón que las entidades deban mantener de conformidad con el título VII, capítulo 4, de la Directiva 2013/36/UE.</p> <p>e) Su ratio de apalancamiento y la medida de la exposición total de la ratio de apalancamiento, calculados de conformidad con el artículo 429.</p> <p>f) La siguiente información en relación con su ratio de cobertura de liquidez calculada con arreglo al acto delegado a que se hace referencia en el artículo 460, apartado 1</p> <p>i) el promedio o los promedios, según proceda, de su ratio de cobertura de liquidez sobre la base de las observaciones a fin de mes en los doce meses anteriores para cada trimestre del período pertinente de divulgación de información,</p> <p>ii) el promedio o los promedios, según proceda, de los activos líquidos totales, una vez aplicados los recortes correspondientes, incluidos en el colchón de liquidez de conformidad con el acto delegado a que se hace referencia en el artículo 460, apartado 1, sobre la base de las observaciones a fin de mes en los doce meses anteriores para cada trimestre del período pertinente de divulgación de información,</p> <p>iii) los promedios de sus salidas de liquidez, sus entradas de liquidez y sus salidas netas de liquidez calculados de conformidad con el acto delegado a que se hace referencia en el artículo 460, apartado 1, sobre la base de las observaciones a fin de mes en los doce meses anteriores para cada trimestre del período pertinente de divulgación de información.</p> <p>g) La siguiente información en relación con su requisito de financiación estable neta de conformidad con la parte sexta, título IV:</p> <p>i) la ratio de financiación estable neta al término de cada trimestre del período pertinente de divulgación de información,</p> <p>ii) la información estable disponible al término de cada trimestre del período pertinente de divulgación de información,</p> <p>iii) la financiación estable requerida al término de cada trimestre del período pertinente de divulgación de información.</p> <p>h) Sus ratios de fondos propios y pasivos admisibles y sus componentes, su numerador y su denominador, calculados de conformidad con los artículos 92 bis y 92 ter, desglosados para cada grupo de resolución cuando proceda.</p>	Resumen ejecutivo
<b>Art. 448 - Divulgación de información sobre las exposiciones al riesgo de tipo de interés en relación con posiciones no mantenidas en la cartera de negociación</b>	<p>a) Los cambios en el valor económico del patrimonio neto calculado con arreglo a las seis hipótesis de perturbación a efectos de supervisión a que se hace referencia en el artículo 98, apartado 5, de la Directiva 2013/36/UE durante los periodos previo y actual de divulgación de información.</p> <p>b) Los cambios en los ingresos netos por intereses calculados con arreglo a las dos hipótesis de perturbación a efectos de supervisión a que se hace referencia en el artículo 98, apartado 5, de la Directiva 2013/36/UE durante los periodos previo y actual de divulgación de información.</p> <p>c) Una descripción de las hipótesis de modelización y paramétricas clave, distintas de las mencionadas en el artículo 98, apartado 5 bis, letras b) y c), de la Directiva 2013/36/UE utilizadas para calcular los cambios del valor económico del patrimonio neto y de los ingresos netos por intereses según lo exigido en las letras a) y b) del presente apartado.</p> <p>d) Una explicación de la importancia de las medidas de riesgo divulgadas en virtud de las letras a) y b) del presente apartado, así como de cualquier variación significativa de esas medidas desde la anterior fecha de referencia de divulgación de información.</p> <p>e) Una descripción de la manera en que las entidades definen, miden, reducen y controlan los riesgos de tipo de interés de las actividades de su cartera de inversión a efectos de la revisión encomendada a las autoridades competentes de conformidad con el artículo 84 de la Directiva 2013/36/UE, en particular:</p> <p>i) Una descripción de las medidas específicas de riesgo que utilicen las entidades para evaluar los cambios del valor económico de su patrimonio neto y de sus ingresos netos por intereses,</p> <p>ii) Una descripción de las hipótesis de modelización y paramétricas clave utilizadas en los sistemas internos de medición de las entidades que puedan diferir de las hipótesis de modelización y paramétricas comunes a que se hace referencia en el artículo 98, apartado 5 bis, de la Directiva 2013/36/UE para calcular los cambios del valor económico del patrimonio neto y de los ingresos netos por intereses, incluida la justificación de dichas diferencias, iii) Una descripción de las hipótesis de perturbación del tipo de interés que las entidades utilicen para estimar el riesgo de tipo de interés,</p> <p>iv) El reconocimiento del efecto de las coberturas frente a esos riesgos de tipo de interés, incluidas las coberturas internas que cumplan los requisitos</p>	<p>Apartado 8.3.3.</p> <p>Apartado 8.3.3.</p> <p>Apartado 8.3.2.</p> <p>Apartado 8.3.2.</p> <p>Apartado 8.3.2.</p>

Artículo CRR	Descripción	Apartado IRP
	establecidos en el artículo 106, apartado 3, v) Un resumen de la frecuencia con que se lleve a cabo la evaluación del riesgo de tipo de interés.	
	f) Una descripción de las estrategias globales de gestión y reducción de dichos riesgos.	Apartado 8.3.2.
	g) El período medio y el más largo del vencimiento para la revisión de intereses asignados a los depósitos sin vencimiento.	Apartado 8.3.2.
	2. No obstante el apartado 1 del presente artículo, los requisitos establecidos en su letra c) y en su letra e), incisos i) a iv), del presente artículo, no serán aplicables a las entidades que apliquen el método estándar o el método estándar simplificado mencionado en el artículo 84, apartado 1, de la Directiva 2013/36/UE.	Apartado 8.3.2.
	a) Una descripción de las actividades de titulización y de retitulización, también de sus objetivos de inversión y de gestión de riesgos en el marco de tales actividades, su papel en las operaciones de titulización y de retitulización, si utilizan la titulización simple, transparente y normalizada (STS por las siglas en inglés de "simple, transparent and standardised") definida en el artículo 242, punto 10, y la medida en que utilizan las operaciones de titulización para transferir el riesgo de crédito de las exposiciones titulizadas a terceros, junto con, si procede, una descripción por separado de su política de transferencia del riesgo de la titulización sintética.	Apartado 5.3.1.
	b) El tipo de riesgos a los que estén expuestas en sus actividades de titulización y de retitulización por nivel de prelación de las posiciones de titulización pertinentes, distinguiendo entre posiciones STS y no STS, y: i) Riesgo retenido en operaciones originadas por la propia entidad. ii) Riesgo asumido en relación con operaciones originadas por terceros.	Apartado 5.3.4.
	c) Los métodos para el cálculo de los importes ponderados por riesgo de las exposiciones que las entidades apliquen a sus actividades de titulización, especificando los tipos de posiciones de titulización a los que se aplique cada método, y distinguiendo entre posiciones STS y no STS.	Apartado 5.3.1.
	d) Una lista de los vehículos especializados en titulizaciones que pertenezcan a cualquiera de las categorías siguientes, con una descripción de sus tipos de exposiciones frente a tales vehículos, incluidos los contratos de derivados. i) Vehículos especializados en titulizaciones que adquieran exposiciones originadas por las entidades. ii) Vehículos especializados en titulizaciones patrocinados por las entidades. iii) Vehículos especializados en titulizaciones y otras entidades jurídicas a las que las entidades presten servicios relacionados con la titulización, como servicios de asesoramiento, de administración de activos o de gestión. iv) Vehículos especializados en titulizaciones incluidos en el ámbito de consolidación regulatoria de las entidades.	N/A
<b>Art. 449 - divulgación de información sobre las exposiciones a posiciones de titulización</b>	e) Una lista de todas las entidades jurídicas en relación con las cuales las entidades hayan divulgado haber prestado apoyo de conformidad con la parte tercera, título II, capítulo 5.	N/A
	f) Una lista de las entidades jurídicas asociadas a las entidades y que inviertan en titulizaciones originadas por ellas o en posiciones de titulización emitidas por vehículos especializados en titulizaciones que ellas patrocinen.	N/A
	g) Un resumen de sus políticas contables respecto a la actividad de titulización, distinguiendo, cuando proceda, entre las posiciones de titulización y de retitulización.	Apartado 5.3.3.
	h) Los nombres de las agencias externas de calificación crediticia empleadas para las titulizaciones y los tipos de exposición para los que se emplee cada agencia.	Apartado 5.3.4.
	i) Cuando proceda, una descripción del método de evaluación interna establecido en la parte tercera, título II, capítulo 5, especificando la estructura del proceso de evaluación interna y la relación entre la evaluación interna y las calificaciones externas de la agencia pertinente indicada de conformidad con la letra h), los mecanismos de control del proceso de evaluación interna, con referencia a la independencia, la rendición de cuentas y la revisión del proceso de evaluación interna, los tipos de exposición a los que se aplique ese proceso y los factores de tensión utilizados para determinar los niveles de mejora crediticia.	N/A
	j) Por separado para la cartera de negociación y la cartera de inversión, el valor contable de las exposiciones de titulización, con información sobre si las entidades han transferido una parte significativa del riesgo de crédito con arreglo a los artículos 244 y 245, respecto del cual las entidades actúan como entidad originadora, patrocinadora o inversora, por separado para las titulizaciones tradicionales y las sintéticas, y para las operaciones STS y no STS, y desglosado por tipo de exposición de titulización.	Apartado 5.3.5.
	k) Para las actividades de la cartera de inversión, la siguiente información: i) El importe agregado de las posiciones de titulización cuando las entidades actúen como entidad originadora o patrocinadora y los correspondientes activos ponderados por riesgo y los requisitos de capital por método de reglamentación, incluidas las exposiciones deducidas de los fondos propios o ponderadas por riesgo al 1.250 %, con desgloses por titulizaciones tradicionales y sintéticas y por exposiciones de titulización y de retitulización, separando las posiciones	Apartado 5.3.5.

Artículo CRR	Descripción	Apartado IRP
	STS de las no STS, y con desgloses detallados en un número significativo de bandas de ponderación por riesgo o de requisitos de capital, y por método utilizado para calcular los requisitos de capital.	
	ii) El importe agregado de las posiciones de titulización cuando las entidades actúen como inversor y los correspondientes activos ponderados por riesgo y requisitos de capital por método de reglamentación, incluidas las exposiciones deducidas de los fondos propios o ponderadas por riesgo al 1 250 %, con desgloses por titulizaciones tradicionales y sintéticas y por exposiciones de titulización y de retitulización, separando las posiciones STS de las no STS, y con desgloses detallados en un número significativo de bandas de ponderación por riesgo o de requisitos de capital, y por método utilizado para calcular los requisitos de capital.	Apartado 5.3.5.
	l) Para las exposiciones que haya titulado la entidad, el número de exposiciones en situación de impago y el número de ajustes por riesgo de crédito específico efectuado por la entidad durante el periodo en curso, en ambos casos desglosados por tipo de exposición.	Apartado 5.3.5.
<b>Art. 449 bis - Divulgación de información sobre riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (riesgos ASG)</b>	A partir del 28 de junio de 2022, las entidades de gran tamaño que hayan emitido valores admitidos a negociación en un mercado regulado de algún Estado miembro, divulgarán información sobre riesgos ASG, incluidos los riesgos físicos y los de transición. La información contemplada en el párrafo primero se divulgará anualmente el primer año y posteriormente cada dos años.	Apartado 8.4.
	a) Información sobre el proceso decisorio seguido para establecer la política de remuneración, así como el número de reuniones que haya mantenido el órgano principal que supervise la remuneración durante el ejercicio, aportando, en su caso, información sobre la composición y el mandato de un comité de remuneración, el consultor externo a cuyos servicios se haya recurrido para determinar dicha política y el papel desempeñado por los interesados.	Apartado 10.1.
	b) Información sobre la conexión entre remuneración del personal y sus resultados.	Apartado 10.2.
	c) Las características más importantes de la concepción del sistema de remuneración, especificando la información sobre los criterios aplicados en la evaluación de los resultados y su ajuste en función del riesgo, la política de aplazamiento y los criterios de consolidación de derechos.	Apartado 10.3.
	d) Los ratios entre remuneración fija y variable establecidos de acuerdo con el artículo 94, apartado 1, letra g), de la Directiva 2013/36/UE.	Apartado 10.4.
	e) Información sobre los criterios en materia de resultados en que se base el derecho a acciones, a opciones o a los componentes variables de la remuneración.	Apartado 10.5.
	f) Los principales parámetros y la motivación de los posibles planes de remuneración variable y otras ventajas no pecuniarias.	Apartado 10.2.5.
	g) Información cuantitativa agregada sobre las remuneraciones, desglosada por ámbito de actividad.	Apartado 10.8.
	h) Información cuantitativa agregada sobre las remuneraciones, desglosada por altos directivos y empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en el perfil de riesgo de las entidades, con indicación de:	Apartado 10.8.
	i) Las cuantías de remuneración concedidas para el ejercicio financiero, divididas entre remuneración fija, incluyendo una descripción de los componentes fijos, y remuneración variable, y el número de beneficiarios.	Apartado 10.8.
<b>Art. 450 - Divulgación de información sobre la política de remuneración</b>	ii) Las cuantías y la forma de la remuneración variable concedida, divididas en prestaciones pecuniarias, acciones, instrumentos vinculados a acciones y de otro tipo, indicando por separado la parte pagada inicialmente y la parte diferida.	N/A
	iii) Las cuantías de las remuneraciones diferidas concedidas por periodos de resultados anteriores, desglosadas por las cuantías que se consoliden en el ejercicio en curso y las cuantías que se consolidarán en ejercicios sucesivos.	N/A
	iv) Las cuantías de la remuneración diferida que se consoliden en el ejercicio en curso y que se paguen durante el mismo, y las que se reduzcan mediante ajustes por resultados.	N/A
	v) Las concesiones de remuneración variable garantizada durante el ejercicio financiero, y el número de beneficiarios de dichas concesiones.	N/A
	vi) Las indemnizaciones por despido concedidas en periodos anteriores que se hayan pagado durante el ejercicio financiero en curso.	N/A
	vii) Las cuantías de las indemnizaciones por despido concedidas durante el ejercicio financiero, desglosadas por las pagadas inicialmente y las diferidas, el número de beneficiarios de dichas indemnizaciones y el pago más elevado que haya sido concedido a una sola persona.	N/A
	i) El número de personas que hayan percibido una remuneración de 1 millón de euros o más por ejercicio financiero, desglosado por escalones de 500 000 euros por lo que respecta a las remuneraciones de entre 1 millón de euros y 5 millones de euros, y desglosado por escalones de 1 millón de euros por lo que respecta a las remuneraciones iguales o superiores a 5 millones de euros.	Apartado 10.8.
	j) A petición del Estado miembro o de la autoridad competente, la remuneración total de cada miembro del órgano de dirección o de la alta dirección.	Apartado 10.8.
	k) Información sobre si la entidad se beneficia de alguna de las excepciones establecidas en el artículo 94, apartado 3, de la Directiva 2013/36/UE. A efectos de la letra k) del párrafo primero del presente apartado, las entidades que se benefician de dicha excepción indicarán si lo hacen sobre la base del artículo 94, apartado 3, letras a) o b), de la Directiva 2013/36/UE. Deberán igualmente indicar para cuál de los principios de remuneración aplican las excepciones, el número de empleados que se benefician de ellas y total de su remuneración total, desglosada por remuneración fija y variable.	Apartado 10.5.

Artículo CRR	Descripción	Apartado IRP
	<p>2. En el caso de las entidades de gran tamaño, también se hará pública la información cuantitativa sobre la remuneración del órgano de dirección en su conjunto que se menciona en el presente artículo, diferenciando entre miembros ejecutivos y no ejecutivos.</p> <p>Las entidades deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente artículo de una manera que sea apropiada a su tamaño y organización interna y a la naturaleza, alcance y complejidad de sus actividades y sin perjuicio del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo</p>	Apartado 10.7.
<b>Art. 451 - Divulgación de información sobre la ratio de apalancamiento</b>	<p>a) La ratio de apalancamiento y el modo en que la entidad aplica el artículo 499, apartado 2.</p> <p>b) Un desglose de la medida de la exposición total a que se refiere el artículo 429, apartado 4, así como la conciliación entre esa medida y la información pertinente divulgada en los estados financieros publicados.</p> <p>c) Cuando proceda, el importe de las exposiciones calculado con arreglo al artículo 429, apartado 8, y al artículo 429 bis, apartado 1, y la ratio de apalancamiento ajustada calculada de conformidad con en el artículo 429 bis, apartado 7.</p> <p>d) Descripción de los procedimientos aplicados para gestionar el riesgo de apalancamiento excesivo.</p> <p>e) Una descripción de los factores que hayan incidido en la ratio de apalancamiento durante el período a que se refiere la ratio de apalancamiento divulgada.</p> <p>2. Las entidades públicas de crédito al desarrollo definidas en el artículo 429 bis, apartado 2, divulgarán la ratio de apalancamiento sin el ajuste de la medida de la exposición total determinada de conformidad con el artículo 429 bis, apartado 1, letra d).</p> <p>3. Además de las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, las entidades de gran tamaño divulgarán información sobre la ratio de apalancamiento y el desglose de la medida de la exposición total a que se refiere el artículo 429, apartado 4, a partir de promedios que se calcularán de conformidad con el acto de ejecución a que se hace referencia en el artículo 430, apartado 7.</p>	Apartado 9
<b>Art. 451 bis - Divulgación de los requisitos de liquidez</b>	<p>a) El promedio o los promedios, según proceda, de su ratio de cobertura de liquidez sobre la base de las observaciones a fin de mes en los doce meses anteriores para cada trimestre del período pertinente de divulgación de información.</p> <p>b) El promedio o los promedios, según proceda, de los activos líquidos totales, una vez aplicados los recortes correspondientes, incluidos en el colchón de liquidez de conformidad con el acto delegado a que se hace referencia en el artículo 460, apartado 1, sobre la base de las observaciones a fin de mes en los doce meses anteriores para cada trimestre del período pertinente de divulgación de información, y una descripción de la composición de ese colchón de liquidez.</p> <p>c) Los promedios de sus salidas de liquidez, sus entradas de liquidez y sus salidas netas de liquidez calculados de conformidad con el acto delegado a que se hace referencia en el artículo 460, apartado 1, sobre la base de las observaciones a fin de mes en los doce meses anteriores para cada trimestre del período pertinente de divulgación de información, y la descripción de su composición.</p> <p>a) Las cifras al final del trimestre de su ratio de financiación estable neta calculada con arreglo a la parte sexta, título IV, capítulo 2, para cada trimestre del período pertinente de divulgación de información.</p> <p>b) Un resumen del importe de la financiación estable disponible calculado con arreglo a la parte sexta, título IV, capítulo 3.</p> <p>c) Un resumen del importe de la financiación estable requerida calculado con arreglo a la parte sexta, título IV, capítulo 4.</p>	Apartado 8.1.3.
<b>Art. 452 - Divulgación de información sobre la aplicación del método IRB al riesgo de crédito</b>	<p>4. Las entidades divulgarán información sobre los dispositivos, sistemas, procedimientos y estrategias establecidos para la determinación, medición, gestión y seguimiento de su riesgo de liquidez, de conformidad con el artículo 86 de la Directiva 2013/36/UE.</p> <p>a) Autorización de la autoridad competente del método o de la transición aprobada.</p> <p>b) Para cada categoría de exposición a que se refiere el artículo 147, el porcentaje del valor de exposición total de cada categoría de exposición sujeta al método estándar establecido en la parte tercera, título II, capítulo 2 o al método IRB establecido en la parte tercera, título II, capítulo 3, así como la parte de cada categoría de exposición sujeta a un plan de implantación; cuando hayan recibido autorización para utilizar sus propias estimaciones de pérdidas en caso de impago (LGD) y factores de conversión para el cálculo de los importes ponderados por riesgo de las exposiciones, las entidades divulgarán por separado el porcentaje del valor de exposición total de cada categoría de exposición sujeta a dicha autorización.</p> <p>c) Los mecanismos de control aplicables a los sistemas de calificación en las distintas fases de desarrollo, controles y modificaciones de los modelos, con inclusión de información sobre:</p> <p>i) La relación entre la función de gestión del riesgo y la función de auditoría interna.</p> <p>ii) La revisión del sistema de calificación.</p> <p>iii) El procedimiento para garantizar la independencia de la función encargada de la revisión de los modelos respecto de las funciones responsables de su desarrollo.</p> <p>iv) El procedimiento para garantizar la rendición de cuentas de las funciones encargadas de elaborar y revisar los modelos.</p> <p>d) El papel de las funciones que intervienen en el desarrollo, aprobación y cambios posteriores de los modelos de riesgo de crédito.</p>	N/A

Artículo CRR	Descripción	Apartado IRP
	<p>e) El alcance y el contenido principal de los informes relacionados con los modelos de riesgo de crédito.</p> <p>f) Una descripción del proceso interno de calificación por categoría de exposición, número de modelos utilizados y una explicación de la diferencia entre modelos que abarque:</p> <p>i) Las definiciones, métodos y datos utilizados para la estimación y la validación de la probabilidad de impago, con inclusión de información sobre cómo se estima esta probabilidad en el caso de las carteras con bajo nivel de impago, si hay límites mínimos regulatorios y los factores causantes de las diferencias observadas entre la probabilidad de impago y las tasas reales de impago correspondientes como mínimo a los tres últimos períodos.</p> <p>ii) Cuando proceda, las definiciones, métodos y datos empleados para la estimación y validación de la LGD, como los métodos para el cálculo del descenso previsto de la LGD, cómo se hace la estimación para las carteras con bajo nivel de impago y el tiempo transcurrido entre un incumplimiento y el cierre de la exposición.</p> <p>iii) Cuando proceda, las definiciones, métodos y datos empleados para la estimación y validación de los factores de conversión, con inclusión de las hipótesis empleadas en obtención de dichas variables.</p> <p>g) Según proceda, la siguiente información en relación con cada categoría de exposición contemplada en el artículo 147:</p> <p>i) Su exposición bruta dentro de balance.</p> <p>ii) Sus valores de exposición fuera de balance antes de la aplicación del factor de conversión pertinente.</p> <p>iii) Su exposición después de la aplicación del factor de conversión y de la reducción del riesgo de crédito pertinentes.</p> <p>iv) Cualquier modelo, parámetro o dato que sea pertinente para la comprensión de la ponderación por riesgo y los importes de las exposiciones al riesgo divulgados.</p> <p>respecto de un número suficiente de grados de deudores (incluido el impago) que permitan una diferenciación significativa del riesgo de crédito.</p> <p>v) Por separado para las categorías de exposición respecto de las cuales las entidades hayan recibido autorización para utilizar sus estimaciones de LGD y factores de conversión propios para el cálculo de los importes ponderados por riesgo de las exposiciones, y para las exposiciones para las cuales las entidades no utilicen tales estimaciones, los valores mencionados en los incisos i) a iv) sujetos a dicha autorización.</p> <p>h) Las estimaciones de las entidades de la probabilidad de impago frente a la tasa real de impago para cada categoría de exposición durante un período más largo, indicando por separado la banda de probabilidad de impago, el equivalente de calificación externa, la media ponderada y la media aritmética de la probabilidad de impago, el número de deudores al final del ejercicio anterior y del ejercicio objeto de estudio, el número de deudores en situación de impago, incluidos los del nuevo período, y la tasa de impago histórica media anual.</p>	
<b>Art. 453 - Divulgación de información sobre el uso de técnicas de reducción del riesgo de crédito</b>	<p>a) Las características principales de las políticas y los procesos de compensación de partidas dentro y fuera de balance, así como una indicación del grado en que la entidad hace uso de la compensación de balance.</p> <p>b) Las características principales de las políticas y los procesos para la evaluación y gestión de las garantías reales admisibles.</p> <p>c) Una descripción de los principales tipos de garantías reales aceptadas por la entidad para reducir el riesgo de crédito.</p> <p>d) En el caso de las garantías reales y los derivados de crédito utilizados como cobertura del riesgo de crédito, los principales tipos de garantes y contrapartes de derivados de crédito, así como su solvencia, utilizados a fines de reducción de requisitos de capital, con exclusión de los utilizados como parte de estructuras de titulización sintética.</p> <p>e) Información sobre concentraciones de riesgo de mercado o de crédito dentro de la reducción del riesgo de crédito aplicada.</p> <p>f) Para las entidades que calculen los importes ponderados por riesgo de las exposiciones con arreglo al método estándar o al método basado en calificaciones internas (IRB), el valor total de exposición no cubierto por ninguna cobertura del riesgo de crédito admisible y el valor total de exposición cubierto por coberturas del riesgo de crédito admisibles tras aplicar los ajustes de volatilidad; la información indicada en esta letra se divulgará por separado para los préstamos y los títulos de deuda, e incluirá un desglose de las exposiciones en situación de impago.</p>	<p>Apartado 5.4.</p> <p>Apartado 5.4.</p> <p>Apartado 5.4.</p> <p>Apartado 5.4.</p> <p>Apartado 5.4.</p> <p>Apartado 5.4.</p>
	<p>g) El factor de conversión correspondiente y la reducción del riesgo de crédito asociada a la exposición y la incidencia de las técnicas de reducción del riesgo de crédito con y sin efecto de sustitución.</p>	<p>Apartado 5.1.5.1.</p>
	<p>h) Para las entidades que calculen los importes ponderados por riesgo de las exposiciones con arreglo al método estándar, los valores de exposición dentro y fuera de balance por categoría de exposición antes y después de la aplicación de los factores de conversión y de cualquier medida de reducción del riesgo de crédito asociada.</p>	<p>Apartado 5.1.5.1.</p>
	<p>i) Para las entidades que calculen los importes ponderados por riesgo de las exposiciones con arreglo al método estándar, el importe ponderado por riesgo de la exposición y la ratio entre dicho importe y el valor de exposición después de aplicar el factor de conversión correspondiente y la reducción del riesgo de crédito asociada a la exposición; la información indicada en esta letra se divulgará por separado para cada categoría de exposición.</p>	<p>Apartado 5.1.5.1.</p>

Artículo CRR	Descripción	Apartado IRP
<b>Art. 454 - Divulgación de información sobre la aplicación de los métodos avanzados de cálculo al riesgo de operativo</b>	<p>j) Para las entidades que calculen los importes ponderados por riesgo de las exposiciones con arreglo al método basado en calificaciones internas, el importe ponderado por riesgo de la exposición antes y después del reconocimiento de la incidencia de los derivados de crédito a efectos de reducción del riesgo de crédito; cuando hayan recibido autorización para utilizar sus estimaciones de LGD y factores de conversión propios para el cálculo de los importes ponderados por riesgo de las exposiciones, las entidades divulgarán la información indicada en esta letra por separado para las categorías de exposición sujetas a dicha autorización.</p>	N/A
<b>Art. 455 - Aplicación de modelos internos al riesgo de mercado</b>	<p>Las entidades que utilicen los métodos avanzados de cálculo establecidos en los artículos 321 a 324 para calcular sus requisitos de fondos propios por riesgo operativo describirán cómo utilizan los seguros y otros mecanismos de transferencia del riesgo a efectos de la reducción de dicho riesgo.</p> <p>a) Para cada una de las subcarteras cubiertas:</p> <p>i) Las características de los modelos utilizados.</p> <p>ii) En su caso, en relación con los modelos internos aplicables a los riesgos de impago y de migración incrementales y a la negociación de correlación, los métodos utilizados y los riesgos calculados mediante el uso de un modelo interno, con descripción del método aplicado por la entidad para determinar los horizontes de liquidez, los métodos utilizados para lograr que el cálculo del capital sea coherente con el preceptivo criterio de solidez y los métodos seguidos para validar el modelo.</p> <p>iii) Una descripción de las pruebas de resistencia aplicadas a la subcartera.</p> <p>iv) Una descripción de los métodos utilizados para realizar pruebas retrospectivas y validar la fiabilidad y coherencia de los modelos internos y de los procesos de modelización.</p> <p>b) Alcance de la autorización de la autoridad competente.</p> <p>c) Una descripción de los niveles y las metodologías de cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 104 y 105.</p> <p>d) El importe máximo, mínimo y medio correspondiente:</p> <p>i) Al valor en riesgo diario durante el período de referencia y al final del período de referencia.</p> <p>ii) Al valor en riesgo en situación de tensión durante el período de referencia y al final del período de referencia.</p> <p>iii) A las cifras de riesgo aplicables a los riesgos de impago y de migración incrementales y al riesgo específico de la cartera de negociación de correlación durante el período de referencia y al final del período de referencia.</p> <p>e) Los elementos de los requisitos de fondos propios especificados en el artículo 364.</p> <p>f) El horizonte de liquidez medio ponderado para cada subcartera cubierta por los modelos internos aplicables a los riesgos de impago y de migración incrementales y a la negociación de correlación.</p> <p>g) Una comparación del valor en riesgo diario al cierre de la jornada con las variaciones de un día del valor de la cartera al término del siguiente día hábil, junto con un análisis de todo exceso importante durante el período de referencia.</p>	N/A